

INFORME
DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD

16 de junio de 1982-15 de junio de 1983

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 2 (A/38/2)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1984

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/ . . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

INDICE

| | |
|--------------------|-------------|
| INTRODUCCIÓN | Página 1 |
|--------------------|-------------|

Parte I

Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en virtud de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales¹

Capítulo

| | |
|--|----|
| 1. LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO | 2 |
| A. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos ocurridos en el sector Israel-Líbano | 2 |
| B. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación | 20 |
| C. La situación en los territorios árabes ocupados | 22 |
| D. Comunicaciones e informe relativos a otros aspectos de la situación en el Oriente Medio | 26 |
| 2. LA SITUACIÓN ENTRE EL IRÁN Y EL IRAQ | 27 |
| A. Comunicaciones recibidas entre el 30 de junio y el 8 de julio de 1982 | 27 |
| B. Examen de la cuestión en la 2383a. sesión (12 de julio de 1982) | 27 |
| C. Comunicaciones recibidas entre el 14 de julio y el 1° de octubre de 1982, informe del Secretario General y solicitud de convocación de una sesión | 28 |
| D. Examen de la cuestión en la 2399a. sesión (4 de octubre de 1982).... | 29 |
| E. Comunicaciones recibidas entre el 4 de octubre de 1982 y el 10 de junio de 1983 e informe del Secretario General | 29 |
| 3. LA CUESTIÓN DE SUDÁFRICA | 32 |
| A. Informes y comunicaciones recibidos entre el 15 de junio y el 4 de octubre de 1982 | 32 |
| B. Examen de la cuestión en las sesiones 2397a. y 2398a. (20 y 23 de septiembre de 1982)..... | 32 |
| C. Comunicaciones recibidas entre el 19 de octubre y el 1° de diciembre de 1982 | 32 |
| D. Examen de la cuestión en la 2404a. sesión (7 de diciembre de 1982) . | 33 |
| E. Comunicaciones recibidas entre el 30 de diciembre de 1982 y el 6 de junio de 1983 y solicitud de convocación de una sesión | 33 |
| F. Examen de la cuestión en la 2452a. sesión (7 de junio de 1983)..... | 34 |
| G. Comunicaciones posteriores | 34 |
| 4. LA SITUACIÓN EN CHIPRE | 35 |
| A. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio y el 1° de diciembre de 1982 e informe del Secretario General..... | 35 |
| B. Examen de la cuestión en la 2405a. sesión (14 de diciembre de 1982) | 36 |
| C. Comunicaciones recibidas entre el 15 de diciembre de 1982 y el 15 de junio de 1983 e informe del Secretario General | 37 |
| D. Examen de la cuestión en las sesiones 2453a. y 2454a. (15 de junio de 1983) | 38 |
| 5. DENUNCIA DE LESOTHO CONTRA SUDÁFRICA | 39 |
| A. Comunicación recibida el 9 de diciembre de 1982 y solicitud de convocación de una sesión | 39 |
| B. Examen de la cuestión en las sesiones 2406a. a 2409a. (14 a 16 de diciembre de 1982) | 39 |
| C. Otras comunicaciones e informe recibidos entre el 13 de diciembre de 1982 y el 30 de marzo de 1983 | 40 |

¹ Los capítulos de esta parte están dispuestos en orden cronológico, tomando como base la primera ocasión en que el Consejo examinó el tema en sesión oficial durante el período que abarca el presente informe.

| | |
|--|----|
| 6. CARTA, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1983, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS | 41 |
| A. Comunicaciones recibidas en los días 18 y 19 de febrero de 1983 y solicitud de convocación de una sesión | 41 |
| B. Examen de la cuestión en las sesiones 2415a. a 2418a. (22 y 23 de febrero de 1983) | 41 |
| C. Comunicaciones recibidas entre el 22 de febrero y el 22 de mayo de 1983 | 41 |
| 7. CARTA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1983, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL CHAD ANTE LAS NACIONES UNIDAS | 42 |
| A. Comunicación recibida el 16 de marzo de 1983 y solicitud de convocación de una sesión | 42 |
| B. Examen de la cuestión en las sesiones 2419a. y 2428a. a 2430a. (22 de marzo, 31 de marzo y 6 de abril de 1983) | 42 |
| C. Comunicaciones recibidas entre el 17 de marzo y el 23 de mayo de 1983 | 43 |
| 8. CARTA, DE FECHA 22 DE MARZO DE 1983, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE NICARAGUA EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS ACONTECIMIENTOS EN AMÉRICA CENTRAL | 43 |
| A. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 1982 y el 22 de marzo de 1983 y solicitud de convocación de una sesión | 43 |
| B. Examen de la cuestión en las sesiones 2420a. a 2427a. (23 a 29 de marzo de 1983) | 46 |
| C. Otras comunicaciones recibidas entre el 24 de marzo y el 4 de mayo de 1983 | 47 |
| 9. CARTA, DE FECHA 5 DE MAYO DE 1983, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE NICARAGUA EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD | 49 |
| A. Comunicación recibida el 5 de mayo de 1983 y solicitud de convocación de una sesión | 49 |
| B. Examen de la cuestión en las sesiones 2431a. a 2437a. (9 a 19 de mayo de 1983) | 49 |
| C. Otras comunicaciones recibidas entre el 6 de mayo y el 7 de junio de 1983 | 51 |
| 10. LA SITUACIÓN EN NAMIBIA | 52 |
| A. Comunicaciones recibidas entre el 12 de julio de 1982 y el 13 de mayo de 1983, solicitudes de convocación de una sesión e informe del Secretario General | 52 |
| B. Examen de la cuestión en las sesiones 2439a. a 2444a. y 2446a. a 2451a. (23 de mayo a 1° de junio de 1983) | 52 |
| C. Otras comunicaciones recibidas entre el 20 de mayo y el 1° de junio de 1983 | 55 |

Parte II

Otros asuntos examinados por el Consejo de Seguridad

| | |
|--|----|
| 11. EXAMEN DE LA MEMORIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA LABOR DE LA ORGANIZACIÓN EN 1982 | 56 |
| 12. INCLUSIÓN DEL ÁRABE ENTRE LOS IDIOMAS OFICIALES Y DE TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD | 56 |
| A. Comunicación recibida el 17 de diciembre de 1982 y solicitud de convocación de una sesión | 56 |
| B. Examen de la cuestión en la 2410a. sesión (21 de diciembre de 1982) | 56 |
| C. Comunicación posterior | 57 |

Parte III

El Comité de Estado Mayor

| | |
|--|----|
| 13. LABOR DEL COMITÉ DE ESTADO MAYOR | 58 |
|--|----|

Parte IV**Asuntos señalados a la atención del Consejo de Seguridad que éste no examinó durante el período de que se trata**

| | |
|--|----|
| 14. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA DENUNCIA DE SEYCHELLES..... | 59 |
| A. Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio y el 2 de noviembre de 1982 | 59 |
| B. Informe complementario de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 496 (1981) | 59 |
| 15. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA DENUNCIA DE ANGOLA CONTRA SUDÁFRICA | 60 |
| 16. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE MOZAMBIQUE Y SUDÁFRICA | 60 |
| 17. INFORME SOBRE LA ASISTENCIA A LESOTHO | 61 |
| 18. INFORME SOBRE LA ASISTENCIA A MOZAMBIQUE..... | 61 |
| 19. INFORME SOBRE LA ASISTENCIA A BOTSWANA | 61 |
| 20. INFORME SOBRE LA ASISTENCIA A ZAMBIA | 61 |
| 21. COMUNICACIONES RELATIVAS AL TELEGRAMA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1979 DEL VICEPRIMER MINISTRO ENCARGADO DE LAS RELACIONES EXTERIORES DE KAMPUCHEA DEMOCRÁTICA | 62 |
| A. Comunicaciones del representante de Kampuchea Democrática | 62 |
| B. Comunicaciones del representante de Tailandia | 62 |
| C. Comunicaciones del representante de Viet Nam..... | 63 |
| D. Comunicaciones del representante de la República Democrática Popular Lao | 63 |
| E. Comunicaciones del representante de China | 64 |
| F. Otras comunicaciones | 64 |
| 22. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN EN EL ASIA SUDORIENTAL Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES [CARTA, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1979, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NORUEGA, PORTUGAL Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (S/13111)] | 64 |
| A. Comunicaciones del representante de China | 64 |
| B. Comunicaciones del representante de Viet Nam..... | 64 |
| C. Otras comunicaciones | 64 |
| 23. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA DENUNCIA DEL IRAQ | 65 |
| 24. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1980 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARABIA SAUDITA, AUSTRALIA, BAHAMAS, BAHREIN, BANGLADESH, BÉLGICA, CANADÁ, COLOMBIA, COSTA RICA, CHILE, CHINA, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIJI, FILIPINAS, GRECIA, HAITÍ, HONDURAS, INDONESIA, ISLANDIA, ITALIA, JAPÓN, LIBERIA, LUXEMBURGO, MALASIA, NORUEGA, NUEVA ZELANDIA, OMÁN, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PANAMÁ, PAPUA NUEVA GUINEA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA, SAMOA, SANTA LUCÍA, SENEGAL, SINGAPUR, SOMALIA, SUECIA, SURINAME, TAILANDIA, TURQUÍA, UGANDA, URUGUAY Y VENEZUELA..... | 65 |
| 25. COMUNICACIONES RELATIVAS A DETERMINADAS ISLAS DEL MAR ORIENTAL/MAR DE LA CHINA MERIDIONAL | 66 |
| 26. COMUNICACIONES ACERCA DE LA CUESTIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN EN LA REGIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS) | 66 |
| 27. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE GUYANA Y VENEZUELA | 69 |
| 28. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE BELICE Y GUATEMALA | 69 |
| 29. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 1980 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MALTA ANTE LAS NACIONES UNIDAS | 69 |

| | |
|---|----|
| 30. INFORME Y COMUNICACIONES RELATIVOS AL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO | 70 |
| 31. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTIÓN DE COREA | 70 |
| 32. COMUNICACIONES POR LAS QUE SE TRANSMITÍA EL TEXTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU TRIGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES | 71 |
| 33. COMUNICACIONES DEL MOVIMIENTO DE LOS PAÍSES NO ALINEADOS | 71 |
| 34. COMUNICACIONES RELATIVAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL O DE LAS RELACIONES BILATERALES Y MULTILATERALES | 72 |
| 35. COMUNICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA ISLÁMICA | 72 |
| 36. COMUNICACIÓN DE LA REUNIÓN REGIONAL DE JEFES DE GOBIERNO DEL COMMONWEALTH | 72 |
| 37. COMUNICACIONES DEL AFGANISTÁN | 73 |

APENDICES

| | |
|--|----|
| I. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1982 Y 1983 | 74 |
| II. REPRESENTANTES, REPRESENTANTES ADJUNTOS, REPRESENTANTES SUPLENTE Y REPRESENTANTES INTERINOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO DE SEGURIDAD .. | 74 |
| III. PRESIDENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD | 75 |
| IV. SESIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CELEBRADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JUNIO DE 1982 Y EL 15 DE JUNIO DE 1983 | 76 |
| V. RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JUNIO DE 1982 Y EL 15 DE JUNIO DE 1983 | 79 |
| VI. SESIONES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JUNIO DE 1982 Y EL 15 DE JUNIO DE 1983 | 79 |
| VII. LISTA DE LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD | 80 |

INTRODUCCION

1. El Consejo de Seguridad somete el presente informe² a la Asamblea General en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 24 y del párrafo 1 del Artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. Como en años anteriores, el informe no está destinado a sustituir a los documentos oficiales del Consejo de Seguridad, que constituyen la única relación completa y autorizada de sus deliberaciones, sino que es una guía de las actividades del Consejo durante el período que abarca. A este respecto, debe observarse que, una vez más, el presente informe se ha preparado de conformidad con la decisión

² El presente es el 38° informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Estos informes se distribuyen como *Suplemento No. 2* de los *Documentos Oficiales* de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

adoptada por el Consejo en diciembre de 1974 de hacer más breve y conciso su informe, sin por ello alterar su estructura básica.

3. Con respecto a la composición del Consejo de Seguridad durante el período de que se trata, se recordará que la Asamblea General en su 36a. sesión plenaria, el 19 de octubre de 1982, eligió como miembros no permanentes del Consejo a Malta, Nicaragua, los Países Bajos, el Pakistán y Zimbabwe para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1982, al expirar los mandatos de España, Irlanda, el Japón, Panamá y Uganda.

4. El período que abarca el presente informe es el comprendido entre el 16 de junio de 1982 y el 15 de junio de 1983. El Consejo celebró 76 sesiones durante ese período.

Parte I

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN VIRTUD DE SU RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

Capítulo 1

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

A. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos ocurridos en el sector Israel-Líbano

1. COMUNICACIONES RECIBIDAS ENTRE EL 16 Y EL 18 DE JUNIO DE 1982

5. En una carta de fecha 16 de junio de 1982 (S/15226), el representante de Omán, en su carácter de Presidente del Grupo Árabe, transmitió el texto de una carta de la misma fecha del Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) en la que éste afirmaba que, a consecuencia de la invasión israelí del Líbano, 30.000 personas habían resultado muertas o heridas, 10.000 desaparecidas y 800.000 desplazadas, y pedía a las Naciones Unidas que pusieran fin a la invasión y aseguraran la retirada total e incondicional de las fuerzas israelíes de acuerdo con la resolución 509 (1982). Pedía también que se enviara una comisión de las Naciones Unidas para que investigara lo que calificaba de crímenes que las fuerzas militares israelíes habían cometido en contra de los pueblos palestino y libanés.

6. En una carta de fecha 18 de junio (S/15233), el representante de Cuba transmitía el texto de una carta del Presidente de su país, en su carácter de Presidente del Movimiento de los Países no Alineados, en que éste exhortaba al Consejo de Seguridad a que adoptara las medidas necesarias para poner fin a la invasión del Líbano por parte de Israel y para hacer que las tropas israelíes se retirasen.

7. En una carta de fecha 18 de junio (S/15243), el representante de Cuba transmitió el texto de un mensaje del Presidente de Cuba, en su carácter de Presidente del Movimiento de los Países no Alineados, en que éste elevaba su protesta por lo que denominaba la agresión de Israel contra el Líbano y solicitaba al Secretario General que hiciera todo lo que estuviera a su alcance para que las Naciones Unidas emprendieran una acción enérgica, decisiva e inmediata.

2. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LA 2379A. SESIÓN (18 DE JUNIO DE 1982)

8. En su 2379a. sesión, celebrada el 18 de junio, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

“La situación en el Oriente Medio:

“Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15194 y Add.1 y 2)”.

9. El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Israel, el Líbano, los Países Bajos, la República Árabe Siria y Suecia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

10. El Presidente informó al Consejo del contenido de una carta de fecha 18 de junio (S/15238) del representante de Jordania en que éste solicitaba que se invitara al representante de la OLP a participar en el debate sobre el tema, conforme a la práctica habitual del Consejo. Agregó que dicha propuesta no se había formulado en virtud de las disposiciones de los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional, pero que, si era aprobada por el Consejo, la invitación otorgaría a la OLP los mismos derechos de participación otorgados a los Estados Miembros cuando se los invitaba a participar de conformidad con el artículo 37.

11. La representante de los Estados Unidos formuló una declaración sobre dicha propuesta.

Decisión: *En la 2379a. sesión, celebrada el 18 de junio de 1982, quedó aprobada la propuesta por 11 votos a favor (China, España, Guyana, Irlanda, Jordania, Panamá, Polonia, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Francia, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*

12. El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 18 de junio (S/15239) del representante de Jordania en que éste pedía que se invitara al Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. Al no formularse objeciones, el Presidente extendió la invitación solicitada.

13. El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/15235) preparado en el curso de consultas realizadas entre miembros del Consejo, que propuso someter a votación.

Decisión: En la 2379a. sesión, celebrada el 18 de junio de 1982, quedó aprobado el proyecto de resolución (S/15235) por 13 votos a favor (China, España, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda y Zaire), ninguno en contra y 2 abstenciones (Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), como resolución 511 (1982).

14. La resolución 511 (1982) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 427 (1978), 434 (1978), 444 (1979), 450 (1979), 459 (1979), 467 (1980), 483 (1980), 488 (1981), 490 (1981), 498 (1981) y 501 (1982),

“Reafirmando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982),

“Habiendo estudiado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15194 y Add.1 y 2) y tomando nota de las conclusiones y recomendaciones que en él se exponían,

“Teniendo presente la necesidad de evitar todo acontecimiento que pueda agravar aún más la situación y la necesidad, hasta tanto el Consejo de Seguridad haga un examen de la situación en todos sus aspectos, de preservar sobre el terreno la capacidad de las Naciones Unidas para prestar asistencia en el restablecimiento de la paz,

“1. Decide, como medida provisional, prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un período de dos meses, es decir, hasta el 19 de agosto de 1982;

“2. Autoriza a la Fuerza a que durante ese período lleve a cabo además las tareas provisionales a las que se refiere el párrafo 17 del informe del Secretario General sobre la Fuerza (S/15194/Add.2);

“3. Insta a todos los interesados a que presten plena cooperación a la Fuerza en el cumplimiento de sus tareas;

“4. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado regularmente de la aplicación de las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) y de la presente resolución.”

15. Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, Irlanda, la URSS, el Reino Unido, China, el Zaire y Polonia. El debate continuó con declaraciones de los representantes de los Países Bajos, Israel, Suecia, la República Árabe Siria y el Líbano y del Presidente, que habló en su calidad de representante de Francia.

16. El Consejo escuchó una declaración del Sr. Maksoud, en cumplimiento de la decisión adoptada anteriormente durante la sesión.

17. Los representantes de Polonia, la URSS, Irlanda e Israel formularon declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta. El Sr. Maksoud hizo una nueva declaración.

18. El representante de la OLP formuló una declaración.

3. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LAS SESIONES 2380A. Y 2381A. (19 Y 26 DE JUNIO DE 1982)

19. En su 2380a. sesión, celebrada el 19 de junio, el Consejo reanudó su examen del tema que se indica

a continuación, que se había incluido en su orden del día en la 2374a. sesión, celebrada el 5 de junio:

“La situación en el Oriente Medio:

“Carta, de fecha 4 de junio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15162)”.

20. El Presidente, de conformidad con las decisiones adoptadas en las sesiones 2374a. y 2375a., invitó a los representantes de Egipto, Israel, el Líbano y la OLP a participar en el debate sin derecho de voto.

21. El Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia, formuló una declaración y presentó un proyecto de resolución (S/15240) patrocinado por su delegación.

22. A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2380a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1982, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/15240), como resolución 512 (1982).

23. La resolución 512 (1982) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Profundamente perturbado por el sufrimiento de las poblaciones civiles libanesa y palestina,

“Refiriéndose a los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra de 1949 y a las obligaciones dimanadas del reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907,

“Reafirmando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982),

“1. Exhorta a todas las partes en el conflicto a que respeten los derechos de las poblaciones civiles, se abstengan de todo acto de violencia contra esas poblaciones y adopten todas las medidas útiles para atenuar los sufrimientos causados por el conflicto, en particular facilitando el envío y la distribución del socorro aportado por los organismos de las Naciones Unidas y por organizaciones no gubernamentales, especialmente el Comité Internacional de la Cruz Roja;

“2. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que continúen aportando la más amplia ayuda humanitaria posible;

“3. Subraya las responsabilidades especiales de orden humanitario que incumben a las Naciones Unidas y sus organismos, incluido el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, en relación con las poblaciones civiles, y pide a todas las partes en el conflicto que cesen de obstaculizar el ejercicio de esas responsabilidades y que presten ayuda en las actividades humanitarias;

“4. Toma nota de las disposiciones adoptadas por el Secretario General para coordinar la acción de los organismos internacionales en esa esfera y le pide que haga todos los esfuerzos a su alcance para asegurar la aplicación y el respeto de la presente resolución y que informe al Consejo de Seguridad sobre el resultado de esos esfuerzos lo más pronto posible.”

24. Después de la votación, formularon declaraciones los representantes del Japón, los Estados Unidos y la URSS. También formularon declaraciones los representantes de Israel y el Líbano.

25. Los representantes de Israel, los Estados Unidos y la URSS hicieron declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta.

26. En su 2381a. sesión, celebrada el 26 de junio, el Consejo reanudó el examen del tema.

27. El Presidente hizo una declaración.

28. El Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia, presentó un proyecto de resolución (S/15255/Rev.2) patrocinado por su delegación, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982),

Reafirmando asimismo su resolución 512 (1982), en que, entre otras cosas, se exhorta a todas las partes en el conflicto a que respeten los derechos de las poblaciones civiles,

Gravemente preocupado por el constante deterioro de la situación en el Líbano, como resultado de la violación de la soberanía, la integridad, la independencia y la unidad de ese país,

Profundamente inquieto ante el peligro de que los combates se extiendan al interior de Beirut, capital del país,

1. Exige que todas las partes observen la cesación inmediata de las hostilidades en todo el Líbano;

2. Exige, como primer paso hacia el retiro total de las fuerzas israelíes del Líbano, que las fuerzas israelíes estacionadas alrededor de Beirut se retiren inmediatamente a una distancia de 10 kilómetros a partir de la periferia de esta ciudad y que las fuerzas armadas palestinas se retiren simultáneamente de Beirut y se replieguen a los campamentos existentes;

3. Apoya todos los esfuerzos del Gobierno libanés tendientes a asegurar la soberanía libanesa sobre la totalidad del territorio, así como la integridad y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

4. Pide a todos los elementos armados en la región de Beirut que respeten la autoridad exclusiva del Gobierno del Líbano y que acaten sus directrices;

5. Apoya al Gobierno del Líbano en su deseo de reasumir el control exclusivo de su capital y, con tal fin, de estacionar fuerzas armadas que tomarán posiciones en el interior de Beirut y se interpondrán en su periferia;

6. Pide al Secretario General que, como medida inmediata, estacione, de común acuerdo con el Gobierno libanés, observadores militares de las Naciones Unidas encargados de vigilar la cesación del fuego y la separación en Beirut y alrededor de Beirut;

7. Pide además al Secretario General que estudie toda petición del Gobierno libanés encaminada al establecimiento de una fuerza de las Naciones Unidas que, en el marco de la aplicación de los párrafos precedentes, podría tomar posiciones junto a las fuerzas libanesas de interposición, o encaminada a la utilización de las fuerzas de que disponen las Naciones Unidas en la región;

8. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad en forma urgente y continuada a más tardar el 1° de julio de 1982 sobre el estado de la aplicación de la presente resolución y

de las resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 512 (1982);

9. Pide a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con las Naciones Unidas en la aplicación de la presente resolución;

10. Decide seguir examinando la cuestión."

29. A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: *En la 2381a. sesión, celebrada el 26 de junio de 1982, el proyecto de resolución (S/15255/Rev.2) obtuvo 14 votos a favor (China, España, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire) y 1 en contra (Estados Unidos de América) y no fue aprobado a causa del voto negativo de un miembro permanente del Consejo.*

30. Después de la votación formuló una declaración el representante de los Estados Unidos.

31. Los representantes de Israel y el Líbano formularon declaraciones.

4. COMUNICACIONES E INFORME RECIBIDOS ENTRE EL 22 DE JUNIO Y EL 4 DE JULIO DE 1982 Y SOLICITUD DE CONVOCACIÓN DE UNA SESIÓN

32. En una carta de fecha 22 de junio de 1982 (S/15248), el representante de Jordania transmitió el texto de un mensaje de fecha 13 de junio de Su Majestad el Rey Hussein I de Jordania a los Jefes de Estado de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad en que éste les instaba a realizar esfuerzos inmediatos y de máxima intensidad para poner fin a la guerra contra los pueblos libanés y palestino y a disociarse de las acciones israelíes en el Líbano.

33. En una carta de fecha 23 de junio (S/15251), el representante de Hungría transmitió el texto de una declaración emitida el 18 de junio por su Gobierno en que se protestaba por la agresión armada continua de Israel contra los pueblos palestino y libanés.

34. En una carta de fecha 24 de junio (S/15254), el representante de Francia transmitió el texto de una declaración emitida en esa misma fecha por el Presidente de Francia en que se pedía a Israel que respetara las exigencias de la cesación del fuego y se le instaba a que llevara a cabo una separación de todas las fuerzas en acción en Beirut occidental para así conseguir la neutralización de este sector bajo la supervisión de observadores de las Naciones Unidas.

35. En una carta de fecha 25 de junio (S/15259), el representante de Madagascar transmitió el texto de un mensaje de fecha 8 de junio del Presidente de Madagascar acerca de la invasión del Líbano por Israel.

36. En una nota de fecha 28 de junio (S/15260), el Secretario General señaló a la atención del Consejo la resolución ES-7/5 de la Asamblea General, titulada "Cuestión de Palestina", y citó sus párrafos 6 y 7.

37. En una carta de fecha 28 de junio (S/15261), el representante del Líbano transmitió el texto de un llamamiento dirigido el 27 de junio por el Presidente del Líbano a todos los Jefes de Estado pidiéndoles que le ayudaran a salvar Beirut que, según decía, se encontraba ante la amenaza de destrucción total por la invasión israelí.

38. En una carta de fecha 25 de junio (S/15262), el representante de la República Democrática Alemana transmitió el texto de un telegrama del Ministro de

Relaciones Exteriores de su país relativo a la invasión del Líbano por Israel.

39. En una carta de fecha 28 de junio (S/15263), el representante de Mauritania transmitió el texto de un telegrama de esa misma fecha dirigido por el Presidente de su país al Secretario General con el fin de pedirle que hiciera uso de su influencia para poner fin a lo que él denominaba la matanza de los pueblos libanés y palestino y conseguir la retirada incondicional de las fuerzas israelíes del Líbano.

40. En una carta de fecha 30 de junio (S/15265), el representante de Bélgica transmitió el texto de una declaración sobre la situación en el Oriente Medio publicada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea al concluir su reunión celebrada en Bruselas los días 28 y 29 de junio, en que exponían su actitud respecto de la invasión israelí del Líbano y la necesidad de celebrar negociaciones para la restauración duradera de la paz y la seguridad en la región, basadas en los principios de seguridad para todos los Estados y de justicia para todos los pueblos.

41. En cumplimiento de la resolución 512 (1982), el Secretario General presentó un informe provisional de fecha 30 de junio (S/15267 y Corr.1) en que figuraba una relación preliminar de las actividades humanitarias del sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia en el Líbano.

42. En una carta de fecha 30 de junio (S/15268), el representante de Tailandia transmitió extractos del comunicado conjunto emitido el 16 de junio por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) al concluir su 15a. reunión anual, celebrada del 14 al 16 de junio en Singapur, en que ponían de manifiesto cuál era su postura respecto de la invasión israelí del Líbano.

43. En una carta de fecha 2 de julio (S/15271), el representante de Israel, tras afirmar que la operación israelí estaba únicamente dirigida contra la OLP, rechazó las acusaciones de que Israel fuera responsable de la situación existente en el Líbano.

44. En una carta de fecha 2 de julio (S/15276), el representante del Brasil transmitió el texto de una carta de fecha 28 de junio que el Presidente del Brasil había remitido al Presidente del Líbano en respuesta a su llamamiento en pro de la salvación de Beirut (S/15261), para hacer público su apoyo a la independencia, la integridad y la soberanía del Líbano y ofrecer ayuda humanitaria.

45. En una carta de fecha 4 de julio (S/15272), el representante de Jordania solicitó la convocación inmediata de una sesión del Consejo de Seguridad para examinar la situación extremadamente grave resultante de la política de las fuerzas israelíes contra la población civil libanesa y palestina en el Líbano.

5. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LA 2382A. SESIÓN (4 DE JULIO DE 1982)

46. En su 2382a. sesión, celebrada el 4 de julio, el Consejo reanudó su examen del siguiente tema de su orden del día:

“La situación en el Oriente Medio:

“Carta, de fecha 4 de junio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15162)”.

47. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/15273) preparado en las consultas del Consejo.

48. A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2382a. sesión, celebrada el 4 de julio de 1982, el proyecto de resolución (S/15273) quedó aprobado por unanimidad como resolución 513 (1982).

49. La resolución 513 (1982) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Alarmado por los continuados sufrimientos de las poblaciones civiles libanesa y palestina en el Líbano meridional y en Beirut occidental,

“Refiriéndose a los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra de 1949 y a las obligaciones dimanadas del reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907,

“Reafirmando sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 512 (1982),

“1. Exhorta a que se respeten los derechos de las poblaciones civiles sin discriminación alguna y repudia todo acto de violencia contra esas poblaciones;

“2. Exhorta además a que se restablezca el funcionamiento normal de servicios esenciales tales como el abastecimiento de agua, electricidad, alimentos y provisiones médicas, particularmente en Beirut;

“3. Encomia los esfuerzos del Secretario General y las medidas de organismos internacionales tendientes a aliviar los sufrimientos de la población civil y les pide que continúen tratando de lograr el éxito de su acción.”

50. Los representantes de la OLP y del Líbano formularon declaraciones.

6. COMUNICACIONES RECIBIDAS ENTRE EL 5 Y EL 28 DE JULIO DE 1982 Y SOLICITUD DE CONVOCACIÓN DE UNA SESIÓN

51. En una carta de fecha 5 de julio de 1982 (S/15274), el representante de Cuba transmitió el texto de un mensaje de fecha 3 de julio del Presidente del Consejo de Estado y de Ministros de Cuba, en su calidad de Presidente del Movimiento de los Países no Alineados, dirigido a los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países no Alineados, exhortándoles a ofrecer su apoyo a los pueblos palestino y libanés y a condenar la invasión israelí.

52. En una carta de fecha 8 de julio (S/15294), el representante de Seychelles transmitió el texto de un mensaje de fecha 10 de junio del Presidente de su país al Presidente del Líbano relativo a la situación en el Líbano.

53. En una carta de fecha 10 de julio (S/15284), el representante de China transmitió el texto de una carta de fecha 8 de julio dirigida al Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP por el Primer Ministro del Consejo de Estado de China, relativa a la agresión de Israel contra el Líbano.

54. En una carta de fecha 12 de julio (S/15288), el representante del Pakistán transmitió el texto de una carta dirigida por el Presidente de su país a los Jefes de Estado o de Gobierno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en que les instaba a que usaran el poder y la influencia de que

disponían para lograr que Israel se retirara inmediatamente del Líbano.

55. En una carta de fecha 15 de julio (S/15297), el representante de China transmitió el texto de un mensaje de fecha 12 de julio del Ministro de Relaciones Exteriores de China a la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países no Alineados en Nicosia en que exponía la posición del Gobierno de China respecto de la situación en el Líbano.

56. En una carta de fecha 16 de julio (S/15299), el representante de Jordania transmitió el texto de una carta de fecha 14 de julio del observador de la OLP en que éste denunciaba que "agentes israelíes" habían colocado el 13 de julio una bomba en el exterior del Centro de Investigación Palestino en una zona residencial de Beirut que había lesionado a varios civiles y causado graves daños en el Centro.

57. En una carta de fecha 16 de julio (S/15300), el representante del Líbano transmitió el texto de un comunicado emitido el 14 de julio, al concluir la reunión celebrada por el Consejo de Ministros libaneses en Baabda, en que éste expresaba su apoyo a las iniciativas adoptadas por el Presidente, el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores para hacer frente a la crisis en el país y a los principios aprobados para asegurar el retiro de todas las fuerzas armadas no libanesas del territorio del Líbano.

58. En una carta de fecha 20 de julio (S/15302), el representante de Etiopía transmitió el texto de una declaración formulada el 10 de julio por el Ministerio de Relaciones Exteriores de su país en relación con la invasión israelí del Líbano.

59. En una carta de fecha 23 de julio (S/15312), el representante de la URSS transmitió el texto de las respuestas del Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS a las preguntas del periódico *Pravda*, publicadas en la prensa soviética el 21 de julio, acerca de la invasión israelí del Líbano.

60. En una carta de fecha 26 de julio (S/15308), el representante de Jordania transmitió el texto de dos cartas de fechas 22 y 23 de julio, respectivamente, del observador de la OLP, en que éste señalaba lo que calificaba de continuos actos de agresión y de violación del cese del fuego perpetrados por Israel, que contravenían las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) y que habían causado pérdidas humanas y materiales. El representante de Jordania denunció también que Israel, en violación de la resolución 511 (1982) estaba obstaculizando los suministros médicos, de electricidad y de agua al sector occidental de Beirut.

61. En una carta de fecha 26 de julio (S/15309), el representante del Líbano acusó a Israel de violar el derecho internacional en todas sus formas al haber ocupado el Líbano meridional y pidió que se dieran instrucciones a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), de conformidad con la resolución 511 (1982), para que asistiera a las autoridades libanesas en el cumplimiento de sus funciones en la zona.

62. En una nueva carta de fecha 26 de julio (S/15310), el representante del Líbano protestó por la intensificación por Israel de las hostilidades en el Líbano, sobre todo dentro y en los alrededores de la ciudad de Beirut y el valle de Bekaa, y por el elevado número de bajas en la población civil, así como por los daños materiales ocasionados por los ataques

aéreos, marítimos y terrestres. Denunció que Israel estaba utilizando el cese intermitente del fuego, declarado de conformidad con las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982), para llevar a cabo una verdadera guerra de desgaste e hizo un llamamiento a fin de que se aplicaran incondicional e inmediatamente dichas resoluciones.

63. En una carta de fecha 28 de julio (S/15318), el representante de Jordania transmitió el texto de dos cartas de fechas 26 y 28 de julio, respectivamente, del observador de la OLP, sobre los continuos ataques aéreos y el bombardeo de zonas residenciales del sector occidental de Beirut por parte de fuerzas israelíes y el intento de profanar el santuario de Al-Haram Al-Sharif en Jerusalén.

64. En sendas cartas, de fechas 2 y 28 de julio (S/15315 y S/15316), los representantes de Egipto y Francia señalaron la situación en el Oriente Medio, solicitaron la convocación de una reunión urgente del Consejo de Seguridad a fin de examinar la cuestión de "La situación en el Oriente Medio" y transmitieron el texto de un proyecto de resolución al respecto patrocinado por sus delegaciones (S/15317).

7. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LAS SESIONES 2384A. A 2392A. (DEL 29 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO DE 1982) E INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL

65. En su 2384a. sesión, celebrada el 29 de julio, el Consejo reanudó su examen del siguiente tema incluido en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio:

"a) Carta, de fecha 4 de junio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15162);

"b) Carta, de fecha 28 de julio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Egipto y Francia ante las Naciones Unidas (S/15316)".

66. Además de los representantes invitados con anterioridad, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Pakistán, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

67. Los representantes de Francia y Egipto formularon declaraciones durante las cuales presentaron el proyecto de resolución (S/15317) patrocinado por sus delegaciones, que decía lo siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

"*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

"*Recordando sus resoluciones 242 (1967) y 338 (1973),*

"*Recordando asimismo sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982), 511 (1982), 512 (1982) y 513 (1982),*

"*Profundamente preocupado por la situación en el Oriente Medio, en particular la situación existente en el Líbano,*

"*Reafirmando la obligación que todos tienen de respetar estrictamente la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los países y los legítimos derechos nacionales de todos los pueblos del Oriente Medio,*

"*Reafirmando asimismo la obligación de todos los Estados de arreglar sus controversias por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en*

peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, y de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

“Decidido a tratar de restablecer la paz y la seguridad en la región sobre la base de los principios de la seguridad para todos los Estados y de la justicia para todos los pueblos,

“A

“1. *Exige* que todas las partes en las actuales hostilidades en el Líbano observen una cesación del fuego inmediata y duradera en todo el territorio de ese país;

“2. *Exige* el retiro inmediato de las fuerzas israelíes estacionadas alrededor de Beirut a una distancia acordada, como primera medida hacia su retiro total del Líbano, y el retiro simultáneo de las fuerzas armadas palestinas de Beirut occidental, que se replegarán con sus armamentos livianos, en una primera etapa, a campamentos que habrán de determinarse preferiblemente fuera de Beirut, de conformidad con modalidades que habrán de acordar las partes, para poner así fin a sus actividades militares;

“3. *Pide* que se concierte un acuerdo entre las fuerzas armadas palestinas y el Gobierno del Líbano con respecto al lugar en que se dirigirán las primeras y al destino que se dará a sus armamentos, salvo los mencionados precedentemente;

“4. *Pide* la partida de todas las fuerzas no libanesas, excepto las que fueren autorizadas por las autoridades legítimas y representativas del Líbano;

“5. *Apoya* al Gobierno del Líbano en sus esfuerzos por retomar el control exclusivo de su capital y, con tal fin, por instalar sus fuerzas armadas, que tomarían posiciones dentro de Beirut y se interpondrían en su periferia;

“6. *Apoya asimismo* todos los esfuerzos del Gobierno del Líbano por asumir la soberanía sobre todo el territorio y obtener la integridad y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

“B

“1. *Pide* al Secretario General que, como medida inmediata, y de común acuerdo con el Gobierno del Líbano, estacione observadores militares de las Naciones Unidas para supervisar la cesación del fuego y la separación en Beirut y alrededor de Beirut;

“2. *Pide además* al Secretario General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 511 (1982) del Consejo de Seguridad, que prepare un informe sobre la posibilidad de desplegar una fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que, en el marco de la aplicación de los párrafos precedentes, pueda tomar posiciones junto a las fuerzas libanesas de interposición, o sobre el uso de las fuerzas que las Naciones Unidas ya tienen desplegadas en la región.

“1. *Considera* que la solución del problema libanés debe permitir la iniciación del restablecimiento duradero de la paz y la seguridad en la región en el marco de negociaciones basadas en los principios de la seguridad para todos los Estados y de la justicia para todos los pueblos, con miras a:

“a) Confirmar el derecho de todos los Estados de la región a la existencia y la seguridad de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad;

“b) Confirmar los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación con todas sus consecuencias, en el entendimiento de que, con este fin, el pueblo palestino deberá estar representado en las negociaciones y de que, por lo tanto, la Organización de Liberación de Palestina participará en ellas;

“c) Pedir el reconocimiento mutuo y simultáneo de las partes interesadas;

“2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con todas las partes interesadas, incluidos los representantes del pueblo palestino, haga propuestas al Consejo de Seguridad con el fin de alcanzar por medios políticos los objetivos mencionados precedentemente, con el propósito de que se reconozcan y respeten la existencia y la seguridad de todos.

“D

“1. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad en forma urgente y continuada a más tardar el ... sobre el estado de la aplicación de la presente resolución;

“2. *Pide* a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con la Secretaría de las Naciones Unidas en la aplicación de la presente resolución.”

68. El debate sobre el tema continuó con declaraciones de los representantes de Jordania y el Líbano.

69. En su 2385a. sesión, celebrada el 29 de julio, el Consejo prosiguió su examen del tema con declaraciones de los representantes del Líbano, el Pakistán, el Reino Unido e Irlanda. El representante de España hizo una declaración en que presentó un proyecto de resolución (S/15325) patrocinado por su delegación. Los representantes de Jordania, los Estados Unidos y Francia también formularon declaraciones.

70. El Consejo escuchó una declaración formulada por el Sr. Maksoud, de conformidad con la decisión adoptada en la 2374a. sesión.

71. A continuación se suspendió brevemente la sesión.

72. Al reanudarse la sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo el texto del proyecto de resolución patrocinado por España (S/15325). La representante de los Estados Unidos pidió una suspensión de la sesión.

73. Los representantes de Panamá y Jordania formularon declaraciones. Los representantes de Irlanda y de los Estados Unidos hicieron uso de la palabra para plantear una cuestión de orden.

74. A continuación el Consejo procedió a votar sobre la propuesta de los Estados Unidos.

Decisión: En la 2385a. sesión, celebrada el 29 de julio de 1982, la propuesta obtuvo 6 votos a favor (Estados Unidos de América, Irlanda, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo y Zaire), 6 votos en contra (China, Guyana, Jordania, Panamá, Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y 3 abstenciones (España, Francia y Uganda), y no fue aprobada por no haber obtenido el número necesario de votos.

75. A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución que figuraba en el documento S/15325.

Decisión: En la 2385a. sesión, celebrada el 29 de julio de 1982, quedó aprobado el proyecto de resolución (S/15325) por 14 votos a favor (China, España, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire) y ninguno en contra, como resolución 515 (1982). Un miembro (Estados Unidos de América) no participó en la votación.

76. La resolución 515 (1982) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Profundamente preocupado por la situación de la población civil de Beirut,

“Refiriéndose a los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra de 1949 y a las obligaciones dimanadas del reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907,

“Recordando las resoluciones 512 (1982) y 513 (1982),

“1. Requiere al Gobierno de Israel para que levante inmediatamente el bloqueo de la ciudad de Beirut para hacer posible el envío de suministros con el fin de atender a las necesidades urgentes de la población civil y permitir la distribución del socorro aportado por los organismos de las Naciones Unidas y por organizaciones no gubernamentales, especialmente el Comité Internacional de la Cruz Roja;

“2. Pide al Secretario General que comunique el texto de la presente resolución al Gobierno de Israel y mantenga al Consejo de Seguridad informado sobre su cumplimiento.”

77. Después de la votación, los representantes de los Estados Unidos, España, el Líbano y la URSS formularon declaraciones. El debate continuó con declaraciones de los representantes de Polonia, Israel y Jordania, así como del representante de la OLP.

78. Los representantes del Reino Unido y de Israel hicieron declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta.

79. En su 2386a. sesión, celebrada el 1° de agosto, el Consejo reanudó su examen del tema.

80. El Presidente dijo que la sesión del Consejo había sido convocada en respuesta al pedido urgente del representante del Líbano.

81. El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/15330) que había sido preparado durante las consultas del Consejo.

82. A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2386a. sesión, celebrada el 1° de agosto de 1982, el proyecto de resolución (S/15330)

quedó aprobado por unanimidad como resolución 516 (1982).

83. La resolución 516 (1982) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Reafirmando sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982), 511 (1982), 512 (1982) y 513 (1982),

“Recordando su resolución 515 (1982),

“Alarmado por la continuación e intensificación de las actividades militares en Beirut y sus alrededores,

“Tomando nota de las más recientes violaciones masivas de la cesación del fuego en Beirut y sus alrededores,

“1. Confirma sus resoluciones anteriores y exige la inmediata cesación del fuego y la terminación de todas las actividades militares dentro del Líbano y a través de la frontera libanesa israelí;

“2. Autoriza al Secretario General para que, previa solicitud del Gobierno del Líbano, despliegue de inmediato observadores de las Naciones Unidas para que vigilen la situación en Beirut y sus alrededores;

“3. Pide al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución lo antes posible y en un plazo no mayor de cuatro horas a partir de este momento.”

84. El debate prosiguió con declaraciones de los representantes del Líbano, el Zaire, Israel, Egipto y la URSS, así como del representante de la OLP.

85. El representante de Israel hizo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta.

86. En cumplimiento de la resolución 516 (1982), el Secretario General presentó un informe, de fecha 1° de agosto (S/15334), en que comunicó al Consejo que, después de aprobada la resolución, el representante del Líbano le había enviado una carta para solicitar, en nombre de su Gobierno, el estacionamiento de observadores de las Naciones Unidas en la zona de Beirut a fin de velar por que la cesación del fuego fuera plenamente observada por todos (S/15333). El Secretario General dijo que había encomendado al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT) que adoptara las disposiciones necesarias, en consulta con las partes interesadas, para el despliegue inmediato de observadores de las Naciones Unidas en Beirut y sus alrededores, de conformidad con la resolución 516 (1982).

87. El Secretario General dijo en su informe que las autoridades israelíes habían informado al Jefe de Estado Mayor del ONUVT que la cuestión sería sometida a consideración del Gabinete israelí. Comunicó al Consejo que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio israelí-libanesa se había reunido con el Comandante del ejército libanés, quien había dado seguridades al Jefe de Estado Mayor del ONUVT de que dicho ejército estaba dispuesto a proporcionar todas las facilidades y a prestar asistencia a los observadores de las Naciones Unidas para la aplicación de la resolución 516 (1982). Además, el Secretario General había recibido un mensaje del Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP en que se le informaba de la aceptación de la resolución 516 (1982) por la OLP y de su disposición a colaborar con los observadores de las Naciones Unidas. El Secretario General agregó que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio israelí-libanesa había

informado de que, conforme a sus observaciones preliminares sobre el terreno en Beirut, la cesación del fuego parecía mantenerse a las 24 horas, hora local.

88. En una adición a su informe de fecha 3 de agosto (S/15334/Add.1), el Secretario General dijo que habían continuado los esfuerzos intensivos para la pronta aplicación de la resolución 516 (1982). Hizo saber que las autoridades israelíes habían informado al Jefe de Estado Mayor del ONUVT de que el Gabinete israelí estudiaría el tema el 5 de agosto y que, hasta que el Gobierno de Israel tomara una decisión respecto de la resolución 516 (1982), no se prestaría cooperación al personal del ONUVT para la puesta en práctica de esa resolución. El Secretario General observó que se estaba haciendo todo lo posible para subrayar ante las autoridades israelíes la importancia y la urgencia de la cuestión y dijo que, aunque el plan detallado para el despliegue de observadores de las Naciones Unidas en la zona de Beirut estaba listo desde el 1° de agosto, no podía ponerse plenamente en ejecución mientras no se recibieran respuestas del Gobierno israelí.

89. El Secretario General dijo además que, como disposición práctica de carácter provisional, había impartido instrucciones al Jefe de Estado Mayor del ONUVT para que adoptara medidas inmediatas a fin de establecer inicialmente mecanismos de observación en el territorio controlado por el Gobierno libanés, en consulta y cooperación estrechas con el ejército libanés. El Secretario General informó de que los observadores de las Naciones Unidas adscritos a la Comisión Mixta de Armisticio israelí-libanesa habían formado el Grupo de Observadores en Beirut (GOB) y que el Presidente de la Comisión había sido nombrado oficial encargado.

90. En su 2387a. sesión, celebrada el 3 de agosto, el Consejo reanudó su examen del tema.

91. En nombre de los miembros del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración, que había sido preparada durante las consultas del Consejo (S/15342):

“Tras las consultas celebradas con los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración en su nombre con respecto a la grave situación actual en el Líbano:

“1. Los miembros del Consejo de Seguridad están profundamente preocupados por el alto grado de tirantez y por los informes de movimientos militares y continuos disparos y bombardeos en Beirut y sus alrededores, en contradicción con el pedido que figura en la resolución 516 (1982), aprobada a las 13.25 horas, hora de Nueva York, el 1° de agosto de 1982, de la cesación inmediata del fuego y la terminación de todas las actividades militares en el Líbano y a través de la frontera entre el Líbano e Israel. Los miembros consideran esencial que se cumplan cabalmente esas disposiciones.

“2. Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota de los informes presentados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 516 (1982) (S/15334 y Add.1). Expresan pleno apoyo a sus esfuerzos y a las medidas que ha tomado tras la solicitud del Gobierno del Líbano de que se garantice el inmediato despliegue de observadores de las Naciones Unidas para supervisar la situación en Beirut y sus alrededores. Toman nota con satisfacción del informe del Secretario General de que

algunas de las partes ya han dado seguridades al General Erskine de su plena cooperación para el despliegue de observadores de las Naciones Unidas y exhortan urgentemente a todas las partes a colaborar plenamente con el esfuerzo por garantizar el despliegue efectivo de los observadores y afianzar su seguridad.

“3. Insisten en que todas las partes deben cumplir estrictamente los términos de la resolución 516 (1982). Además, piden la inmediata eliminación de todos los obstáculos que se interponen al envío de abastecimientos y la distribución de suministros de asistencia para satisfacer las necesidades urgentes de la población civil de acuerdo con resoluciones anteriores del Consejo. Los miembros del Consejo de Seguridad seguirán de cerca la situación.”

92. Hicieron declaraciones los representantes de la URSS, los Estados Unidos, Israel y Polonia, así como el representante de la OLP.

93. Los representantes de Israel, Polonia y la URSS hicieron uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta. El representante de la OLP hizo otra declaración.

94. En su 2388a. sesión, celebrada el 4 de agosto, el Consejo continuó su examen del tema.

95. El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/15343) presentado por España y Jordania.

96. El Consejo continuó el debate con declaraciones de los representantes de la URSS, Jordania, España, Egipto, China, Polonia e Israel, así como del representante de la OLP. En su intervención, el representante de Jordania presentó el proyecto de resolución patrocinado por España y su país (S/15343).

97. Los representantes de España, Jordania, la URSS e Israel hicieron declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta. El representante de la OLP también hizo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta.

98. Los representantes de Jordania, el Reino Unido y el Líbano plantearon una cuestión de orden.

99. En su 2389a. sesión, celebrada el 4 de agosto, el Consejo continuó su examen del tema. Además de los representantes invitados con anterioridad, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Cuba y la India, a solicitud de éstos, a participar en el debate, sin derecho de voto.

100. El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un texto revisado del proyecto de resolución que habían presentado España y Jordania (S/15343/Rev.1).

101. El representante de España hizo una declaración durante la cual revisó oralmente el proyecto de resolución S/15343/Rev.1. El Presidente hizo una declaración.

102. A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución, tal como había sido revisado oralmente.

Decisión: En la 2389a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1982, el proyecto de resolución (S/15343/Rev.1), en su forma oralmente revisada, quedó aprobado por 14 votos a favor (China, España, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire), ninguno en contra y 1 abstención

(Estados Unidos de América), como resolución 517 (1982).

103. La resolución 517 (1982) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Profundamente consternado y alarmado por las deplorables consecuencias de la invasión de Beirut por Israel el 3 de agosto de 1982,

“1. Reafirma sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982), 512 (1982), 513 (1982), 515 (1982) y 516 (1982);

“2. Confirma una vez más su exigencia de la inmediata cesación del fuego y retirada de las fuerzas israelíes del Líbano;

“3. Censura a Israel por no haber dado cumplimiento a las resoluciones citadas;

“4. Exige el pronto retiro de las fuerzas israelíes que avanzaron con posterioridad a las 13.25 horas, hora de verano de Nueva York, del 1° de agosto de 1982;

“5. Toma nota de la decisión de la Organización de Liberación de Palestina de sacar las fuerzas armadas palestinas de Beirut;

“6. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos desplegados y las medidas adoptadas por el Secretario General para dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 516 (1982) y lo autoriza a que, como medida inmediata, aumente el número de observadores de las Naciones Unidas en Beirut y sus alrededores;

“7. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de la presente resolución lo más pronto posible y, a más tardar a las 10 horas, hora de verano de Nueva York, del 5 de agosto de 1982;

“8. Decide reunirse en ese momento, si es necesario, a fin de examinar el informe del Secretario General y, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes en el conflicto, considerar la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.”

104. Después de la votación, los representantes del Japón, Francia, los Estados Unidos y el Reino Unido formularon declaraciones. También hicieron declaraciones los representantes del Líbano e Israel.

105. En cumplimiento de la resolución 517 (1982), el Secretario General presentó un informe de fecha 5 de agosto (S/15345) en que comunicó que el representante del Líbano le había asegurado que su Gobierno estaba dispuesto a cooperar plenamente en la aplicación de la resolución 517 (1982). El Secretario General dijo además que el Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP le había reafirmado el compromiso de la OLP de acatar la cesación del fuego. El Secretario General manifestó que las autoridades israelíes habían prometido dar su respuesta respecto de la resolución del Consejo ese mismo día, una vez terminada una reunión del Gabinete. El Secretario General agregó que, tan pronto como se hubieran completado las disposiciones en materia de tránsito, se despacharían a la zona de Beirut nuevos observadores pertenecientes a la dotación con que contaba el ONUVT.

106. El Secretario General informó además de que el 4 de agosto, en Viena, había hecho un llamamiento al Primer Ministro de Israel para que se respetara la cesación del fuego y se colaborara en el despliegue de observadores de las Naciones Unidas en

Beirut y sus alrededores y había agregado que estaba dispuesto a ir inmediatamente a Israel y al Líbano para examinar la cuestión con todas las partes interesadas. Dijo que el Primer Ministro de Israel le había informado de que el Gobierno israelí recibiría con beneplácito su visita siempre que no tuviera lugar una visita paralela al Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP. El Secretario General indicó que no consideraba aceptable esa posición, ya que creía que su deber era reunirse con todas las partes involucradas en las hostilidades y reiteró su llamamiento respecto de la cooperación.

107. En dos adiciones (S/15345/Add.1 y 2) a su informe de fechas 5 y 6 de agosto, el Secretario General transmitió al Consejo la decisión del Gobierno israelí que decía:

“1. Desde el comienzo de la operación ‘Paz para Galilea’ se declararon 10 cesaciones del fuego en el Líbano y en la región de Beirut, y todas ellas fueron violadas por las organizaciones terroristas. En todo momento Israel accedió al mantenimiento de las cesaciones del fuego con la condición axiomática de que ello se hiciera de manera recíproca y absoluta. Sin reciprocidad, la reacción de Israel a las violaciones de las cesaciones del fuego es inevitable.

“2. Los observadores de las Naciones Unidas no podrían vigilar en forma viable y táctica las actividades de las organizaciones terroristas en Beirut y sus alrededores.”

108. En su 2390a. sesión, celebrada el 6 de agosto, el Consejo reanudó su examen del tema. El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/15347) patrocinado por la URSS.

109. El representante de la URSS formuló una declaración durante la cual presentó el proyecto de resolución patrocinado por su delegación (S/15347). También formularon declaraciones los representantes de Jordania e Israel.

110. Los representantes de Polonia y de la URSS plantearon una cuestión de orden. El Presidente hizo una declaración.

111. El representante de la OLP hizo una declaración.

112. En su 2391a. sesión, celebrada el 6 de agosto, el Consejo prosiguió su examen del tema.

113. El representante de la OLP formuló una declaración y lo mismo hicieron el representante del Líbano y el representante de la URSS, quien revisó oralmente el proyecto de resolución S/15347, que decía lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Profundamente indignado ante la negativa de Israel a dar cumplimiento a las decisiones del Consejo de Seguridad encaminadas a poner fin al derramamiento de sangre en Beirut,

“1. Condena enérgicamente a Israel por no aplicar las resoluciones 516 (1982) y 517 (1982);

“2. Exige que Israel aplique inmediatamente esas resoluciones en su totalidad;

“3. Decide que, a fin de dar cumplimiento a las mencionadas decisiones del Consejo de Seguridad, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se abstengan de suministrar a Israel arma alguna y de proporcionarle cualquier ayuda militar hasta que se haya producido el retiro completo de

las fuerzas israelíes de la totalidad del territorio libanés.”

114. A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/15347/Rev.1.

115. Antes de la votación, los representantes de Francia, el Reino Unido y China formularon declaraciones.

Decisión: *En la 2391a. sesión, celebrada el 6 de agosto de 1982, el proyecto de resolución (S/15347/Rev.1) obtuvo 11 votos a favor (China, España, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo y Zaire) y no fue aprobado a causa del voto negativo de un miembro permanente del Consejo.*

116. Después de la votación, los representantes de Jordania, los Estados Unidos y la URSS formularon declaraciones.

117. El debate prosiguió con una declaración del representante de Israel. El Presidente formuló una declaración. Posteriormente, el Presidente habló en su calidad de representante de Irlanda y formularon declaraciones los representantes de Egipto y el Líbano, así como el representante de la OLP.

118. El Consejo escuchó una declaración del Sr. Maksoud, de conformidad con la decisión adoptada en la 2374a. sesión.

119. Los representantes de Francia e Israel hicieron uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta. El representante de la OLP hizo otra declaración.

120. En su 2392a. sesión, celebrada el 12 de agosto, el Consejo reanudó su examen del tema. El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/15355) patrocinado por Guyana, Jordania, Panamá, Togo, Uganda y Zaire.

121. El representante de la URSS hizo una declaración.

122. El representante de Jordania formuló una declaración durante la cual presentó el proyecto de resolución S/15355.

123. Hicieron declaraciones los representantes de Egipto, Uganda e Israel, así como el representante de la OLP.

124. El Consejo escuchó una declaración del Sr. Maksoud, de conformidad con la decisión adoptada en la 2374a. sesión.

125. A continuación se suspendió la sesión.

126. Al reanudarse la sesión, el representante de Jordania, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el proyecto de resolución S/15355.

127. A continuación, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución, tal como había sido revisado oralmente.

Decisión: *En la 2392a. sesión, celebrada el 12 de agosto de 1982, el proyecto de resolución (S/15355), tal como había sido revisado oralmente, quedó aprobado por unanimidad como resolución 518 (1982).*

128. La resolución 518 (1982) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Recordando sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982), 511 (1982), 512 (1982), 513 (1982), 515 (1982), 516 (1982) y 517 (1982),

“Expresando su más grave preocupación por las continuas actividades militares en el Líbano, y en particular en Beirut y sus alrededores,

“1. *Exige* que Israel y todas las partes en el conflicto observen estrictamente los términos de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cesación inmediata de todas las actividades militares en el Líbano, y en particular en Beirut y sus alrededores;

“2. *Exige* el inmediato levantamiento de todas las restricciones impuestas a la ciudad de Beirut a fin de permitir la libre entrada de suministros para atender a las necesidades urgentes de la población civil de Beirut;

“3. *Pide* a los observadores de las Naciones Unidas en Beirut y sus cercanías que informen acerca de la situación;

“4. *Exige* que Israel coopere plenamente en los esfuerzos por obtener el despliegue efectivo de los observadores de las Naciones Unidas, conforme a lo solicitado por el Gobierno del Líbano, y de modo tal que se garantice su seguridad;

“5. *Pide* al Secretario General que le informe lo antes posible sobre el cumplimiento de la presente resolución;

“6. *Decide* reunirse, si es necesario, a fin de examinar la situación al recibo del informe del Secretario General.”

129. Después de la votación, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, China y el Japón, así como el Presidente, en su calidad de representante de Irlanda.

130. El representante del Líbano hizo una declaración.

131. En cumplimiento de la resolución 518 (1982), el Secretario General presentó un informe, de fecha 13 de agosto (S/15362 y Corr.1), en que dijo que había señalado dicha resolución a la atención de los Ministros de Relaciones Exteriores de Israel y el Líbano, así como del Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP. El Secretario General informó de que el representante de Israel le había comunicado que las fuerzas de defensa de Israel respetaban estrictamente la cesación del fuego en todo el Líbano con la condición axiomática de que ese respeto fuera mutuo y absoluto y que la posición de Israel respecto de los observadores de las Naciones Unidas había quedado perfectamente establecida en su carta de fecha 5 de agosto (S/15345/Add.1). El Secretario General había sido informado de que el Gobierno del Líbano y la OLP aceptaban la resolución 518 (1982).

132. El Secretario General dijo además que había 10 observadores de las Naciones Unidas en la zona de Beirut y que continuaban los esfuerzos encaminados a enviar a otros observadores a la zona y también a permitir que esos observadores desempeñaran sus funciones en forma eficaz.

133. En relación con el párrafo 2 de la resolución 518 (1982), el Secretario General dijo que había estado siguiendo con profunda preocupación el deterioro de la situación que afectaba a la población civil de Beirut occidental. Comunicó al Consejo que había pedido al Presidente de la misión interinstitucional de estudio de las Naciones Unidas que volviera al Líbano el 10 de agosto a fin de evaluar nuevamente las necesidades de la población afectada. El Secretario General manifestó además que continuaba sus esfuer-

zos encaminados a obtener el libre ingreso de suministros a Beirut a fin de atender a las necesidades urgentes de la población civil.

8. OTRAS COMUNICACIONES RECIBIDAS ENTRE EL 29 DE JULIO Y EL 12 DE AGOSTO DE 1982

134. En una carta de fecha 29 de julio de 1982 (S/15322), el representante de Cuba transmitió el texto de un mensaje de fecha 28 de julio del Presidente del Consejo de Estado y de Ministros de Cuba, en su condición de Presidente del Movimiento de Países no Alineados, en relación con la situación en Beirut y transcribió el texto de un mensaje del Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP.

135. En una carta de fecha 29 de julio (S/15324), el representante del Líbano transmitió el texto de un llamado hecho por el Ministro de Economía Nacional y el Ministro de Industria y Petróleo del Líbano, en nombre del Gobierno del Líbano, en el que hacía un llamamiento urgente para que se levantara el sitio del sector occidental de Beirut impuesto por las fuerzas israelíes y para que se permitiera la entrada a la ciudad de suministros de alimentos y productos básicos necesarios.

136. En una carta de fecha 30 de julio (S/15326), el representante del Líbano transmitió el texto de un llamamiento de esa misma fecha del Vicepresidente del Parlamento libanés a los presidentes de los Parlamentos de los siguientes países: Estados Unidos, Francia, Reino Unido, Canadá, Italia, Suiza, Bélgica, la República Federal de Alemania, Grecia, Austria y Yugoslavia y al Presidente del Comité de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos, en el que les pedía que exigieran a Israel el levantamiento del sitio de Beirut occidental, que causaba un sufrimiento cada vez mayor a los 700.000 habitantes de la ciudad.

137. En una carta de fecha 30 de julio (S/15328), el representante de Jordania transmitió el texto de un llamamiento urgente de fecha 29 de julio de una serie de organismos y uniones no gubernamentales, en el que se condenaba la guerra en el Líbano y se pedía su cesación inmediata.

138. En una carta de fecha 30 de julio (S/15329), el representante de Jordania transmitió el texto de una carta de esa misma fecha del observador de la Liga de los Estados Arabes, en el que transmitía el texto de una declaración emitida por el Comité de los Seis del Consejo de la Liga de los Estados Arabes, que se había reunido en Jeddah los días 28 y 29 de julio, en relación con la situación actual en el Líbano.

139. En una carta de fecha 1° de agosto (S/15332), el representante de Jordania transmitió el texto de una carta de esa misma fecha del observador de la OLP, en la que afirmaba que la situación en el Líbano había cobrado proporciones extremadamente graves debido a la reanudación por las fuerzas israelíes de bombardeos cada vez más intensos de Beirut desde tierra, mar y aire.

140. En una carta de fecha 1° de agosto (S/15333), el representante del Líbano solicitaba, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 516 (1982), el estacionamiento de observadores de las Naciones Unidas en la zona de Beirut a fin de que velaran por que la cesación del fuego fuera observada plenamente por todos.

141. Por cartas de fechas 2 y 3 de agosto (S/15336 y S/15340), el representante de Jordania transmitió

cartas de esas mismas fechas del observador de la OLP, en las que protestaba por las violaciones constantes del cese del fuego y los avances de Israel en diversas partes de Beirut occidental.

142. En una carta de fecha 3 de agosto (S/15341), el representante de Israel, refiriéndose al informe del Secretario General (S/15334/Add.1) de 3 de agosto, declaraba que su Gobierno insistía en la necesidad de que las Naciones Unidas cumplieran de manera cabal y sin reservas los principios establecidos en ese informe, en relación con el despliegue de observadores de las Naciones Unidas en Beirut.

143. En una carta de fecha 4 de agosto (S/15346), el representante de la URSS transmitió el texto de una declaración emitida el 2 de agosto por la agencia TASS, titulada "Obligar a Israel a detener su agresión".

144. En cartas de fechas 5 y 9 de agosto (S/15348 y S/15350), el representante de Jordania transmitió dos cartas de esas mismas fechas del observador de la OLP, en las que pedía la pronta llegada de observadores de las Naciones Unidas y protestaba por la intensificación de las operaciones militares de Israel en Beirut y sus alrededores.

145. En una carta de fecha 9 de agosto (S/15349), el representante de Nicaragua transmitió el texto de un comunicado del Ministerio del Exterior, del 5 de agosto, en el que se condenaba la invasión israelí del Líbano y se anunciaba la ruptura de todo tipo de relaciones con Israel.

146. En una carta de fecha 11 de agosto (S/15352), el representante de la República Democrática Alemana transmitió el texto de un mensaje de fecha 6 de agosto dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP por el Secretario General del Comité Central del Partido Socialista Unificado de Alemania y Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana, en relación con la agresión de Israel contra el Líbano.

147. En una carta de fecha 10 de agosto (S/15364), el representante de Tailandia transmitió el texto de un comunicado de prensa emitido al concluir la reunión extra-ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de la ASEAN, celebrada en Bangkok el 7 de agosto, en el que afirmaban, entre otras cosas, su postura en relación con la situación actual en el Líbano.

148. En una carta de fecha 12 de agosto (S/15353), el representante del Líbano afirmaba que las fuerzas armadas israelíes, aprovechándose de las intensas negociaciones que se llevaban a cabo sobre el futuro de Beirut occidental, habían emprendido avances militares en zonas situadas al norte de Beirut.

149. En una carta de fecha 12 de agosto (S/15354), el representante de Jordania transmitió el texto de una carta de esa misma fecha del observador de la OLP, en la que protestaba por los ataques aéreos israelíes sobre Beirut occidental que habían causado aproximadamente 300 bajas civiles en las zonas residenciales y en los campamentos de refugiados.

150. En una carta de fecha 12 de agosto (S/15356), el representante de Australia transmitió el texto de una declaración emitida el 9 de agosto por el Primer Ministro, en relación con la situación en el Líbano.

151. En vista de que el mandato de la FPNUL debía expirar el 19 de agosto, el Secretario General, el 13 de agosto, presentó un informe (S/15357), en el que figuraba una relación de los acontecimientos relacionados con la FPNUL desde la aprobación de la resolución 511 (1982) el 18 de junio.

152. El Secretario General recordaba que en su último informe sobre la FPNUL (S/15194/Add.2), se había referido a la alteración fundamental de la situación en que la Fuerza se había encontrado después de la invasión israelí, y declaraba que, durante el período objeto de examen, a pesar de las dificultades que había encontrado, la Fuerza había trabajado activamente para prestar protección y asistencia humanitaria a la población civil de su zona. Opinaba que la presencia de la FPNUL había representado una importante influencia estabilizadora y moderadora en el Líbano meridional durante esas semanas difíciles.

153. El Secretario General hacía notar que las condiciones reinantes en el Líbano habían complicado el apoyo logístico de la Fuerza y que las restricciones a la libertad de circulación de la FPNUL impuestas por las fuerzas israelíes habían planteado dificultades adicionales. Hacía una descripción de los incidentes en los que participaron fuerzas israelíes que habían ocurrido en la zona de despliegue de la FPNUL en los días inmediatamente posteriores a la invasión israelí y por los cuales se habían presentado enérgicas protestas a las autoridades israelíes. Informaba que la FPNUL había tomado medidas para contener las actividades de un nuevo grupo armado, equipado y controlado por las fuerzas israelíes, que había aparecido en partes de la zona de la FPNUL a fines de junio, y había seguido resistiendo a intentos de las fuerzas *de facto* de operar en la zona de despliegue de la FPNUL, aunque en algunos casos habían podido penetrar en el sector con ayuda de las fuerzas israelíes. Agregaba que durante la última parte del período sobre el que se informaba, la zona de la FPNUL había estado en general tranquila y no se habían observado encuentros armados.

154. El Secretario General informaba además de que, hasta el 16 de junio, los grupos de socorro humanitario de la FPNUL habían podido prestar asistencia a la población de Tiro distribuyendo alimentos y agua y suministrando asistencia médica, pero que las autoridades israelíes habían interrumpido esos esfuerzos el 16 de junio. En la segunda quincena de junio la FPNUL había ampliado la cooperación en los esfuerzos humanitarios de los diversos programas de las Naciones Unidas y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

155. El Secretario General describía la situación general en el Líbano meridional como incierta y cargada de peligros y declaraba que el Gobierno del Líbano había indicado que, en las circunstancias actuales, la FPNUL debería seguir estacionada en la zona durante otro período provisional de dos meses, a la espera de un ulterior examen de la situación a la luz de las resoluciones 508 (1982), 509 (1982), 511 (1982), 512 (1982), 513 (1982), 515 (1982), 516 (1982) y 517 (1982). Teniendo en cuenta todos los factores y considerando la posición en que se encontraba el Gobierno del Líbano, el Secretario General recomendaba que el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la FPNUL por otro período provisional.

156. En su 2393a. sesión, celebrada el 17 de agosto, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

“La situación en el Oriente Medio:

“Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15357)”.

157. El Presidente señaló el texto de un proyecto de resolución (S/15367) que había sido preparado durante las consultas celebradas entre los miembros del Consejo.

158. A continuación, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: *En la 2393a. sesión, celebrada el 17 de agosto de 1982, quedó aprobado el proyecto de resolución (S/15367) por 13 votos a favor (China, España, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda y Zaire), ninguno en contra y 2 abstenciones (Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), como resolución 519 (1982).*

159. La resolución 519 (1982) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 427 (1978), 434 (1978), 444 (1979), 450 (1979), 459 (1979), 467 (1980), 483 (1980), 488 (1981), 490 (1981), 498 (1981), 501 (1982) y 511 (1982),

“Reafirmando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982), así como las resoluciones subsiguientes sobre la situación en el Líbano,

“Habiendo estudiado con grave preocupación el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15357) y tomando nota de sus conclusiones y recomendaciones y de los deseos del Gobierno del Líbano expuestos en dicho informe,

“Teniendo presente la necesidad, hasta tanto el Consejo de Seguridad haga un examen de la situación en todos sus aspectos, de preservar sobre el terreno la capacidad de las Naciones Unidas para prestar asistencia en el restablecimiento de la paz y la autoridad del Gobierno del Líbano en todo el Líbano,

“1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de dos meses, es decir, hasta el 19 de octubre de 1982;

“2. *Autoriza* a la Fuerza a que durante ese período siga cumpliendo además las tareas provisionales en las esferas humanitaria y administrativa que se le habían asignado en el párrafo 2 de la resolución 511 (1982);

“3. *Insta* a todos los interesados a que, teniendo en cuenta los párrafos 5, 8 y 9 del informe del Secretario General sobre la Fuerza, presten a ésta plena cooperación en el cumplimiento de sus tareas;

“4. *Apoya* los esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr una utilización óptima de los observadores del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, con arreglo a lo previsto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

"5. *Decide* examinar la situación en detalle y en todos sus aspectos antes del 19 de octubre de 1982."

11. COMUNICACIONES E INFORMES RECIBIDOS ENTRE EL 20 DE AGOSTO Y EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1982 Y SOLICITUD DE CONVOCACIÓN DE UNA SESIÓN

160. En una carta de fecha 20 de agosto de 1982 (S/15371), el representante de los Estados Unidos transcribió un mensaje del Presidente de los Estados Unidos, en el que informaba al Secretario General que, en respuesta a una solicitud del Gobierno del Líbano para la participación de efectivos militares de los Estados Unidos en una fuerza multinacional en Beirut, los Estados Unidos habían convenido en desplegar una fuerza de unos 800 hombres en Beirut por un período de 30 días como máximo.

161. En una carta de fecha 23 de agosto (S/15372), el representante del Japón transmitió el texto de una declaración emitida el 19 de agosto por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón, en relación con la situación en Beirut occidental.

162. En una carta de fecha 26 de agosto (S/15376), el representante de Egipto exponía la posición de su Gobierno en relación con los acontecimientos ocurridos recientemente en el Oriente Medio, y especialmente con respecto a la evolución actual de la situación en el Líbano y sus repercusiones sobre los derechos del pueblo palestino.

163. El 2 de septiembre el Secretario General presentó un informe sobre la situación en la zona de Beirut (S/15382), en el que examinaba la situación en la zona desde el 13 de agosto. Señalaba que la cesación del fuego en la zona de Beirut, que había entrado en vigor el 12 de agosto, se había respetado en general. Declaraba que, a pesar de esfuerzos persistentes, no había sido posible aumentar el número de observadores de las Naciones Unidas en Beirut por encima de los 10 y que, si bien a partir del 21 de agosto los miembros del GOB habían podido desplazarse en Beirut y sus alrededores con mayor facilidad que antes, su libertad de circulación había sido a veces restringida por las fuerzas de defensa de Israel. Informaba al Consejo acerca de informaciones del GOB que señalaban la llegada de miembros de los contingentes de la fuerza multinacional de Francia, los Estados Unidos e Italia, que, al 26 de agosto, era de 2.285 y señalaba el número de fuerzas palestinas y de distintos grupos que habían salido de Beirut entre el período comprendido entre el 21 de agosto y el 1° de septiembre.

164. En dos adiciones a su informe, de fechas 15 y 17 de septiembre (S/15382/Add.1 y 2), el Secretario General examinaba la situación en la zona de Beirut del 2 al 15 de septiembre y del 15 al 17 de septiembre, respectivamente, y resumía los acontecimientos en la zona sobre la base de informes recibidos de los observadores de las Naciones Unidas del GOB. Declaraba que la situación había permanecido en general en calma del 2 al 13 de septiembre, pero que la tensión había aumentado considerablemente el 14 de septiembre y citaba varios incidentes, incluida la explosión del 14 de septiembre en la sede del Partido Falangista Cristiano Libanés en la que había muerto el Presidente electo del Líbano.

165. En una carta de fecha 3 de septiembre (S/15386), el representante de Israel, en respuesta a una carta de Egipto de 26 de agosto (S/15376); reiteró la

posición del Gobierno de Israel respecto a la situación en el Líbano y la solución del conflicto árabe-israelí.

166. En una carta de fecha 16 de septiembre (S/15397), el representante de la Jamahirriya Arabe Libia señalaba la gravedad de la situación en el Líbano y declaraba que el Consejo debía asumir sus responsabilidades en cuanto a la aplicación del Capítulo VII de la Carta.

167. Por carta de fecha 16 de septiembre (S/15392), el representante del Líbano solicitaba una reunión urgente del Consejo de Seguridad para que considerara la situación en el Líbano a la luz de la incursión israelí más reciente en Beirut.

12. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LAS SESIONES 2394A. Y 2395A. (16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 1982)

168. En su 2394a. sesión, celebrada el 16 de septiembre, el Consejo reanudó su examen del siguiente tema que había sido incluido en su orden del día en su 2374a. sesión, celebrada el 5 de junio:

"La situación en el Oriente Medio:

"a) Carta, de fecha 4 de junio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15162);

"b) Carta, de fecha 28 de julio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Egipto y de Francia ante las Naciones Unidas (S/15316);

"c) Carta, de fecha 16 de septiembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15392)".

169. Además de los representantes anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Kuwait y la República Árabe Siria, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones, sin derecho de voto.

170. Formularon declaraciones los representantes del Líbano, Jordania, Kuwait, la URSS, Israel y la República Árabe Siria, así como el representante de la OLP.

171. El Consejo escuchó una declaración del Sr. Maksoud, de conformidad con la decisión adoptada en su 2374a. sesión.

172. Los representantes de Israel y la República Árabe Siria hicieron declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta.

173. Los representantes de Jordania y el Líbano hicieron nuevas declaraciones.

174. En su 2395a. sesión, celebrada el 17 de septiembre, el Consejo continuó el examen del tema.

175. El representante de Jordania hizo una declaración, durante la cual presentó un proyecto de resolución revisado (S/15394/Rev.1) patrocinado por su delegación. Los representantes de Francia, China, el Reino Unido y Uganda formularon declaraciones, así como el representante de la OLP.

176. A continuación, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: *En la 2395a. sesión, celebrada el 17 de septiembre de 1982, el proyecto de resolución (S/15394/Rev.1) fue aprobado por unanimidad como resolución 520 (1982).*

177. La resolución 520 (1982) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 15 de septiembre de 1982 (S/1538... d.1),

"Condenando el asesinato de Bashir Gemayel, Presidente electo del Líbano, elegido de conformidad con la Constitución, así como todo intento de alterar mediante la violencia la restauración de un gobierno fuerte y estable en el Líbano,

"Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente del Líbano,

"Tomando nota de la determinación del Líbano de lograr la retirada de todas las fuerzas no libanesas del Líbano,

"1. Reafirma sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 516 (1982), en todos sus componentes;

"2. Condena las recientes incursiones israelíes en Beirut, que violan los acuerdos de cesación del fuego y las resoluciones del Consejo de Seguridad;

"3. Exige el regreso inmediato a las posiciones ocupadas por Israel antes del 15 de septiembre de 1982, como primer paso para el pleno cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad;

"4. Exhorta nuevamente al respeto estricto de la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la única y exclusiva autoridad del Gobierno del Líbano por conducto del ejército libanés en todo el Líbano;

"5. Reafirma sus resoluciones 512 (1982) y 513 (1982), que exhortan a que se respeten los derechos de las poblaciones civiles sin discriminación alguna y repudia todo acto de violencia contra esas poblaciones;

"6. Apoya los esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr el cumplimiento de la resolución 516 (1982), relativa al despliegue de observadores de las Naciones Unidas para que vigilen la situación en Beirut y sus alrededores, y exige a todas las partes interesadas que cooperen plenamente para la aplicación de dicha resolución;

"7. Decide mantener en examen la cuestión y pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad de los acontecimientos que se produzcan tan pronto como sea posible, y a más tardar en el plazo de veinticuatro horas."

178. Después de la votación, el representante de la URSS hizo una declaración.

13. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1982

179. En cumplimiento de la resolución 520 (1982), el Secretario General presentó un informe de fecha 18 de septiembre (S/15400), en el que informaba al Consejo de las comunicaciones recibidas de las autoridades israelíes en relación con el despliegue de la fuerza de defensa de Israel en Beirut occidental y los informes recibidos del GOB en relación con los acontecimientos de los días 17 y 18 de septiembre en Beirut occidental y, especialmente, en el campamento de Sabra.

180. El Secretario General hacía notar que había emitido una declaración en la que expresaba indignación y horror por los informes de la matanza de civiles en Beirut occidental e instaba una vez más encarecidamente a que se pusiera fin a la violencia.

Indicaba que los representantes de Francia, Italia y los Estados Unidos habían instado a que se enviaran de inmediato observadores de las Naciones Unidas a los lugares en que se había registrado el mayor número de víctimas y padecimientos en Beirut y sus alrededores. El representante del Líbano había informado al Secretario General que su Gobierno estaba de acuerdo con esa solicitud.

181. El Secretario General aseguraba al Consejo que la imposibilidad de aumentar el número de observadores de las Naciones Unidas en Beirut no se debía a falta de esfuerzos reiterados por obtener la cooperación necesaria. Agregaba que había impartido instrucciones al Jefe de Estado Mayor del ONUVT para que se pusiera de nuevo en contacto con las autoridades israelíes a fin de obtener su cooperación a ese respecto. Finalmente expresaba la opinión de que, en la situación actual, no bastaba con observadores militares no armados.

14. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LA 2396A. SESIÓN (18 DE SEPTIEMBRE DE 1982)

182. En su 2396a. sesión, celebrada el 18 de septiembre, el Consejo reanudó el examen del tema.

183. Además de los representantes anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Grecia y el Yemen Democrático, a solicitud de éstos, a que participaran en las deliberaciones, sin derecho de voto.

184. El Secretario General hizo una declaración.

185. Los representantes de la URSS, Jordania, Grecia, China, el Líbano, Kuwait, el Yemen Democrático, Polonia, España, Egipto, la República Árabe Siria, Francia, Argelia, Israel, Irlanda y el Reino Unido, así como el representante de la OLP, hicieron declaraciones.

186. El Consejo escuchó una declaración del Sr. Maksoud, de conformidad con la decisión adoptada en la 2374a. sesión.

187. El representante de la OLP y el Sr. Maksoud hicieron nuevas declaraciones.

188. El representante de la URSS habló sobre una cuestión de orden.

189. Los representantes de la URSS, Jordania, el Líbano e Israel hicieron declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta.

190. Se suspendió la sesión.

191. Al reanudarse la sesión, el Presidente señaló un proyecto de resolución (S/15402) que se había preparado durante las consultas celebradas entre los miembros del Consejo.

192. A continuación, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

193. Antes de la votación hicieron declaraciones los representantes de Panamá y Uganda.

Decisión: *En la 2396a. sesión, celebrada el 18 de septiembre de 1982, el proyecto de resolución (S/15402) fue aprobado por unanimidad como resolución 521 (1982).*

194. La resolución 521 (1982) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Consternado por la matanza de civiles palestinos en Beirut,

"Habiendo escuchado, en su 2396a. sesión, el informe del Secretario General (S/15400),

"*Observando* que el Gobierno del Líbano ha aceptado que se envíen observadores de las Naciones Unidas a los lugares en que se han registrado mayores padecimientos y víctimas en esa ciudad y sus alrededores,

"1. *Condena* la matanza criminal de civiles palestinos en Beirut;

"2. *Reafirma* una vez más sus resoluciones 512 (1982) y 513 (1982), en las que se exhorta a que se respeten los derechos de las poblaciones civiles sin discriminación alguna, y repudia todo acto de violencia contra esas poblaciones;

"3. *Autoriza* al Secretario General para que, como medida de carácter inmediato, aumente de diez a cincuenta el número de observadores de las Naciones Unidas en Beirut y sus alrededores, e insiste en que no haya interferencia en el despliegue de los observadores y en que éstos tengan plena libertad de movimiento;

"4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno del Líbano, asegure el rápido despliegue de esos observadores a fin de que dentro de toda la medida de sus posibilidades en el marco de su mandato contribuyan al esfuerzo por asegurar la plena protección de las poblaciones civiles;

"5. *Pide* al Secretario General que, con carácter de urgencia, entable las consultas que procedan y, en particular, consultas con el Gobierno del Líbano acerca de las medidas adicionales que podría adoptar el Consejo de Seguridad, incluso el posible despliegue de fuerzas de las Naciones Unidas, a fin de ayudar a ese Gobierno a asegurar la plena protección de las poblaciones civiles en Beirut y sus alrededores, y le pide que presente un informe al Consejo dentro de cuarenta y ocho horas;

"6. *Insiste* en que todos los interesados deben permitir que los observadores y las fuerzas de las Naciones Unidas establecidos por el Consejo de Seguridad en el Líbano se desplieguen y cumplan sus mandatos y, a este respecto, solemnemente señala la obligación que incumbe a todos los Estados Miembros, con arreglo al Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de conformidad con la Carta;

"7. *Pide* al Secretario General que mantenga informado al Consejo de Seguridad en forma urgente y permanente."

195. Después de la votación, el representante de Guyana hizo una declaración.

15. OTRAS COMUNICACIONES E INFORMES RECIBIDOS ENTRE EL 17 DE SEPTIEMBRE Y EL 1° DE OCTUBRE DE 1982

196. Por carta de fecha 17 de septiembre de 1982 (S/15396), el representante de Túnez transmitió el texto de una declaración hecha en la misma fecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de su país en nombre del Presidente de Túnez, en la que expresaba su viva preocupación por los últimos acontecimientos ocurridos en el Líbano.

197. Por carta de fecha 17 de septiembre (S/15403), el representante de la URSS transmitió el texto de una declaración hecha el 15 de septiembre por el Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS, relativa a la situación en el Oriente Medio.

198. Por carta de fecha 18 de septiembre (S/15399), el representante de Jordania transmitió una carta de la misma fecha del observador de la OLP en la que se denunciaba que en los campamentos de refugiados palestinos y en otras partes de Beirut estaba ocurriendo una masacre de civiles palestinos y en la que se exhortaba al Consejo a que enviara una fuerza militar internacional para brindar protección a los palestinos en Beirut y otras partes del Líbano.

199. En una carta de fecha 18 de septiembre (S/15401), el representante de Grecia solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad con el fin de examinar la crítica situación creada por la masacre de civiles palestinos en Beirut.

200. Por carta de fecha 20 de septiembre (S/15404), el representante de Jordania transmitió una carta de la misma fecha del observador de la OLP, en la que sostenía que el aumento del número de observadores de las Naciones Unidas en Beirut no representaría una garantía para el pueblo palestino y en la que hacía un llamamiento para que se desplegaran de inmediato fuerzas militares o fuerzas militares de las Naciones Unidas o fuerzas multinacionales aceptadas.

201. En una nota verbal de fecha 20 de septiembre (S/15406), el representante de Suriname, a la vez que expresaba la conmoción y el horror experimentados por su Gobierno por la matanza de civiles palestinos en los campamentos de refugiados de Sabra y Shatila, consideraba que Israel, como fuerza de ocupación, era responsable de ese acto.

202. Por carta de fecha 20 de septiembre (S/15407), el representante de Francia transmitió los textos de las declaraciones hechas el 18 y 17 de septiembre por el Presidente de Francia y el Ministro de Relaciones Exteriores, respectivamente, en las que expresaban su horror ante las noticias de las matanzas de Beirut y condenaban la ofensiva israelí iniciada en Beirut occidental el 15 de septiembre.

203. En cumplimiento de la resolución 521 (1982), el Secretario General presentó un informe con fecha 20 de septiembre (S/15408), en el que declaraba que se le había informado el 20 de septiembre de que el Gabinete israelí había decidido aceptar el envío a la zona de Beirut de otros 40 observadores de las Naciones Unidas. Informaba de que 25 observadores militares de las Naciones Unidas habían llegado a Beirut a las 12.30 horas GMT. También describía los acontecimientos que se habían producido en Beirut occidental entre el 18 y el 20 de septiembre, basándose en los informes del GOB.

204. El Secretario General indicaba que había pedido al Comandante de la FPNUL que le hiciera llegar sus observaciones acerca de la posibilidad de enviar unidades de la FPNUL a la zona de Beirut, en el caso de que el Gobierno del Líbano lo solicitara y de que el Consejo de Seguridad así lo decidiera. Se le había informado de que, si fuera necesario, se podría enviar a Beirut un grupo de unos 2.000 hombres, sin afectar gravemente la capacidad de la FPNUL para desempeñar sus propias tareas provisionales en el Líbano meridional.

205. El Secretario General añadía que, el 20 de septiembre el representante del Líbano le había informado de que su Gobierno había solicitado oficialmente la reconstitución de la Fuerza Multinacional. Señalaba que, el 20 de septiembre, el observador de la OLP le había informado de que la OLP insistía en que, para brindar salvaguardias efi-

caces, se desplegaran de inmediato fuerzas militares o fuerzas militares de las Naciones Unidas o fuerzas multinacionales aceptadas. Añadía que, ese mismo día, el Presidente de los Estados Unidos había anunciado que, juntamente con los Gobiernos de Francia e Italia, había decidido enviar de regreso a Beirut a la Fuerza Multinacional durante un período limitado.

206. Se adjuntaban al informe sendas cartas de los representantes de Israel y el Líbano y del observador de la OLP.

207. En dos adiciones a su informe, de fechas 27 y 30 de septiembre (S/15408/Add.1 y 2), el Secretario General informaba de que el 22 de septiembre todos los nuevos observadores habían llegado a Beirut. Relataba los acontecimientos en la zona de Beirut entre el 20 y el 27 de septiembre y el 27 y el 30 de septiembre, respectivamente, según la información recibida del GOB.

208. En una carta de fecha 20 de septiembre (S/15410), el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresaba el horror y la consternación del Comité por las matanzas atroces y en gran escala perpetradas en los campamentos de refugiados palestinos de Shatila y Sabra, en Beirut occidental.

209. Por carta de fecha 20 de septiembre (S/15411), el representante de Jordania transmitió el texto de un mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores de su país, en el que expresaba su profunda indignación por la matanza de civiles palestinos en Beirut.

210. Por carta de fecha 20 de septiembre (S/15412), el representante de Egipto transmitió el texto de un mensaje del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de su país, en el que condenaba la masacre de civiles palestinos en Beirut occidental y atribuía a Israel la responsabilidad por dichos actos como consecuencia directa de su ocupación militar de Beirut y otros territorios del Líbano.

211. Por carta de fecha 20 de septiembre (S/15413), el representante de Madagascar transmitió el texto de un mensaje de fecha 19 de septiembre del Presidente de Madagascar con respecto a los recientes acontecimientos del Líbano, en particular en Beirut.

212. En una carta de fecha 20 de septiembre (S/15418), el representante de Cuba en su carácter de Presidente del Buró de Coordinación de los países no alineados, expresaba la indignación del Movimiento ante las enormes matanzas en los campamentos de refugiados palestinos de Shatila y Sabra.

213. Por carta de fecha 20 de septiembre (S/15421), el representante de Dinamarca transmitió el texto de una declaración sobre la situación en el Oriente Medio formulada en Bruselas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea el 20 de septiembre.

214. Por carta de fecha 21 de septiembre (S/15416), el representante de Austria transmitió el texto de una carta de la misma fecha del Ministro Federal de Relaciones Exteriores de su país, en la que condenaba las recientes matanzas ocurridas en Beirut, ocupada por los israelíes, y sugería que el Consejo enviara una comisión de investigación a Beirut.

215. Por carta de fecha 21 de septiembre (S/15419), el representante de la URSS transmitió el texto de una declaración publicada por la agencia TASS el 19 de septiembre, que reflejaba la posición de

la Unión Soviética, y en la que se hacía a Israel responsable de la matanza de Beirut occidental.

216. Por carta de fecha 21 de septiembre (S/15420), el representante de Francia informaba al Secretario General de que el Gobierno del Líbano había pedido la ayuda de Francia para que se desplegara en Beirut y sus alrededores una fuerza multinacional destinada a apoyar las operaciones de sus fuerzas armadas para restablecer su autoridad en esa zona y asegurar la protección de la población civil y que Francia había decidido dar una respuesta positiva a la petición en vista de la urgencia extrema de la situación. Añadió que el Gobierno francés, en su deseo de apoyar las decisiones del Consejo de Seguridad, habría deseado que se hubiera creado una fuerza de las Naciones Unidas, como se propuso en la resolución 521 (1982) del Consejo.

217. Por carta de fecha 22 de septiembre (S/15430), el representante de China transmitió los textos de dos declaraciones de fechas 22 y 19 de septiembre hechas, respectivamente, por el Presidente del Consejo de Estado de China y por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la situación en el Líbano y en Beirut.

218. En una carta de fecha 23 de septiembre (S/15428), el Presidente del Consejo de Seguridad declaraba, en respuesta a la carta de Austria de 21 de septiembre (S/15416), que los miembros del Consejo compartían la opinión de que las matanzas en el Líbano eran actos criminales y, por ello, habían actuado con rapidez y aprobado por unanimidad la resolución 521 (1982). Añadía que los miembros del Consejo estaban considerando detenidamente la sugerencia de Austria acerca del posible envío de una comisión de investigación y que había estado en contacto con las partes interesadas.

219. Por carta de fecha 23 de septiembre (S/15433), el representante de Guyana transmitió el texto de una declaración concerniente a la situación en el Líbano formulada el 22 de septiembre por el Ministro de Relaciones Exteriores de su país.

220. Por carta de fecha 23 de septiembre (S/15434), el representante de Jamaica transmitió el texto de una declaración hecha el 21 de septiembre por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica sobre la situación imperante en el Líbano.

221. Por carta de fecha 23 de septiembre (S/15438), el representante del Pakistán transmitió el texto de una declaración formulada el 19 de septiembre por el Presidente del Pakistán, en la que se condenaba la matanza perpetrada en los campamentos de refugiados de Sabra y Shatila en Beirut occidental.

222. En una carta de fecha 23 de septiembre (S/15442), el representante de Italia informaba al Consejo de que, en estrechas consultas con los Estados Unidos y Francia así como con el Gobierno del Líbano, Italia estaba procediendo a evaluar los aspectos jurídicos y operacionales relativos al envío de una fuerza multinacional de paz a Beirut en el futuro inmediato, con la tarea de prestar asistencia adecuada al Gobierno del Líbano en la zona de Beirut.

223. En una carta de fecha 24 de septiembre (S/15435), el representante de los Estados Unidos transmitió el texto de un mensaje del Presidente de los Estados Unidos, en el que informaba al Secretario General de que su Gobierno había aceptado, en respuesta a la solicitud del Gobierno libanés de que se

enviara una fuerza multinacional a Beirut, enviar una fuerza de unos 1.200 hombres a Beirut, junto con personal militar de Francia e Italia, durante un período limitado.

224. En una nota de fecha 27 de septiembre (S/15436), el Secretario General señaló a la atención del Consejo los párrafos 2 y 7 de la resolución ES-7/9 de la Asamblea General, titulada "Cuestión de Palestina".

225. En una carta de fecha 1° de octubre (S/15445), el representante del Líbano transmitió el texto de un mensaje del Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de su país en el que declaraba que, a la luz de la urgencia de la situación, el Gobierno del Líbano había pedido el despliegue de una fuerza multinacional en Beirut y que los Gobiernos de los Estados Unidos, Francia e Italia habían aceptado participar en dicha fuerza que estaría integrada por unos 3.500 hombres y permanecería en Beirut durante un período limitado.

16. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1982

226. Como el mandato de la FPNUL terminaba el 19 de octubre, el Secretario General presentó, el 14 de octubre, un informe (S/15455 y Corr.1) en el que se examinaban los acontecimientos relacionados con el funcionamiento de la FPNUL desde la aprobación de la resolución 519 (1982) el 17 de agosto.

227. Al describir la situación en el Líbano meridional, el Secretario General señalaba que, durante todo el período que se examinaba, la zona de la FPNUL había permanecido generalmente en calma y no se habían observado encuentros armados. Declaraba que la presencia y las actividades de las fuerzas de defensa de Israel dentro de la zona de despliegue de la FPNUL habían disminuido considerablemente y que las actividades de las fuerzas *de facto* (milicias cristianas y demás milicias asociadas) y de los nuevos grupos locales, armados y uniformados por las fuerzas israelíes, habían sido contenidas eficazmente. Añadía que, además de prestar protección y asistencia humanitaria a la población local, la FPNUL había ampliado al máximo su cooperación con los esfuerzos de carácter humanitario de los distintos programas de las Naciones Unidas y del CICR. Indicaba que había seguido siendo problemático el apoyo logístico de la Fuerza debido a las restricciones a la libertad de circulación de la FPNUL impuestas por las fuerzas israelíes, aunque se habían notado ciertas mejoras desde el 11 de octubre.

228. El Secretario General declaraba que, pese a las dificultades con que se había enfrentado, la FPNUL había llevado a cabo sus tareas provisionales con dedicación y eficiencia. Sin embargo, opinaba que la situación imperante era evidentemente insatisfactoria. Si bien el mandato original de la Fuerza seguía siendo válido, incluso en las circunstancias actuales, era evidente que las condiciones en las que estaba previsto que la FPNUL lo cumpliera habían cambiado radicalmente. Agregaba que, debido a la actitud de las autoridades israelíes, a la FPNUL no le había sido posible desempeñar una función útil en el ámbito humanitario y asistencial fuera de su zona de despliegue.

229. El Secretario General estaba profundamente convencido de que la retirada de la FPNUL en dichas circunstancias tendría consecuencias muy perjudiciales. Recomendaba, pues, que el Consejo

prorrogara el mandato por otro período limitado. Señalaba que el Gobierno del Líbano había expresado la opinión de que el mandato de la FPNUL debía prorrogarse por un período de tres meses y de que el Secretario General debía consultar con el Gobierno libanés durante ese período acerca de los medios de definir de nuevo el mandato con el fin de que la Fuerza pudiera desempeñar su misión inicial. Si bien la actitud del Gobierno de Israel, tal como se le había comunicado, no era favorable a la continuación de las actividades de la FPNUL, el Secretario General expresaba su esperanza de que, si el Consejo decidía prorrogar el mandato de la Fuerza, las autoridades israelíes prestarían su cooperación a la FPNUL.

17. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LA 2400A. SESIÓN (18 DE OCTUBRE DE 1982)

230. En su 2400a. sesión, celebrada el 18 de octubre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio:

"Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15455 y Corr.1)".

231. El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Líbano, a solicitud de éste, a participar en las deliberaciones, sin derecho de voto.

232. El Presidente informó al Consejo que había recibido una nota verbal de fecha 18 de octubre (S/15459) del representante de Jordania, en la que solicitaba que se formulara una invitación al representante de la OLP a participar en el debate sobre el tema, conforme a la práctica habitual del Consejo. Agregó que dicha propuesta no se había formulado en virtud de las disposiciones de los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional, pero que, si era aprobada por el Consejo, la invitación otorgaría a la OLP los mismos derechos de participación otorgados a los Estados Miembros cuando se los invitaba a participar de conformidad con el artículo 37.

233. El representante de los Estados Unidos hizo una declaración con relación a la propuesta.

Decisión: En la 2400a. sesión, celebrada el 18 de octubre de 1982, quedó aprobada la propuesta por 11 votos a favor (China, España, Guyana, Irlanda, Jordania, Panamá, Polonia, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Francia, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

234. El Consejo escuchó una declaración del Sr. Amin Gemayel, Presidente del Líbano.

235. Se suspendió la sesión.

236. Al reanudarse la sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/15458) que se había preparado durante las consultas del Consejo.

237. A continuación, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2400a. sesión, celebrada el 18 de octubre de 1982, quedó aprobado el proyecto de resolución (S/15458) por 13 votos a favor (China, España, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda y Zaire), ninguno en contra y 2 abstenciones (Polonia y

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), como resolución 523 (1982).

238. La resolución 523 (1982) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo escuchado la declaración del Presidente de la República del Líbano,

“Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y 519 (1982),

“Reafirmando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982), así como todas las resoluciones posteriores sobre la situación en el Líbano,

“Habiendo estudiado el informe del Secretario General (S/15455 y Corr.1), y tomando nota de sus conclusiones y recomendaciones,

“Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

“1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de tres meses, es decir, hasta el 19 de enero de 1983;

“2. *Insiste* en que no habrá interferencias, bajo pretexto alguno, con las operaciones de la Fuerza, y en que ésta tendrá plena libertad de circulación en el desempeño de su mandato;

“3. *Autoriza* a la Fuerza a realizar además, durante ese período, con el consentimiento del Gobierno del Líbano, las tareas provisionales en las esferas humanitaria y administrativa que se indican en las resoluciones 511 (1982) y 519 (1982), y a ayudar al Gobierno del Líbano a garantizar la seguridad de todos los habitantes de la zona sin discriminación alguna;

“4. *Pide* al Secretario General que, en ese período de tres meses, celebre consultas con el Gobierno del Líbano e informe al Consejo de Seguridad sobre los medios de lograr el pleno cumplimiento del mandato de la Fuerza, según se define en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), y de las decisiones pertinentes del Consejo;

“5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la marcha de sus consultas.”

18. COMUNICACIONES RECIBIDAS ENTRE EL 27 DE OCTUBRE Y EL 22 DE DICIEMBRE DE 1982

239. En una carta de fecha 27 de octubre de 1982 (S/15468), el Secretario General informaba al Presidente del Consejo de que el Gobierno de Nepal había señalado que le era imposible continuar participando en la Fuerza después de la expiración de su mandato, el 19 de octubre, y que el Gobierno de Finlandia había indicado que estaba dispuesto a proporcionar un contingente de reemplazo, de fuerza equivalente, para que sirviera a la FPNUL. El Secretario General declaraba su intención de aceptar el ofrecimiento de Finlandia, a reserva de las consultas habituales.

240. En una carta de fecha 28 de octubre (S/15469), el Presidente del Consejo de Seguridad informaba al Secretario General, en respuesta a su carta del 28 de octubre (S/15468), que los miembros del Consejo habían examinado el asunto en consultas y aceptado la propuesta contenida en su carta.

241. En una carta de fecha 5 de noviembre (S/15480), el representante de Israel indicaba, en relación con la resolución 523 (1982), la posición de su Gobierno con respecto a la situación en el Líbano en

general y a la parte meridional de ese país en particular. Reiteraba que en opinión de Israel la presencia de la FPNUL ya no era necesaria y que los arreglos en materia de seguridad que considerasen necesarios Israel y el Líbano deberían establecerse mediante negociaciones entre los Gobiernos de ambos países.

242. Por carta de fecha 7 de diciembre (S/15512), el representante de Jordania transmitió el texto de las declaraciones que un doctor canadiense había hecho al prestar testimonio ante la Comisión internacional de investigación de los crímenes israelíes cometidos contra los pueblos libaneses y palestino, que se reunió en Nicosia los días 15 y 16 de agosto.

243. Por una carta de fecha 7 de diciembre (S/15513), el representante de Jordania transmitió el texto de un informe basado en las declaraciones formuladas por miembros del equipo sanitario del Frente Palestino de Noruega en Saida durante una reunión celebrada en el Departamento de Relaciones Exteriores de Noruega.

244. Por carta de fecha 7 de diciembre (S/15514), el representante de Jordania transmitió el texto de la transcripción literal de una entrevista con dos corresponsales que afirmaban haber presenciado la matanza de refugiados palestinos en los campamentos de Shatila y Sabra.

245. En una carta de fecha 22 de diciembre (S/15540), el representante del Reino Unido informó al Secretario General de que su Gobierno había decidido, en respuesta a una solicitud oficial del Gobierno del Líbano, contribuir a la Fuerza Multinacional en el Líbano con una unidad armada de aproximadamente 80 hombres durante tres meses y que esta fuerza se constituiría utilizando el contingente del Reino Unido que prestaba servicios como parte de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

19. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DE FECHA 13 DE ENERO DE 1983

246. Como el mandato de la FPNUL debía terminar el 19 de enero de 1983, el Secretario General presentó el 13 de enero un informe (S/15557) en el que se describían los acontecimientos relacionados con el funcionamiento de la FPNUL desde la aprobación de la resolución 523 (1982) de 18 de octubre de 1982.

247. Al describir la situación en el Líbano meridional, el Secretario General declaraba que las actividades de las fuerzas de defensa israelíes en la zona de la FPNUL habían sido, en general, limitadas aunque habían desarrollado más sus instalaciones logísticas en la zona, y que había habido una serie de incidentes en que participaron las fuerzas *de facto*, entre otras incursiones armadas, hostigamientos y el secuestro de un soldado, pero que los intentos de las fuerzas *de facto* de operar dentro de la zona de la FPNUL habían sido relativamente limitados. Señalaba que las fuerzas de defensa de Israel habían seguido reclutando y armando a algunos campesinos en la zona de la FPNUL y que ésta había protestado enérgicamente ante las autoridades israelíes por el suministro de armas a esos grupos.

248. El Secretario General indicaba que, aun cuando el número de personas desplazadas que buscaban refugio en la zona de la FPNUL había seguido disminuyendo y se había suspendido la asistencia humanitaria de carácter de emergencia, la Fuerza

había mantenido su cooperación activa con las autoridades regionales del Gobierno del Líbano, así como con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el CICR. Añadía que las autoridades israelíes habían continuado entorpeciendo la libertad de circulación de la FPNUL e impidiendo que la Fuerza prestara asistencia humanitaria fuera de su zona de operaciones.

249. El Secretario General manifestaba la opinión de que la FPNUL podría traspasar sus responsabilidades a las autoridades libanesas solamente cuando la cuestión de la retirada se hubiera resuelto con éxito y hacía hincapié en que la presencia de la Fuerza era un factor importante para asegurar el bienestar de la población civil en su zona de despliegue. Informaba al Consejo de que el Gobierno del Líbano había solicitado que el mandato de la FPNUL se prorrogara por un nuevo período de seis meses e indicaba que consideraba fundamental que el mandato se prorrogara ya que la retirada de la Fuerza antes de que el Gobierno del Líbano pudiera asumir el control por medio de sus propias fuerzas de seguridad sin duda alguna tendría graves consecuencias.

250. El Secretario General recomendaba, por tanto, una nueva prórroga del mandato de la FPNUL. Mencionaba que el Gobierno de Israel había expresado la opinión de que, en aquel momento, el mandato de la FPNUL no debía prorrogarse por más de dos o tres meses. Señalaba también a la atención del Consejo las dificultades financieras a que hacía frente la Fuerza.

20. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LA 2411A. SESIÓN (18 DE ENERO DE 1983)

251. En su 2411a. sesión, celebrada el 18 de enero, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

“La situación en el Oriente Medio:

“Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15557)”.

252. El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Israel, el Líbano y la República Árabe Siria, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

253. El Presidente señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución (S/15564) patrocinado por Jordania.

254. El Consejo inició el examen del tema escuchando declaraciones de los representantes del Líbano, Jordania, los Países Bajos e Israel.

255. A continuación, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2411a. sesión, celebrada el 18 de enero de 1983, quedó aprobado el proyecto de resolución (S/15564) por 13 votos a favor (China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Jordania, Malta, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Zaire y Zimbabue), ninguno en contra y 2 abstenciones (Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), como resolución 529 (1983).

256. La resolución 529 (1983) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y todas sus resoluciones subsiguientes sobre

la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

“Recordando además sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982),

“Habiendo tomado nota de la carta de fecha 13 de enero de 1983 (S/15557, anexo), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano y de la declaración que éste hizo en la 2411a. sesión del Consejo,

“Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/15557) y tomado nota de sus observaciones,

“Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

“1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período provisional de seis meses, es decir, hasta el 19 de julio de 1983;

“2. *Insta* a todas las partes interesadas a que cooperen con la Fuerza para lograr la aplicación plena de la presente resolución;

“3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre los progresos realizados al respecto.”

257. El Secretario General hizo una declaración.

258. Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, la URSS, Nicaragua, el Pakistán, Malta y Zimbabue.

259. Los representantes de Israel y la URSS hicieron declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta.

21. COMUNICACIONES RECIBIDAS ENTRE EL 16 DE FEBRERO Y EL 18 DE MAYO DE 1983

260. Por carta de fecha 16 de febrero de 1983 (S/15610), el representante de Egipto transmitió el texto de algunos pasajes de la declaración pronunciada por el Viceprimer Ministro y Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de su país ante tres comités de la Asamblea Popular, relativos a la situación en el Líbano meridional.

261. Por carta de fecha 5 de mayo (S/15748), el representante de Jordania transmitió el texto de una carta de fecha 3 de mayo dirigida al Presidente del CICR en el centro de detención de Ansar por el observador de la OLP, con una carta adjunta del Comité para defender los derechos de los prisioneros del campamento de detención de Ansar.

262. Por carta de fecha 18 de mayo (S/15773), el representante de Mongolia transmitió el texto de una declaración publicada el 16 de mayo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de su país en relación con los recientes acontecimientos en el Líbano.

B. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

1. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1982

263. En vista de que el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) debía expirar el 30 de noviembre de 1982, el Secretario General presentó el 18 de noviembre, un informe sobre las actividades de la Fuerza durante el

período comprendido entre el 21 de mayo y el 18 de noviembre de 1982 (S/15493). El Secretario General dijo que la FNUOS había continuado desempeñando sus funciones en forma eficiente, con la cooperación de las partes interesadas, y que, durante el período a que se refería el informe, la situación en el sector Israel-Siria se había mantenido calma, sin incidentes graves.

264. El Secretario General observó que, a pesar de la calma que reinaba en ese momento en el sector, la situación en el Oriente Medio en su conjunto seguía siendo potencialmente peligrosa y que era probable que lo siguiera siendo mientras no se alcanzara un arreglo pacífico amplio, justo y duradero que abarcara todos los aspectos del problema del Oriente Medio, con arreglo a lo solicitado por el Consejo en su resolución 338 (1973).

265. Dadas las circunstancias reinantes, el Secretario General consideraba que era indispensable que continuara la presencia de la FNUOS. Por consiguiente, recomendó que el Consejo prorrogara el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de mayo de 1983, y señaló que los gobiernos interesados habían dado su asentimiento.

2. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LA 2403A. SESIÓN (29 DE NOVIEMBRE DE 1982)

266. En su 2403a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el Consejo decidió, sin objeciones, incluir el siguiente tema en su orden del día:

“La situación en el Oriente Medio:

“Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/15493)”.

267. El Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí (S/15503) y propuso que se sometiera a votación.

Decisión: *En la 2403a. sesión, celebrada el 29 de noviembre de 1982, el proyecto de resolución (S/15503) quedó aprobado por unanimidad como resolución 524 (1982).*

268. La resolución 524 (1982) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/15493),

“Decide:

“a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

“b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1983;

“c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).”

269. En nombre del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración adicional (S/15504) sobre la resolución 524 (1982):

“Como se sabe, en el párrafo 27 de su informe sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/15493) el Secretario General dice que, ‘a pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto sigue

siendo potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio’. Esta declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.”

3. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 1983

270. Dado que el mandato de la FNUOS debía expirar el 31 de mayo, el Secretario General presentó un informe de fecha 20 de mayo, en que se describían las actividades de la Fuerza durante el período comprendido entre el 19 de noviembre de 1982 y el 20 de mayo de 1983 (S/15777). El Secretario General indicaba que la FNUOS había seguido desempeñando eficazmente sus funciones con la cooperación de las partes, y que, durante el período que se examinaba, la situación en el sector Israel-Siria se había mantenido tranquila y no se habían registrado incidentes graves.

271. No obstante, el Secretario General declaraba que la situación en el Oriente Medio en su conjunto seguía siendo potencialmente peligrosa y que era probable que siguiera siéndolo hasta que se llegase a un acuerdo amplio que abarcara todos los aspectos del problema del Oriente Medio, con arreglo a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973).

272. Dadas las circunstancias, el Secretario General consideraba indispensable que continuara la presencia de la FNUOS en la zona. Por lo tanto, recomendaba que el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 1983, y señalaba que los gobiernos interesados habían manifestado su conformidad.

4. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LA 2445A. SESIÓN (26 DE MAYO DE 1983)

273. En su 2445a. sesión, celebrada el 26 de mayo, el Consejo decidió, sin objeciones, incluir el siguiente tema en su orden del día:

“La situación en el Oriente Medio:

“Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/15777)”.

274. El Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución (S/15793) que el Consejo tenía ante sí, y propuso que se sometiera a votación.

Decisión: *En la 2445a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1983, el proyecto de resolución (S/15793) quedó aprobado por unanimidad como resolución 531 (1983).*

275. La resolución 531 (1983) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/15777),

“Decide:

“a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

“b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1983;

“c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).”

276. En nombre del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración complementaria (S/15797) respecto de la resolución 531 (1983):

“Como se sabe, en el párrafo 26 de su informe sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/15777) el Secretario General dice que, ‘a pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto sigue siendo potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio’. Esta declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.”

C. La situación en los territorios árabes ocupados

1. COMUNICACIONES E INFORMES RECIBIDOS ENTRE EL 18 DE JUNIO Y EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y SOLICITUDES DE CONVOCACIÓN DE UNA SESIÓN

277. En una carta de fecha 18 de junio de 1982 (S/15244), el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresó la grave preocupación del Comité respecto de la información de que Israel había disuelto los concejos municipales elegidos de dos ciudades de la Ribera Occidental, Dura y Nablus.

278. El 30 de junio, en cumplimiento de la resolución 36/150 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1981, titulada “Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto”, el Secretario General presentó un informe (S/15277 y Corr.1). El Secretario General dijo que se había puesto en comunicación con las Misiones Permanentes de Israel y Jordania respecto de la aplicación de la resolución, y que había pedido a Israel los datos técnicos necesarios sobre los diversos aspectos del proyecto israelí y solicitado la cooperación de ambos Gobiernos con motivo de la visita a la zona de un grupo de expertos. Añadió que había recibido de Jordania un estudio titulado “El canal entre el Mediterráneo y el Mar Muerto: el proyecto de Israel y sus peligros”, y de Israel, una monografía titulada “Proyecto del Mediterráneo y el Mar Muerto: descripción y análisis”. El Secretario General anexaba a su informe el estudio preparado por los expertos de las Naciones Unidas, quienes habían estado en la zona del 24 de mayo al 1° de junio. En el estudio se esbozaban, entre otras cosas, los efectos generales del proyecto y los efectos concretos sobre Jordania y la Ribera Occidental y la Faja de Gaza.

279. Respecto de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, el Secretario General, en una nota de fecha 14 de julio (S/15269), transmitió los textos de las resoluciones 1982/1 A y B, tituladas “Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina”, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos el 11 de febrero.

280. Las actividades de las autoridades israelíes que afectaban a los derechos humanos de la población palestina de los territorios árabes ocupados fueron objeto de otras comunicaciones.

281. En una carta de fecha 9 de julio (S/15290), el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresó la profunda preocupación del Comité ante lo que describió como la persistente política de represión de Israel en la Ribera Occidental ocupada. Según despachos de la prensa, agregaba el Presidente del Comité, jóvenes manifestantes palestinos fueron brutalmente reprimidos por soldados israelíes, el alcalde electo de la ciudad de Djenin fue ilegalmente despojado de su cargo y la Universidad de Bir Zeit volvió a ser clausurada por tres meses.

282. En una carta de fecha 28 de julio (S/15318), el representante de Jordania transmitió dos cartas de fechas 26 y 28 de julio del observador de la OLP, en las que éste denunciaba brutales ataques aéreos israelíes contra zonas residenciales en el sector occidental de Beirut, así como actos sacrílegos contra el Santuario Sagrado de Al-Haram Al-Sharif en Jerusalén.

283. En una carta de fecha 14 de septiembre (S/15393), el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresó la profunda preocupación del Comité ante lo que describió como la violencia de la agresión israelí en la Ribera Occidental ocupada e hizo referencia a despachos publicados en el *New York Times* del 6 de septiembre según los cuales el Gobierno de Israel había asignado 18,5 millones de dólares para la construcción de tres nuevos asentamientos en la Ribera Occidental y había anunciado que autorizaría el establecimiento de otros siete asentamientos, y un despacho publicado en el *Washington Post* del 8 de septiembre sobre disparos efectuados por la policía israelí contra dos jóvenes palestinos.

284. En una carta de fecha 15 de septiembre (S/15391), el representante de Jordania transmitió un memorando de fecha 13 de septiembre del observador de la OLP, quien aseveraba que las autoridades israelíes trataban de obstaculizar la enseñanza universitaria en la Ribera Occidental imponiendo exigencias y restricciones prohibitivas al personal docente extranjero que, según agregaba, representaba un sector muy importante del cuerpo docente de las diversas universidades palestinas.

285. El 5 de octubre, el Secretario General publicó una nueva adición a su informe (S/14953/Add.2) sobre la aplicación de la resolución ES-9/1 de la Asamblea General, titulada “La situación en los territorios árabes ocupados”, que contenía los textos de las respuestas recibidas de los Estados Miembros y de dos organismos especializados e instituciones internacionales.

286. En una carta del 25 de octubre (S/15465), el representante de Jordania transmitió una carta del 21 de octubre del observador de la OLP en la que éste informaba que, a consecuencia de un incidente en que había intervenido un soldado israelí en el barrio viejo de la ciudad palestina de Hebrón, las autoridades israelíes habían impuesto a la ciudad un castigo colectivo que incluía el toque de queda y registros domiciliarios.

287. En una carta de fecha 26 de octubre (S/15467), el representante de Jordania transmitió una carta de fecha 22 de octubre del observador de la OLP, en la que éste acusaba a Israel de socavar el proceso académico en la Ribera Occidental tratando de coaccionar a profesores de las universidades de Al-Najah y Belén para que firmaran una declaración

política a fin de poder renovar sus permisos de trabajo, y disponiendo la deportación del Presidente de la Universidad de Al-Najah.

288. En una carta de fecha 29 de octubre (S/15470), el representante de Jordania transmitió dos cartas de fecha 27 de octubre del observador de la OLP, en las que éste denunciaba que colonos israelíes habían dado muerte a balazos a un joven palestino del campamento de refugiados de Balata, a consecuencia de lo cual las autoridades israelíes habían impuesto un toque de queda en el campamento y habían ordenado la clausura por una semana de dos escuelas de Nablus. También destacaba las medidas tomadas por las autoridades israelíes en toda la Ribera Occidental, que comprendían la amenaza de clausura de todas las escuelas de la zona, el arresto y los malos tratos de que fueron víctimas docenas de estudiantes palestinos, la demolición de cuatro casas y la confiscación de 600 dunums de tierras palestinas.

289. En una carta de fecha 29 de octubre (S/15476), el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresaba la profunda preocupación del Comité respecto de los recientes sucesos en la Ribera Occidental ocupada y manifestaba que el Comité creía que Israel había iniciado una nueva ola de medidas represivas contra los palestinos que vivían en los territorios ocupados.

290. En una carta de fecha 5 de noviembre (S/15481), el representante de Marruecos, en su carácter de Presidente del Grupo Árabe, pidió que se convocara una sesión urgente del Consejo para examinar lo que denominó la cuestión de la persistencia de Israel en su política de establecer asentamientos en los territorios árabes y palestinos ocupados.

291. En una carta de fecha 8 de noviembre (S/15482), el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresaba la preocupación del Comité respecto de la política de Israel de establecer asentamientos en los territorios ocupados y hacía referencia a un despacho publicado en el *New York Times* del 5 de noviembre, según el cual Israel había anunciado, el 3 de noviembre, el establecimiento de cinco nuevos asentamientos en la Ribera Occidental. Agregaba que, según se había informado, un portavoz de la Organización Sionista Mundial había estimado en 25.000 el número de colonos judíos que vivían en 103 asentamientos de la Ribera Occidental y había declarado que el Gobierno de Israel proyectaba asentar otros 400.000 colonos en los próximos cinco años y a 1,4 millones en los próximos 30 años.

292. En una carta de fecha 9 de noviembre (S/15483), el representante del Níger, Presidente del grupo de Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, pidió, en nombre de dichos Estados y conjuntamente con el Grupo Árabe, la convocación de una sesión del Consejo para discutir lo que denominó el anuncio de Israel del establecimiento de nuevos asentamientos en los territorios ocupados.

2. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LA 2401A. SESIÓN (12 DE NOVIEMBRE DE 1982)

293. En su 2401a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, el Consejo decidió, sin objeciones, incluir el siguiente tema en su orden del día:

“La situación en los territorios árabes ocupados:

“Carta, de fecha 5 de noviembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/15481);

“Carta, de fecha 9 de noviembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas (S/15483)”.

294. El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Marruecos, el Níger y Senegal, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones, sin derecho de voto.

295. El Presidente informó al Consejo respecto de una carta de fecha 12 de noviembre (S/15490) del representante de Jordania, en la que éste pedía que se invitase al representante de la OLP a participar en el debate sobre el tema, conforme a la práctica habitual del Consejo. Agregó que dicha propuesta no se había formulado en virtud de las disposiciones de los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional, pero que, si era aprobada por el Consejo, la invitación otorgaría a la OLP los mismos derechos de participación otorgados a los Estados Miembros cuando se los invitaba a participar de conformidad con el artículo 37.

296. El representante de los Estados Unidos formuló una declaración con relación a la propuesta.

Decisión: *En la 2401a. sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1982, quedó aprobada la propuesta por 12 votos a favor (China, España, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 2 abstenciones (Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).*

297. El Presidente informó además al Consejo acerca de una carta de fecha 12 de noviembre del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en la que éste pedía que se le invitara a participar de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional. No habiendo objeciones, el Presidente extendió la invitación solicitada.

298. El Consejo inició su examen del tema oyendo declaraciones de los representantes de Marruecos, Jordania y el Níger, y del representante de la OLP.

299. El Consejo oyó además una declaración del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, de conformidad con una decisión adoptada en la propia sesión.

3. COMUNICACIONES E INFORME RECIBIDOS ENTRE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y EL 1° DE FEBRERO DE 1983 Y SOLICITUD DE CONVOCACIÓN DE UNA SESIÓN

300. En una carta de fecha 12 de noviembre de 1982 (S/15488), el representante de Jordania transmitió un mapa que mostraba los asentamientos israelíes en los territorios palestinos y árabes ocupados de la Ribera Occidental (con exclusión de los asentamientos ubicados en la Jerusalén ampliada), la Faja de Gaza y las Alturas de Golán, al que se aneja una declaración descriptiva.

301. El 3 de diciembre, el Secretario General publicó una nueva adición (S/14953/Add.3) a su informe referente a la aplicación de la resolución ES-9/1 de la Asamblea General, que contenía el texto de una respuesta recibida de un Estado Miembro.

302. En una carta de fecha 21 de diciembre (S/15541), el representante de Jordania transmitió dos cartas de fecha 20 de diciembre del observador de la OLP, en las que se denunciaba el asesinato por las autoridades israelíes de un palestino de 50 años de edad de la población de Ramallah, y el trato intolerable e incivilizado impuesto al pueblo palestino bajo la ocupación, con inclusión de la imposición del toque de queda en la aldea de Nablus y la persecución de que eran víctimas los palestinos que vivían en los campamentos de refugiados.

303. En una carta de fecha 7 de enero de 1983 (S/15553), el representante de Jordania transmitió dos cartas de fechas 5 y 6 de enero del observador de la OLP, en las que éste acusaba a las autoridades israelíes de intensificar sus actividades contra los palestinos en la Ribera Occidental. Agregaba que tropas israelíes habían iniciado una campaña de arrestos en gran escala y que los presos palestinos habían sido torturados.

304. En una carta de fecha 13 de enero (S/15561), el representante de Jordania transmitió dos cartas del observador de la OLP, de fechas 10 y 12 de enero, en las que éste formulaba nuevas acusaciones en torno a las medidas represivas de las autoridades israelíes contra el pueblo palestino en la Ribera Occidental, incluida la clausura de varias escuelas, la imposición del toque de queda y el arresto de estudiantes.

305. En una carta de fecha 21 de enero (S/15572), el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresó la profunda preocupación del Comité ante lo que denominó la violación constante por Israel de los derechos humanos del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados, la continua política israelí de establecer asentamientos en la Ribera Occidental y la adopción de más medidas represivas contra el pueblo palestino.

306. En una carta de fecha 24 de enero (S/15574), el representante de Jordania transmitió el texto de una carta de fecha 8 de enero del Ministro de Asuntos relativos a los Territorios Ocupados de Jordania al Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania, en la que éste exponía detalladamente lo que describió como los últimos actos israelíes de confiscación y anexión de tierras palestinas en la Ribera Occidental ocupada de Jordania y Jerusalén, que habían tenido lugar en diciembre de 1982.

307. En una nota de fecha 1° de febrero (S/15588), el Secretario General señaló a la atención del Consejo la resolución 37/88 de la Asamblea General, titulada "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados", y citó el párrafo 16 de la resolución 37/88 C.

308. En una carta de fecha 8 de febrero (S/15599), el representante de Jordania, en su carácter de Presidente del Grupo Árabe, pidió que se convocase de inmediato a una sesión del Consejo para seguir examinando la cuestión de la persistencia de Israel en su política de establecer asentamientos en los territorios árabes y palestinos ocupados.

4. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LAS SESIONES 2412A. A 2414A. (11 A 16 DE FEBRERO DE 1983)

309. En su 2412a. sesión, celebrada el 11 de febrero de 1983, el Consejo decidió, sin objeciones, incluir el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en los territorios árabes ocupados:

"Carta, de fecha 5 de noviembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/15481);

"Carta, de fecha 9 de noviembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas (S/15483);

"Carta, de fecha 8 de febrero de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/15599)".

310. Además de los representantes previamente invitados, el Presidente, con el asentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Egipto, la India, la República Árabe Siria, el Yemen y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones, sin derecho de voto.

311. El Presidente informó al Consejo respecto de una carta de fecha 11 de febrero (S/15604) del representante de Jordania, en la que éste pedía que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se invitase a participar al Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas. No habiendo objeciones, el Presidente extendió la invitación solicitada.

312. El Consejo reanudó el examen del tema oyendo declaraciones de los representantes de la República Árabe Siria, Egipto, la India, Yugoslavia y el Yemen, y del representante de la OLP.

313. En la 2413a. sesión, celebrada el 14 de febrero, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, el Líbano, la República Democrática Alemana, la República Islámica del Irán y Turquía, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones, sin derecho de voto.

314. El Consejo prosiguió el examen del tema oyendo declaraciones de los representantes de Guyana, Jordania, Malta, el Pakistán, Polonia, China, Argelia, la República Islámica del Irán, Turquía y Zimbabue, y del representante de la OLP.

315. En la 2414a. sesión, celebrada el 16 de febrero, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Grecia y el Yemen Democrático, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

316. El Consejo continuó su examen del tema oyendo declaraciones de los representantes de Nicaragua, Francia, el Reino Unido, los Países Bajos, Kuwait, Cuba, la República Democrática Alemana, los Emiratos Árabes Unidos, el Líbano, Grecia y el Yemen Democrático, y del Presidente, hablando en su calidad de representante de la URSS, así como del representante de la OLP.

5. COMUNICACIONES E INFORME RECIBIDOS ENTRE EL 1° DE MARZO Y EL 13 DE MAYO DE 1983 Y SOLICITUDES DE CONVOCACIÓN DE UNA SESIÓN

317. En una carta de fecha 1° de marzo de 1983 (S/15635), el representante de Jordania transmitió el texto de una carta de fecha 16 de febrero del Ministro de Asuntos relativos a los Territorios Ocupados al Ministro de Relaciones Exteriores de su país, en que se detallaban las que se denominaban actividades de

colonización de Israel en la Ribera Occidental y Jerusalén durante el mes de enero, que incluían la confiscación de tierras, el establecimiento de nuevos asentamientos y la consolidación del mecanismo de colonización.

318. En una carta de fecha 1° de marzo (S/15639), el representante de Jordania transmitió el texto de una carta de fecha 31 de enero del Ministro de Asuntos relativos a los Territorios Ocupados al Ministro del Habiz y de Asuntos y Lugares Santos Musulmanes de su país relativa a un artículo publicado en el periódico israelí *Davar* el 20 de enero sobre las actividades de la organización "Fondo del Monte del Templo", que estaba gestionando la demolición de la mezquita Al-Aqsa en Jerusalén so pretexto de hacer trabajos de restauración en el Tercer Templo.

319. En una carta de fecha 1° de marzo (S/15640), el representante de Jordania transmitió un informe publicado en enero por el Ministerio de Trabajo de su Gobierno, titulado "Efectos de la existencia de asentamientos israelíes en la situación de los trabajadores árabes en los territorios árabes ocupados".

320. En una carta de fecha 14 de marzo (S/15642), el representante de Jordania transmitió una relación de lo que describió como ataques israelíes contra la mezquita de Al-Aqsa en Jerusalén entre junio de 1967 y marzo de 1983, los cuales, según dijo, demostraban la intención de Israel de destruir todos los lugares santos de la religión islámica en Jerusalén.

321. En una carta de fecha 16 de marzo (S/15646), el representante de la República Islámica del Irán transmitió el texto de un comunicado de su Gobierno en el que se condenaba lo que describía como el intento de Israel de destruir la mezquita de Al-Aqsa.

322. En una carta de fecha 22 de marzo (S/15653), el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresó la profunda preocupación del Comité ante las que calificó de recientes violaciones por Israel de los derechos jurídicos y humanos de los palestinos en los territorios ocupados, con inclusión del intento de destruir la mezquita de Al-Aqsa y la intensificación de medidas represivas contra los palestinos que viven bajo ocupación israelí.

323. En una carta de fecha 23 de marzo (S/15655), el representante de Jordania transmitió el texto de un informe del Ministro de Asuntos relativos a los Territorios Ocupados de su país en que éste daba cuenta de lo que denominó las últimas informaciones sobre las actividades de colonización de Israel durante el mes de febrero en los territorios ocupados, incluso Jerusalén.

324. En una carta de fecha 29 de marzo (S/15659), el representante de Jordania transmitió una carta de la misma fecha del observador de la OLP en que se denunciaba que la intoxicación de más de 1.000 escolares palestinas en la Ribera Occidental constituía parte de una nueva fase de la campaña israelí contra el pueblo palestino, y se pedía a las Naciones Unidas que constituyese un comité médico internacional para investigar, documentar e informar acerca de esos casos de intoxicación.

325. En una carta de fecha 29 de marzo (S/15660), el representante del Iraq, en su carácter de Presidente del Grupo Árabe, señaló a la atención del Consejo lo que describió como el creciente deterioro de la situación en los territorios árabes y palestinos

ocupados, incluso Jerusalén. Agregaba que, desde comienzos de 1983, Israel había intensificado su campaña de terrorismo y represión contra los civiles palestinos y sirios que vivían en las zonas ocupadas.

326. Los casos de intoxicación entre las escolares árabes de la Ribera Occidental fueron objeto de muchas otras comunicaciones.

327. En una carta de fecha 30 de marzo (S/15667), el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino señaló a la atención el mal que, según numerosas informaciones, afectaba a colegialas árabes de la Ribera Occidental ocupada, e instó al Secretario General a que determinara el pleno alcance, la causa y los autores de ese hecho.

328. En una carta de fecha 31 de marzo (S/15673), el representante del Iraq, en su carácter de Presidente del Grupo Árabe, pidió que se celebrara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar lo que calificó de grave situación creada por los casos de intoxicación colectiva en la Ribera Occidental ocupada.

329. En una carta de fecha 3 de abril (S/15674), el representante de Israel rechazó todas las acusaciones formuladas por Jordania (S/15659) y el Iraq (S/15660 y S/15673), y afirmó que las autoridades médicas de Israel habían efectuado un extenso análisis clínico, de laboratorio y ambiental sin que se hubiese encontrado señal alguna de intoxicación. Agregaba que, no obstante esto, el Ministerio de Salud de Israel había decidido pedir a las autoridades sanitarias internacionales que evaluaran en forma independiente las causas del fenómeno.

330. El 4 de abril, el Presidente, tras celebrar consultas, formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/15680):

"Los miembros del Consejo de Seguridad se han reunido el 4 de abril de 1983 en consultas oficiosas para examinar con grave preocupación los casos de envenenamientos en masa en los territorios árabes ocupados de la Ribera Occidental a que se refiere el documento S/15673.

"Los miembros del Consejo piden al Secretario General que efectúe investigaciones independientes sobre las causas y los efectos del grave problema de los casos de envenenamiento comunicados y que informe con urgencia acerca de los resultados obtenidos."

331. En una carta de fecha 5 de abril (S/15683), el representante de Israel rechazó la declaración del Consejo (S/15680), afirmando que no tenía en cuenta la investigación médica realizada por las autoridades israelíes y que contenía una referencia injustificada a "casos de envenenamientos en masa". Añadió que no se justificaba pedir al Secretario General que hiciera investigaciones independientes.

332. En cumplimiento de la solicitud formulada por el Consejo de Seguridad en su declaración del 4 de abril (S/15680), el Secretario General presentó el 10 de mayo un informe (S/15756) en que indicaba que se había puesto en contacto con el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y había pedido a la OMS que hiciera una investigación independiente en cumplimiento de lo solicitado por el Consejo. El informe del Director General, que el Secretario General había recibido el 10 de mayo, se anexaba al informe de éste.

333. En una carta de fecha 13 de mayo (S/15764), el representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo Árabe, pidió que se celebrase una sesión urgente del Consejo de Seguridad para que éste reanudara el examen del tema de su orden del día titulado "La situación en los territorios árabes ocupados".

6. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LA 2438A. SESIÓN (20 DE MAYO DE 1983)

334. En su 2438a. sesión, celebrada el 20 de mayo, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en los territorios árabes ocupados:

"Carta, de fecha 5 de noviembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/15481);

"Carta, de fecha 9 de noviembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas (S/15483);

"Carta, de fecha 8 de febrero de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/15599);

"Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/15764)".

335. Además de los representantes anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Malí y Qatar, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones, sin derecho de voto.

336. El Consejo reanudó su examen del tema oyendo declaraciones de los representantes de Qatar, la República Árabe Siria, la India y Jordania, y del representante de la CLP.

7. COMUNICACIÓN POSTERIOR

337. En una carta de fecha 25 de mayo de 1983 (S/15810), el representante de Jordania transmitió el texto de un informe del Ministro de Asuntos relativos a los Territorios Ocupados de su país en el que éste detallaba las que describió como las informaciones más recientes sobre las actividades de colonización de Israel en los meses de marzo y abril en los territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén.

D. Comunicaciones e informe relativos a otros aspectos de la situación en el Oriente Medio

338. En una carta de fecha 29 de julio de 1982 (S/15327), el representante de Chipre transmitió el texto del comunicado final de la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países no Alineados sobre la cuestión de Palestina, celebrada en Nicosia del 15 al 17 de julio.

339. El 12 de octubre, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 36/226 A de 17 de diciembre de 1981, 36/147 E de 16 de diciembre de 1981, ES-9/1 de 5 de febrero de 1982, y ES-7/4 de 28 de abril de 1982, el Secretario General presentó un informe amplio sobre todos los aspectos de la situación en el Oriente Medio (S/15451). El informe se ocupaba de los acontecimientos militares y las opera-

ciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los esfuerzos de las Naciones Unidas con respecto a la situación en los territorios ocupados, el problema de los refugiados palestinos, y los acontecimientos relacionados con la búsqueda de una solución pacífica.

340. El Secretario General señaló que el problema palestino y el conflicto israelí-árabe en el Oriente Medio había constituido una importante preocupación de las Naciones Unidas desde hacía unos 35 años, durante los cuales se había hecho una larga serie de gestiones para resolver el conflicto por medios pacíficos, iniciativas todas que habían fracasado porque una u otra de las partes interesadas se habían negado a hacer las concesiones necesarias. El Secretario General mencionó con particular interés las diversas iniciativas adoptadas recientemente en ese sentido, que, a su juicio, merecían cuidadoso estudio, y señaló que debía aprovecharse toda oportunidad de superar el estancamiento actual y pasar de la confrontación militar a las negociaciones pacíficas. Sin embargo, añadió que era importante que los pasos intermedios que fueran necesarios no hicieran olvidar el objetivo último de lograr una solución completa, que era la única manera de asegurar una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

341. El Secretario General concluía expresando su convicción de que las Naciones Unidas, y especialmente el Consejo de Seguridad, debían y podían desempeñar un papel constructivo de importancia crucial a este respecto, tanto en el proceso de consecución de la paz como en su mantenimiento.

342. En una carta de fecha 3 de diciembre (S/15510), el representante de Marruecos transmitió el texto de la declaración aprobada el 9 de septiembre por la 12a. Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Fez en noviembre de 1981 y septiembre de 1982.

343. En una carta de fecha 4 de enero de 1983 (S/15548), el representante de Israel acusó a la OLP de colocar una bomba en el edificio del Consulado General de Israel en Sidney, Australia, cuya explosión había causado lesiones a un empleado del Consulado y daños considerables al edificio. También enumeraba otros incidentes del mismo tipo perpetrados contra diplomáticos israelíes en 1982.

344. En una carta de fecha 4 de enero (S/15549), el representante de Israel señaló a la atención las declaraciones formuladas por delegaciones árabes el 20 de diciembre de 1982, relativas al examen por la Asamblea General de los temas titulados "Cuestión de Palestina" y "La situación en el Oriente Medio", y afirmó que dichas declaraciones indicaban que los países respectivos mantenían su actitud de siempre con respecto al derecho a la existencia del Estado de Israel.

345. En una carta de fecha 14 de enero (S/15562), el representante de Israel denunció lo que describió como incidentes terroristas, de los cuales la OLP había asumido responsabilidad, en que se habían utilizado artefactos explosivos contra objetivos civiles.

346. En una nota verbal de fecha 19 de enero (S/15566), el representante de la República Árabe Siria transmitió una carta de la misma fecha del Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores de su país en el que éste señalaba a la atención del Consejo las que calificó de repetidas declaraciones hostiles de Israel y amenazas directas de

emplear la fuerza contra instalaciones de defensa anti aérea situadas en territorio sirio, que, agregó, reflejaban la intención de Israel de lanzar ataques contra la República Arabe Siria.

347. En una carta de fecha 21 de enero (S/15569), el representante de Israel rechazó las declaraciones de Siria (S/15566), acusó a la República Arabe Siria de seguir una política deliberada de reforzar su arsenal militar, y afirmó que no cabía esperar que Israel desconociese esa grave amenaza a su seguridad.

348. En carta de fecha 27 de enero (S/15576 y Corr.1), el representante de la República Arabe Siria, refiriéndose a una carta de Israel del 21 de enero (S/15569), afirmó que este país, con su vasto arsenal militar, constituía la causa de la carrera de armamentos en la región, y agregó que Israel trataba de ocultar sus preparativos militares y designios hostiles.

349. En una nota de fecha 1° de febrero (S/15586), el Secretario General señaló a la atención del Consejo los párrafos 3 y 5 de la resolución 37/82 de la Asamblea General, titulada "Armamento nuclear israelí".

350. En una nota de fecha 1° de febrero (S/15587), el Secretario General señaló a la atención del Consejo la resolución 37/86 de la Asamblea General, titulada "Cuestión de Palestina". En esa nota se citaban los párrafos 4 y 5 de la resolución 37/86 D y párrafos 4 y 7 de la resolución 37/86 E.

351. En una carta de fecha 16 de febrero (S/15609), el representante de Mongolia transmitió

el texto de un mensaje del Presidente del Presidium del Gran Khural Popular de la República Popular de Mongolia, dirigido al Presidente del Consejo Nacional de Palestina, en la que éste expresaba su apoyo al pueblo palestino en su lucha por la consecución de sus derechos inalienables.

352. En una carta de fecha 24 de marzo (S/15657), el representante de la República Federal de Alemania, en su carácter de Presidente interino de los Representantes Permanentes de los Estados miembros de la Comunidad Europea en Nueva York, transmitió el texto de las conclusiones sobre la situación en el Oriente Medio aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Diez, reunidos como Consejo Europeo en Bruselas el 22 de marzo.

353. En una carta de fecha 21 de abril (S/15736), los representantes de la República Federal de Alemania y de Tailandia transmitieron el texto de la Declaración Conjunta de la cuarta Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y de la Comunidad Europea, celebrada en Bangkok los días 24 y 25 de marzo, en que se hacía hincapié, entre otras cosas, en la urgencia de una solución pacífica para el Oriente Medio y se exhortaba a todas las partes en la controversia a que aprovecharan la oportunidad actual para avanzar hacia una paz amplia, justa y duradera.

Capítulo 2

LA SITUACION ENTRE EL IRAN Y EL IRAQ

A. Comunicaciones recibidas entre el 30 de junio y el 8 de julio de 1982

354. En una carta de fecha 30 de junio de 1982 (S/15266), el representante de Bélgica señaló a la atención del Consejo el texto de un comunicado emitido tras la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, celebrada en Bruselas los días 28 y 29 de junio, en que éstos expresaban su viva preocupación por la prolongación del conflicto entre el Iraq y el Irán y reiteraban el llamamiento que habían hecho el 24 de mayo (S/15219) en favor de la suspensión de las hostilidades y de un arreglo negociado.

355. En una carta de fecha 1° de julio (S/15270), el representante de la República Islámica del Irán informó al Consejo de que, contrariamente a las afirmaciones del Iraq, las tropas iraquíes aún ocupaban parte del territorio del Irán y aún continuaba el fuego de artillería iraquí a través de la frontera.

356. En una carta de fecha 8 de julio (S/15279), el representante del Iraq rechazó las acusaciones del Irán (S/15270) y propuso que las Naciones Unidas verificaran el hecho del retiro total de las fuerzas iraquíes mediante los mecanismos adecuados.

B. Examen de la cuestión en la 2383a. sesión (12 de julio de 1982)

357. En su 2383a. sesión, celebrada el 12 de julio, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación entre el Irán y el Iraq".

358. El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Iraq, a solicitud de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

359. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/15285) que había sido preparado en el transcurso de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo y propuso que se sometiera a votación.

360. Antes de la votación hicieron declaraciones los representantes de Francia y de los Estados Unidos.

361. A continuación, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2383a. sesión, celebrada el 12 de julio de 1982, el proyecto de resolución (S/15285) quedó aprobado por unanimidad como resolución 514 (1982).

362. La resolución 514 (1982) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo examinado nuevamente el tema titulado “La situación entre el Irán y el Iraq”,

“Profundamente preocupado por la prolongación del conflicto entre los dos países, que tiene por consecuencia graves pérdidas de vidas humanas y considerables daños materiales y pone en peligro la paz y la seguridad,

“Recordando las disposiciones del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y que el establecimiento de la paz y la seguridad en la región requiere la estricta observancia de esas disposiciones,

“Recordando que, en virtud del Artículo 24 de la Carta, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

“Recordando su resolución 479 (1980), aprobada por unanimidad el 28 de septiembre de 1980, así como la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 5 de noviembre de 1980 (S/14244),

“Tomando nota de los esfuerzos de mediación desplegados en particular por el Secretario General y su representante, así como por el Movimiento de los Países no Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica,

“1. Insta a la cesación del fuego y la terminación inmediata de todas las operaciones militares;

“2. Insta además a la retirada de las fuerzas hasta las fronteras internacionalmente reconocidas;

“3. Decide enviar un equipo de observadores de las Naciones Unidas para verificar, confirmar y supervisar la cesación del fuego y la retirada, y pide al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad un informe sobre los arreglos necesarios para ese fin;

“4. Encarece que continúen los esfuerzos de mediación de una manera coordinada por conducto del Secretario General, con miras a lograr un acuerdo amplio, justo y honorable, aceptable para ambas partes, respecto de todas las cuestiones pendientes, sobre la base de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, inclusive el respeto a la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados;

“5. Pide a todos los demás Estados que se abstengan de toda medida que pueda contribuir a la continuación del conflicto y que faciliten la aplicación de la presente resolución;

“6. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad dentro de los próximos tres meses sobre la aplicación de la presente resolución.”

363. Después de la votación hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido, China y la URSS, así como el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

C. Comunicaciones recibidas entre el 14 de julio y el 1° de octubre de 1982, informe del Secretario General y solicitud de convocación de una sesión

364. En una carta de fecha 14 de julio (S/15289), el representante del Iraq afirmó que las fuerzas iraníes habían lanzado un ataque, en un intento de cruzar las

fronteras nacionales del Iraq, y pidió al Consejo de Seguridad que tomara las medidas apropiadas para poner fin al nuevo acto de agresión.

365. En una carta de fecha 14 de julio (S/15292), el representante de la República Islámica del Irán transmitió el texto de una declaración en la que se indicaba la posición oficial de su Gobierno con respecto a las medidas adoptadas por el Consejo sobre la situación entre el Irán y el Iraq y se alegaba que el Consejo, en sus resoluciones 479 (1980) y 514 (1982), apoyaba tácitamente la posición iraquí.

366. El 15 de julio, el Secretario General presentó un informe (S/15293), en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 514 (1982), en que declaró que había considerado necesario, con el acuerdo de las partes interesadas, enviar un pequeño equipo de altos oficiales militares de las Naciones Unidas para que verificara la situación sobre el terreno y determinara los arreglos que serían necesarios para la aplicación de la resolución. El Gobierno del Iraq había informado al Secretario General que estaba dispuesto a cooperar en la aplicación de la resolución. El Gobierno de la República Islámica del Irán había transmitido al Secretario General el texto de su declaración de fecha 14 de julio (S/15292), en que se disociaba de cualquier medida tomada hasta la fecha por el Consejo con respecto a la situación entre el Irán y el Iraq.

367. El Secretario General reafirmó que continuaría sus intensos esfuerzos por poner fin a la lucha y lograr un arreglo de las cuestiones que motivaban el conflicto.

368. El 15 de julio, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente, en nombre de ellos, hizo la siguiente declaración (S/15296):

“Los miembros del Consejo de Seguridad han expresado su preocupación por la grave situación existente entre el Irán y el Iraq y por el hecho de que no se haya aplicado aún la resolución 514 (1982). El Consejo continúa ocupándose activamente de esta cuestión. El Presidente seguirá en contacto con las dos partes interesadas a fin de estudiar todos los medios posibles de redoblar los esfuerzos para lograr poner fin a la lucha y conseguir el arreglo de los problemas de fondo.”

369. En una carta de fecha 19 de julio (S/15301), el representante del Iraq señaló a la atención del Consejo el constante agravamiento de la situación y afirmó que la amenaza de que se extendiera el conflicto constituía un peligro grave y serio para la paz y la seguridad de toda la región.

370. En una carta de fecha 3 de septiembre (S/15385), el representante del Iraq afirmó que la República Islámica del Irán había vuelto a concentrar a lo largo de la frontera internacional entre los dos países un gran número de tropas dispuestas para un nuevo intento de invasión del Iraq.

371. En una carta de fecha 3 de septiembre (S/15387), el representante del Iraq denunció los repetidos actos de agresión de la República Islámica del Irán contra el territorio del Iraq durante el mes de julio y reiteró la posición del Iraq en favor de negociaciones y de un arreglo pacífico del conflicto.

372. En una carta de fecha 1° de octubre (S/15443), el representante del Iraq sostuvo que las fuerzas iraníes habían lanzado un gran ataque armado en un intento por cruzar la frontera internacional y solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar el grave deterioro de la situación relativa al conflicto entre el Iraq y el Irán.

D. Examen de la cuestión en la 2399a. sesión (4 de octubre de 1982)

373. En su 2399a. sesión, celebrada el 4 de octubre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

“La situación entre el Irán y el Iraq;

“Carta, de fecha 1° de octubre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/15443)”.

374. El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Iraq y de Marruecos, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones, sin derecho de voto.

375. El Consejo comenzó su examen del tema con declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq y del Ministro de Estado encargado de las Relaciones Exteriores de Marruecos.

376. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/15446) que había sido redactado durante las consultas celebradas entre los miembros del Consejo y propuso que se sometiera a votación.

Decisión: *En la 2399a. sesión, celebrada el 4 de octubre de 1982, el proyecto de resolución (S/15446) quedó aprobado por unanimidad como resolución 522 (1982).*

377. La resolución 522 (1982) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo considerado nuevamente la cuestión titulada “La situación entre el Irán y el Iraq”,

“Lamentando la prolongación y la intensificación del conflicto entre los dos países, que tiene por consecuencia graves pérdidas de vidas humanas y considerables daños materiales y pone en peligro la paz y la seguridad,

“Reafirmando que para restablecer la paz y la seguridad en la región es preciso que todos los Estados Miembros cumplan estrictamente con sus obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas,

“Recordando su resolución 479 (1980), aprobada por unanimidad el 28 de septiembre de 1980, así como la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 5 de noviembre de 1980 (S/14244),

“Recordando también su resolución 514 (1982), aprobada por unanimidad el 12 de julio de 1982, así como la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 15 de julio de 1982 (S/15296),

“Tomando nota del informe del Secretario General de 15 de julio de 1982 (S/15293),

“1. Insta con urgencia nuevamente a la cesación inmediata del fuego y la terminación de todas las operaciones militares;

“2. Reafirma su llamamiento a la retirada de las fuerzas hasta las fronteras internacionalmente reconocidas;

“3. Acoge con beneplácito el hecho de que una de las partes haya manifestado ya estar dispuesta a cooperar en la aplicación de la resolución 514 (1982) y pide a la otra parte que haga lo mismo;

“4. Afirma la necesidad de aplicar sin más dilaciones su decisión de enviar observadores de las

Naciones Unidas para verificar, confirmar y supervisar la cesación del fuego y la retirada;

“5. Reafirma la necesidad urgente de continuar los presentes esfuerzos de mediación;

“6. Reitera su llamamiento a todos los demás Estados a que se abstengan de toda medida que pueda contribuir a la continuación del conflicto y a que faciliten la aplicación de la presente resolución;

“7. Pide además al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad en el plazo de setenta y dos horas sobre la aplicación de la presente resolución.”

378. Después de la votación, el Secretario General hizo una declaración.

E. Comunicaciones recibidas entre el 4 de octubre de 1982 y el 10 de junio de 1983 e informe del Secretario General

379. Por nota verbal de fecha 4 de octubre de 1982 (S/15448), el representante de la República Islámica del Irán transmitió el texto de la declaración formulada por su Gobierno en la misma fecha en relación con el debate que había sostenido ese día el Consejo de Seguridad sobre la situación entre el Irán y el Iraq, declaración en la que se afirmaba que correspondía al Iraq la responsabilidad de comenzar la guerra y se declaraba que el Irán no participaría en las reuniones del Consejo ni reconocería sus resoluciones hasta que el Consejo hubiera condenado la agresión iraquí.

380. El 7 de octubre, el Secretario General presentó un informe (S/15449), de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 514 (1982) y el párrafo 7 de la resolución 522 (1982) del Consejo, en que notificaba que el texto de la resolución 522 (1982) se había transmitido inmediatamente a los gobiernos interesados, con una petición de que formularan observaciones en particular sobre el párrafo 4. El Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq había informado al Secretario General de que su Gobierno apoyaba los esfuerzos por facilitar una solución pacífica del conflicto y que cooperaría de buena fe en la aplicación de la resolución 522 (1982). El representante de la República Islámica del Irán había informado al Secretario General de que, debido a las razones señaladas en la declaración formulada por su Gobierno el 4 de octubre (S/15448), las resoluciones del Consejo relativas a la situación entre el Irán y el Iraq se consideraban no vinculantes para la República Islámica del Irán. El Secretario General declaró además que su Representante Especial había visitado la región cinco veces desde noviembre de 1980 y que continuaría haciendo todo lo posible por facilitar una solución de las causas subyacentes del conflicto.

381. Por carta de fecha 11 de octubre (S/15454), el representante de Cuba transmitió el texto del comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Países no Alineados, celebrada en Nueva York del 4 al 9 de octubre, y el informe sobre los trabajos del Comité Ministerial de los Países no Alineados sobre el conflicto armado Irán-Iraq.

382. En una carta de fecha 28 de octubre (S/15471), el representante de la República Islámica del Irán afirmó que el Iraq había bombardeado una zona residencial densamente poblada en la ciudad de Dezful, que había ocasionado por lo menos 24 muertes y numerosas bajas entre la población civil, e

invitó a una delegación investigadora de las Naciones Unidas a visitar los frentes para examinar la situación.

383. Por nota verbal de fecha 3 de noviembre (S/15478), el representante de la República Islámica del Irán transmitió el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán en que se anunciaba que se había iniciado una operación exitosa contra las fuerzas iraquíes dentro del Irán y se reiteraban las acusaciones de que el Iraq había desconocido todos los convenios internacionales relativos a la no utilización de la fuerza en el arreglo de controversias y a los derechos humanos en tiempos de guerra.

384. En su carta de fecha 1° de noviembre (S/15479), el representante de la República Islámica del Irán sostuvo que se había dirigido la artillería de gran alcance iraquí contra las zonas residenciales de Abadán, con lo cual habían quedado destruidas varias casas y se habían ocasionado terribles sufrimientos humanos.

385. Por carta de fecha 3 de diciembre (S/15510), el representante de Marruecos transmitió el texto de la declaración final de la 12a. Conferencia Árabe en la cumbre, aprobada en Fez el 9 de septiembre de 1982, en la que, entre otras cosas, se pedía a las dos partes en el conflicto que acataran plenamente las resoluciones 479 (1980) y 514 (1982) del Consejo.

386. En una carta de fecha 21 de diciembre (S/15539), el representante de la República Islámica del Irán presentó otras denuncias de ataques iraquíes con proyectiles de gran alcance contra Dezful, como resultado de lo cual habían perecido 62 civiles y habían resultado heridos 287 y se habían causado daños considerables a la propiedad.

387. Por carta de fecha 7 de febrero de 1983 (S/15596), el representante del Iraq transmitió el texto de un telegrama de la misma fecha del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, en que se afirmaba que el 6 de febrero las fuerzas iraníes habían lanzado un ataque en gran escala con el propósito de cruzar la frontera del Iraq y se declaraba que el Iraq acogería complacido cualquier medida positiva por parte de las Naciones Unidas que promoviera un arreglo pacífico, justo y honorable del conflicto.

388. En una carta de fecha 2 de febrero (S/15597), el representante del Iraq rechazó las acusaciones del Irán (S/15539), afirmó que la guerra le había sido impuesta al Iraq, que apoyaba todos los esfuerzos pacíficos por lograr un arreglo, y presentó acusaciones sobre los actos de agresión cometidos por las fuerzas iraníes en octubre y noviembre de 1982.

389. Por nota verbal de fecha 14 de febrero (S/15608), el representante del Iraq transmitió el texto de una carta de fecha 25 de enero del Presidente del Iraq, en que protestaba por el contenido de un comunicado conjunto de representantes de la República Árabe Siria, la Jamahiriya Árabe Libia y la República Islámica del Irán, emitido en Damasco el 23 de enero, que contenía una declaración de su posición oficial en la que se proponía el derrocamiento del régimen iraquí.

390. El 21 de febrero, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente, en nombre de ellos, hizo la siguiente declaración (S/15616):

“Los miembros del Consejo expresan su profunda preocupación por la grave situación existente entre el Irán y el Iraq, que compromete seria-

mente la paz y la seguridad internacionales, y por el hecho de que aún no se hayan aplicado las resoluciones 479 (1980), 514 (1982) y 522 (1982).

“Los miembros del Consejo continúan exhortando a todas las partes interesadas a que actúen de conformidad con las obligaciones que la Carta impone a los Estados Miembros de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos y de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia y de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

“Los miembros del Consejo expresan su profundo pesar por la continuación e intensificación del conflicto y lamentan el gran número de víctimas y los considerables daños materiales que ese conflicto ha causado. Reafirman la necesidad de aplicar las anteriores resoluciones del Consejo relativas a este asunto, que fueron aprobadas por unanimidad.

“Los miembros del Consejo hacen de nuevo un llamamiento urgente para que se proceda a la cesación inmediata del fuego, se ponga fin a todas las operaciones militares y se retiren las fuerzas a fronteras internacionalmente reconocidas, a fin de tratar de lograr una solución pacífica de conformidad con los principios establecidos en la Carta.

“El Consejo sigue ocupándose de esta cuestión y exhorta a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por ayudar a restablecer la paz y la seguridad en la región.

“Los miembros del Consejo piden al Secretario General que, en consulta con las partes interesadas, persevere en sus esfuerzos a fin de lograr una solución pacífica y mantenga informado al Consejo.”

391. En una carta de fecha 24 de febrero (S/15627), el representante de la República Islámica del Irán citó una declaración del Comandante del Cuarto Ejército del Iraq publicada en el diario libanés *Al-Hawadeth* el 18 de febrero y afirmó que los objetivos del Iraq eran la destrucción de la revolución islámica y la anexión de territorios iraníes.

392. En una carta de fecha 27 de febrero (S/15632), el representante de la República Islámica del Irán transmitió una lista en que figuraban los nombres y demás detalles de 9.405 ciudadanos iraníes, tanto civiles como militares, que habían sido dados por desaparecidos desde el comienzo del conflicto entre el Irán y el Iraq y pidió al Secretario General que interpusiera sus buenos oficios para resolver el asunto.

393. Por nota verbal de fecha 2 de marzo (S/15636), el representante del Iraq transmitió el texto de un mensaje abierto de fecha 15 de febrero del Presidente del Iraq, en que se exhortaba al pueblo y al ejército del Irán a rechazar el expansionismo y dejar de combatir, para salvar vidas y poner fin a la guerra y a la destrucción.

394. Por una carta de fecha 24 de marzo (S/15657), el representante de la República Federal de Alemania transmitió el texto de una declaración sobre la situación en el Oriente Medio, aprobada en Bruselas el 22 de marzo por los Jefes de Estado y de Gobierno de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, en la que expresaban su creciente preocupación por la continuación del con-

flicto entre el Irán y el Iraq y exhortaban a la cesación del fuego, la retirada de las fuerzas a fronteras reconocidas internacionalmente y la concertación de un arreglo justo y honorable, negociado de conformidad con las resoluciones del Consejo y aceptable para ambas partes.

395. Por carta de fecha 11 de abril (S/15699), el representante del Iraq transmitió el texto de una carta del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, en que acusaba a la República Islámica del Irán de haber lanzado otro ataque en gran escala contra la frontera iraquí el 10 de abril.

396. Por nota verbal de fecha 20 de abril (S/15723), el representante de la República Islámica del Irán transmitió el texto de una declaración presentada por su Gobierno en el primer período extraordinario de sesiones de la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente Marino, en que sentaba su protesta por los ataques del Iraq contra los campos de petróleo iraníes, que constituían una violación de los convenios internacionales y regionales sobre la protección del medio ambiente.

397. En cartas de fechas 22, 26 y 27 de abril (S/15729, S/15735 y S/15739), el representante de la República Islámica del Irán protestó por una nueva serie de ataques iraquíes con proyectiles dirigidos contra objetivos civiles, que habían ocasionado pérdida de vidas y daños materiales.

398. En una carta de fecha 2 de mayo (S/15743 y Corr.1), el representante del Iraq, respondiendo a las acusaciones iraníes (S/15729, S/15735 y S/15739), afirmó que la República Islámica del Irán había iniciado el conflicto el 4 de septiembre de 1980 mediante el bombardeo con artillería de pueblos iraquíes y que, además, había rechazado las resoluciones del Consejo en que instaba a las partes a poner fin a la guerra y a llegar a un arreglo pacífico del conflicto.

399. En una carta de fecha 3 de mayo (S/15744), el representante del Iraq rechazó la carta del Irán de fecha 24 de febrero (S/15627) como un intento de desfigurar la verdad relativa a la posición iraquí y citó apartes de la misma comunicación que habían sido publicados en la edición del 18 de febrero del diario libanés *Al-Hawadeth*, que indicaban que el objetivo del Irán era derrocar al Gobierno del Iraq.

400. En una carta de fecha 5 de mayo (S/15747), el representante de la República Islámica del Irán señaló a la atención del Consejo la declaración del Ministro de Cultura e Información del Iraq, transmitida por la televisión de Bagdad el 2 de mayo, en el sentido de que el Iraq bombardearía ciudades iraníes en represalia por el bombardeo de ciudades iraquíes por parte del Irán.

401. En una carta de fecha 5 de mayo (S/15752), el representante del Iraq, refiriéndose a la nota verbal del Irán de fecha 20 de abril (S/15723), afirmó que la República Islámica del Irán era responsable por la contaminación del golfo Árabe por cuanto había rechazado todas las propuestas de paz. Reiteró que el Iraq estaba dispuesto, bajo supervisión internacional, a suspender las operaciones militares en la región para permitir que se repararan los pozos petrolíferos.

402. En una carta de fecha 12 de mayo (S/15765), el representante del Iraq, respondiendo a la carta del Irán de fecha 5 de mayo (S/15747), reiteró que las fuerzas armadas iraníes habían bombardeado las ciudades iraquíes con artillería pesada desde el 4 de septiembre de 1980.

403. En una carta de fecha 13 de mayo (S/15763), el representante de la República Islámica del Irán formuló nuevas acusaciones de que el Iraq había lanzado ataques con proyectiles contra zonas residenciales de las ciudades de Andimeshk y Dezful, que habían ocasionado la muerte de civiles y destrucción de la propiedad.

404. En dos cartas de fecha 25 de mayo (S/15796 y S/15798), el representante de la República Islámica del Irán afirmó que las fuerzas iraquíes habían bombardeado zonas residenciales en los pueblos de Sar Pol-e-Zahab y Baneh, a consecuencia de lo cual varios civiles habían muerto y otros habían resultado heridos, y agregó que tales ataques contra objetivos civiles continuaban, aún en presencia de una delegación de las Naciones Unidas.

405. Por carta de fecha 27 de mayo (S/15804), el representante del Iraq transmitió el texto de una declaración hecha el 25 de mayo por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq en que éste manifestaba su beneplácito por la visita de la misión de las Naciones Unidas a la República Islámica del Irán y al Iraq y declaraba que el Iraq estaba dispuesto a firmar un tratado de paz especial por el que los dos países se comprometerían a no atacar ciudades ni aldeas, y también estaba dispuesto a aceptar observadores de las Naciones Unidas en ambos lados de la frontera para vigilar el cumplimiento del tratado.

406. En una carta de fecha 6 de junio (S/15824), el representante del Iraq denunció que las fuerzas armadas iraníes habían lanzado una ofensiva contra el Iraq durante el mes de abril.

407. Por carta de fecha 9 de junio (S/15825), el representante del Iraq transmitió el texto de las propuestas que figuraba en la carta dirigida a la población iraní el 7 de junio por el Presidente del Iraq, que comprendían la celebración de un acuerdo para poner fin a la guerra en la zona del golfo, un acuerdo supervisado por un organismo internacional por el cual las partes se abstendrían de atacar pueblos y aldeas y una tregua temporal durante el mes de Ramadán.

408. En una carta de fecha 10 de junio (S/15826), el representante del Iraq declaró que, desde la aprobación de la resolución 479 (1980) del Consejo, la República Islámica del Irán era responsable, única y totalmente, de la continuación de la guerra y de todas las consecuencias ulteriores. Al reiterar su afirmación de que la República Islámica del Irán había comenzado el conflicto armado, el Iraq manifestó que, suponiendo que existiera una controversia con relación al período anterior a la aprobación de la resolución 479 (1980), estaba dispuesto a someter la cuestión al arbitraje.

LA CUESTIÓN DE SUDÁFRICA

A. Informes y comunicaciones recibidos entre el 15 de junio y el 4 de octubre de 1982

409. En una carta de fecha 15 de junio de 1982 (S/15247), el Presidente interino del Comité Especial contra el *Apartheid* transmitió el texto de una declaración aprobada el 14 de junio por dicho Comité al finalizar una audiencia sobre el tema relativo a la amenaza para la paz en el África meridional y la aplicación de las resoluciones de la Naciones Unidas para poner fin a la colaboración militar, nuclear y de otra índole con Sudáfrica.

410. En una carta de fecha 21 de julio (S/15306), el representante de Cuba transmitió el texto de un comunicado de prensa del Buró de Coordinación de los Países no Alineados emitido en la misma fecha, sobre el empeoramiento de la situación en Sudáfrica.

411. En una carta de fecha 17 de septiembre (S/15383), el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* adjuntó el informe anual del Comité Especial, aprobado por unanimidad por el Comité Especial el 17 de septiembre y presentado a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en cumplimiento de las disposiciones pertinentes contenidas en las resoluciones de la Asamblea General 2671 (XXV), de 8 de diciembre de 1970 y 36/172 A a P, de 17 de diciembre de 1981. [El informe se publicó como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/37/22 y Corr.1)*.] En una carta de fecha 31 de agosto (S/15383/Add.1), el Presidente del Comité Especial transmitió un informe especial del Comité sobre acontecimientos recientes concernientes a las relaciones entre Israel y Sudáfrica. En una carta de fecha 5 de noviembre (S/15383/Add.2), el Presidente del Comité Especial transmitió un informe especial del Comité sobre las actividades sindicales contra el *apartheid* en Sudáfrica. [Los informes se publicaron como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/37/22/Add.1 y 2)*.]

412. En una carta de fecha 16 de septiembre (S/15405), el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* señaló a la atención las condenas a muerte impuestas por Sudáfrica el 6 de agosto a Thelle Simon Mogoerane, Jerry Semano Mosololi y Marcus Thabo Motaung, tres miembros del African National Congress (ANC) de Sudáfrica acusados de alta traición.

413. El 4 de octubre, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente, en nombre de ellos, hizo la siguiente declaración (S/15444):

“Los miembros del Consejo de Seguridad me han encargado que exprese en su nombre su grave preocupación por las sentencias de muerte pronunciadas el 6 de agosto de 1982 en Sudáfrica contra el Sr. Thelle Simon Mogoerane, el Sr. Jerry Semano Mosololi y el Sr. Marcus Thabo Motaung, tres miembros del African National Congress de Sudáfrica.

“Los miembros del Consejo de Seguridad instan enérgicamente al Gobierno de Sudáfrica a que, para no agravar más la situación, conmute las sentencias de muerte.”

414. En una nota de fecha 4 de octubre (S/15447), el Secretario General señaló a la atención del Consejo el párrafo 2 de la resolución 37/1 de la Asamblea General, titulada “Exhortación a la clemencia en favor de los combatientes sudafricanos por la libertad”, en que la Asamblea recomendaba que el Consejo exhortara a la clemencia a las autoridades sudafricanas a fin de que no ejecutaran a los tres miembros mencionados del ANC.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2397a. y 2398a. (20 y 23 de septiembre de 1982)

415. En su 2397a. sesión, celebrada el 20 de septiembre, el Consejo reanudó su examen del siguiente tema, que había sido incluido en el orden del día de su 2261a. sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1980:

“La cuestión de Sudáfrica:

“Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica (S/14179)”.

416. El Presidente declaró que, en el curso de las consultas, los miembros del Consejo habían convenido invitar al Sr. Muñoz Ledo, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, en su carácter de Presidente durante 1981 del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977). No habiendo objeciones, así quedó acordado.

417. El Consejo escuchó una declaración del Sr. Muñoz Ledo.

418. En la 2398a. sesión, celebrada el 23 de septiembre, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Cuba y Ghana, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

419. El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 21 de septiembre del Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, en que solicitaba que se le invitara a participar en las deliberaciones. De conformidad con la práctica anterior, el Presidente propuso que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, se invitara al Presidente del Comité Especial. No habiendo objeciones, así quedó acordado.

420. El Consejo continuó el examen del tema con declaraciones de los representantes de Ghana, el Togo, China, Jordania y Argelia y el Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de Cuba.

421. El Consejo escuchó una declaración del Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, de conformidad con la decisión adoptada previamente durante la sesión.

C. Comunicaciones recibidas entre el 19 de octubre y el 1° de diciembre de 1982

422. En una carta de fecha 19 de octubre de 1982 (S/15461), el representante de Sudáfrica, en respuesta a la declaración del Presidente de 4 de octubre (S/

15444), declaró que los tres hombres sentenciados a muerte por un tribunal sudafricano el 6 de agosto habían sido condenados por alta traición, incluidos los delitos de asesinato y robo con circunstancias agravantes, y afirmó que el Consejo de Seguridad había intervenido, sin tratar de cerciorarse de los hechos, en una cuestión que correspondía exclusivamente a la jurisdicción interna del Gobierno de Sudáfrica.

423. En una nota de fecha 22 de octubre (S/15463), el Secretario General señaló a la atención del Consejo el párrafo 3 de la resolución 37/2 de la Asamblea General titulada "Solicitud de crédito por Sudáfrica al Fondo Monetario Internacional".

424. En una carta de fecha 1° de diciembre (S/15508), el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* transmitió el texto de la declaración aprobada por la Conferencia de Parlamentarios de Europa Occidental sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en La Haya el 26 y el 27 de noviembre.

D. Examen de la cuestión en la 2404a. sesión (7 de diciembre de 1982)

425. En su 2404a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La cuestión de Sudáfrica".

426. El Presidente declaró que se había convocado la sesión de conformidad con una solicitud del representante de Uganda en nombre del Grupo Africano y los países miembros del Consejo de Seguridad pertenecientes al Movimiento de los Países no Alineados.

427. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/15511) patrocinado por Guyana, Jordania, Panamá, Togo, Uganda y Zaire.

428. A continuación, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: *En la 2404a. sesión, celebrada el 7 de diciembre de 1982, el proyecto de resolución (S/15511) quedó aprobado por unanimidad como resolución 525 (1982).*

429. La resolución 525 (1982) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la cuestión de las sentencias de muerte dictadas en Sudáfrica el 19 de agosto de 1981 contra el Sr. Anthony Tsotsobe, el Sr. Johannes Shabangu y el Sr. David Moise,

"Recordando su declaración de 4 de octubre de 1982 (S/15444) con respecto a las sentencias de muerte dictadas el 6 de agosto de 1982 en Sudáfrica contra el Sr. Thelle Simon Mogoerane, el Sr. Jerry Semano Mosololi y el Sr. Marcus Thabo Motaung, miembros del African National Congress de Sudáfrica, y reiterando su urgente llamamiento al Poder Ejecutivo para que conceda un indulto en ese caso,

"Gravemente preocupado por el hecho de que la Sala de Apelaciones de la Corte Suprema de Sudáfrica haya confirmado el 26 de noviembre de 1982 las sentencias de muerte pronunciadas contra el Sr. Anthony Tsotsobe, el Sr. Johannes Shabangu y el Sr. David Moise,

"Consciente de que la ejecución de las sentencias de muerte agravaría aún más la situación en Sudáfrica,

"1. *Exhorta* a las autoridades de Sudáfrica a que conmuten las sentencias de muerte dictadas contra los seis hombres;

"2. *Insta* a todos los Estados y organizaciones a que ejerzan su influencia y adopten medidas urgentes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales pertinentes, para salvar la vida de los seis hombres."

E. Comunicaciones recibidas entre el 30 de diciembre de 1982 y el 6 de junio de 1983 y solicitud de convocación de una sesión

430. Por carta de fecha 30 de diciembre de 1982 (S/15546), el representante de Indonesia transmitió el texto de una declaración emitida el 18 de diciembre de 1982 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Indonesia para adherirse a la resolución 525 (1982) y pedir a Sudáfrica que revocara las seis sentencias de muerte.

431. Por nota de fecha 31 de enero de 1983 (S/15577), el Secretario General señaló a la atención del Consejo el párrafo 2 de la resolución 37/68 de la Asamblea General, titulada "Nueva exhortación a la clemencia en favor de combatientes sudafricanos por la libertad".

432. Por nota de fecha 1° de febrero (S/15580), el Secretario General señaló a la atención del Consejo la resolución 37/39 de la Asamblea General, titulada "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica", y particularmente el párrafo 5, relativo a la aplicación de sanciones completas y obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

433. Por nota de fecha 1° de febrero (S/15581), el Secretario General señaló a la atención del Consejo la resolución 37/40 de la Asamblea General, titulada "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", y, en particular, el párrafo 8, relativo a la imposición de sanciones completas y obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta y el fortalecimiento del embargo de armas.

434. Por nota de fecha 1° de febrero (S/15582), el Secretario General señaló a la atención del Consejo la resolución 37/43 de la Asamblea General, titulada "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos", particularmente, el párrafo 25, en el cual la Asamblea recomendaba que el Consejo hiciera urgentes llamamientos a la clemencia en favor de los tres miembros del ANC que habían sido condenados a muerte el 6 de agosto de 1982.

435. Por nota de fecha 1° de febrero (S/15584), el Secretario General señaló a la atención del Consejo las resoluciones 37/69 A a J de la Asamblea General, tituladas "Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica", en particular, el párrafo 6 de la resolución A, relativo a la imposición de sanciones amplias y obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta; el párrafo 11 de la resolución B, sobre la adopción de

medidas eficaces de acuerdo con la Carta; el párrafo 4 de la resolución C, referente a la aplicación de sanciones amplias y obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta; el párrafo 1 de la resolución D, relativo a la adopción de decisiones obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, para asegurar el fin de toda colaboración con el régimen de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear; y el párrafo de la parte dispositiva de la resolución H, tendiente a frenar las nuevas inversiones extranjeras y la concesión de nuevos préstamos financieros.

436. Por nota de fecha 1° de febrero (S/15585), el Secretario General señaló a la atención del Consejo las resoluciones 37/74 A y B de la Asamblea General, tituladas "Aplicación de la Declaración sobre la Desnuclearización de África", en particular, los párrafos 4 y 5 de la resolución A y el párrafo 4 de la resolución B tendiente a impedir la adquisición por Sudáfrica de armamentos o tecnología de armamentos y a fortalecer el embargo de armas.

437. Por nota de fecha 1° de febrero (S/15590), el Secretario General señaló a la atención del Consejo la resolución 37/118 de la Asamblea General, titulada "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional", en particular los párrafos 7, 8, 9 y 12 relativos al fortalecimiento de la capacidad del Consejo para hacer cumplir sus decisiones y a la desnuclearización de África.

438. Por carta de fecha 22 de febrero (S/15623), la representante de los Estados Unidos transmitió un mensaje de su Secretario de Estado en que informaba de que el Gobierno de los Estados Unidos, que había apoyado la resolución 525 (1982), había comunicado al Gobierno de Sudáfrica su preocupación en relación con las vidas de los seis sudafricanos sentenciados a muerte.

439. Por carta de fecha 1 de marzo (S/15634), el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* transmitió una carta de fecha 28 de enero de Matjila y Mokgoathheng, abogados que representaban a Thelle Simon Mogoerane, Jerry Semano Mosololi y Thabo Marcus Motaung, para refutar algunas informaciones incluidas en la carta sudafricana del 19 de octubre (S/15461).

440. Por carta de fecha 6 de junio (S/15814), el representante de Marruecos, en su carácter de Presidente del Grupo Africano, informó al Consejo de que Sudáfrica había confirmado ese día las sentencias de muerte dictadas contra Thelle Simon Mogoerane, Jerry Semano Mosololi y Marcus Thabo Motaung y solicitó que el Consejo adoptara medidas urgentes y apropiadas.

F. Examen de la cuestión en la 2452a. sesión (7 de junio de 1983)

441. En su 2452a. sesión, celebrada el 7 de junio, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La cuestión de Sudáfrica:

"Carta, de fecha 6 de junio de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/15814)".

442. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/15815) preparado

en el curso de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo.

443. A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2452a. sesión, celebrada el 7 de junio de 1983, el proyecto de resolución (S/15815) quedó aprobado por unanimidad como resolución 533 (1983).

444. La resolución 533 (1983) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la cuestión de las sentencias de muerte dictadas en Sudáfrica el 6 de agosto de 1982 contra el Sr. Thelle Simon Mogoerane, el Sr. Jerry Semano Mosololi y el Sr. Marcus Thabo Motaung, miembros del African National Congress de Sudáfrica,

"Recordando su declaración de 4 de octubre de 1982 (S/15444), así como su resolución 525 (1982), en que hacía un llamamiento al Poder Ejecutivo para que concediera un indulto en ese caso,

"Gravemente preocupado por la decisión de las autoridades ejecutivas de Sudáfrica, adoptada el 6 de junio de 1983, de negar el indulto a esas tres personas,

"Consciente de que la ejecución de la sentencia de muerte agravará la situación en Sudáfrica,

"1. Exhorta a las autoridades de Sudáfrica a que conmuten las sentencias de muerte dictadas contra esas tres personas;

"2. Insta a todos los Estados y a todas las organizaciones a que ejerzan su influencia y adopten medidas urgentes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales pertinentes, para salvar la vida de esas tres personas."

G. Comunicaciones posteriores

445. Por carta de fecha 8 de junio de 1983 (S/15819), el representante de la India transmitió el texto de una declaración formulada en esa misma fecha por la Primera Ministra de la India, Presidenta del Movimiento de los Países no Alineados, en que exhortaba a que se conmutaran las sentencias de muerte impuestas a los tres miembros del ANC.

446. Por carta de fecha 9 de junio (S/15821), el representante de España transmitió el texto de un mensaje de fecha 8 de junio que el Ministro de Asuntos Exteriores de su país había enviado al Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica pidiendo clemencia para los tres miembros del ANC.

447. Por carta de fecha 13 de junio (S/15823), el representante de Viet Nam transmitió el texto de un telegrama de fecha 12 de junio del Ministro de Relaciones Exteriores de su país en que condenaba la ejecución de Marcus Thabo Motaung, Jerry Semano Mosololi y Thelle Simon Mogoerane en Sudáfrica y exhortaba al Consejo a tomar medidas apropiadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

448. En un telegrama de fecha 13 de junio (S/15827), el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil protestó por la ejecución de los tres miembros del ANC.

449. Por carta de fecha 13 de junio (S/15829), el representante del Pakistán transmitió el texto de una declaración formulada el 11 de junio por su Gobierno en que condenaba las ejecuciones.

450. Por carta de fecha 11 de junio (S/15832), el

Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* transmitió el texto de la Declaración aprobada por la Conferencia Sindical Internacional sobre sanciones y

otras medidas contra el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, celebrada en Ginebra, los días 10 y 11 de junio de 1983.

Capítulo 4

LA SITUACION EN CHIPRE

A. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio y el 1° de diciembre de 1982 e informe del Secretario General

451. Por carta de fecha 16 de junio de 1982 (S/15227), el representante de Turquía transmitió una carta de la misma fecha del Sr. Nail Atalay, junto con una carta del Sr. Kenan Atakol, en que se impugnaba la declaración sobre desmilitarización de Chipre formulada por el Presidente de Chipre en ocasión del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

452. Por carta de fecha 17 de junio (S/15242), el representante de Turquía transmitió una carta de la misma fecha del Sr. Nail Atalay, junto con una carta del Sr. Rauf Denktas en que se señalaba a la atención la detención por quienes calificó de "administración grecochipriota" de un capitán de barco de nacionalidad siria por haber hecho escala en el puerto de Famagusta.

453. En carta de fecha 23 de junio (S/15250), el representante de Chipre, refiriéndose a una carta de fecha 12 de mayo del Sr. Kenan Atakol, contenida en el documento S/15086, impugnó la posición del Sr. Atakol respecto de la legalidad del Gobierno de Chipre, el cual estaba reconocido por las Naciones Unidas, todas las demás organizaciones internacionales y todos los Estados, con excepción de Turquía.

454. En carta de fecha 24 de junio (S/15256), el representante de Chipre, refiriéndose a una carta de fecha 4 de junio del Sr. Rauf Denktas contenida en el documento S/15193, manifestó que el Gobierno de Chipre no había impuesto nunca un "embargo económico" contra la comunidad turcochipriota y que las dificultades económicas y sociales de la comunidad turcochipriota eran resultado de la invasión turca y de la presencia de tropas turcas en Chipre.

455. En carta de fecha 29 de junio (S/15275), el Secretario General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados para que hicieran contribuciones voluntarias adicionales a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP).

456. En carta de fecha 10 de julio (S/15283), el representante de Chipre, refiriéndose a las alegaciones contenidas en los documentos S/15191 y S/15227, de fechas 9 y 16 de junio, respectivamente, declaró que de nada servía impugnar la legitimidad del Presidente de la República de Chipre y de su Gobierno, que en todo momento había sido reconocido con exclusividad por las Naciones Unidas y por todas las organizaciones internacionales.

457. En carta de fecha 10 de agosto (S/15360), el representante de Chipre formuló una protesta contra ciertas declaraciones que, según se decía, habían

formulado dirigentes de la comunidad turcochipriota a favor de la partición de Chipre.

458. En carta de fecha 13 de agosto (S/15363 y Corr.1), el representante de Chipre denunció que aviones cazas de retropropulsión de la fuerza aérea turca habían violado el espacio aéreo de Chipre el día 11 de agosto.

459. Por carta de fecha 20 de septiembre (S/15415), el representante de Turquía transmitió una carta de la misma fecha del Sr. Nail Atalay, junto con una carta del Sr. Rauf Denktas en que se protestaba contra el hecho de que Chipre estuviera representado en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General por una delegación compuesta exclusivamente de grecochipriotas.

460. Por carta de fecha 22 de septiembre (S/15426), el representante de Turquía transmitió una carta de la misma fecha del Sr. Nail Atalay en que se respondía a la carta del representante de Chipre de fecha 10 de agosto (S/15360) y se decía que las declaraciones que habían motivado la protesta habían sido motivadas por lo que designó como el intento grecochipriota de destruir la estructura bicomunal de Chipre.

461. En carta de fecha 4 de noviembre (S/15485), el representante de Chipre negó las alegaciones hechas por los dirigentes de la comunidad turcochipriota de que los grecochipriotas estaban importando armas con el fin de iniciar un ataque contra los turcochipriotas y manifestó que su Gobierno estaba tratando de resolver el problema de Chipre por medios pacíficos.

462. En carta de fecha 18 de noviembre (S/15494), el representante de Chipre señaló que existía información de que los dirigentes de la comunidad turcochipriota habían decidido sustituir la libra chipriota por la lira turca como única moneda de circulación legal en la "parte ocupada" de Chipre, hecho que, según el representante de Chipre, había sido parte de la política separatista seguida por Turquía desde 1974.

463. En carta de fecha 23 de noviembre (S/15499), el representante de Chipre formuló nuevas acusaciones de violaciones del espacio aéreo y aguas territoriales de Chipre por aeronaves y barcos de guerra turcos que realizaban ejercicios militares.

464. Por carta de fecha 23 de noviembre (S/15500), el representante de Turquía transmitió una carta de fecha 22 de noviembre del Sr. Nail Atalay en que se decía que la decisión de la comunidad turcochipriota de establecer su propio banco central y banco de desarrollo y de implantar la lira turca constituía un asunto interno de lo que el Sr. Atalay llamaba "Estado Turco Federado de Kibris".

465. Antes de expirar el mandato de la UNFICYP, el Secretario General, en fecha 1° de diciembre,

presentó al Consejo un informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1982 (S/15502 y Corr.1).

466. El Secretario General manifestaba en ese informe que, durante el período indicado, la UNFICYP había continuado cumpliendo sus funciones de mantenimiento de la paz con su acostumbrada eficiencia, vigilando las líneas de cesación del fuego para evitar que se reanudase la lucha, protegiendo a los civiles en la zona comprendida ante las líneas de cesación de fuego, cumpliendo funciones humanitarias con respecto a la seguridad y el bienestar a los chipriotas que residían en las zonas bajo control de la otra comunidad y prestando apoyo a las operaciones de socorro que coordinaba el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

467. El Secretario General informaba de que la nueva fase de la misión de buenos oficios que le había encomendado el Consejo de Seguridad, iniciada en las conversaciones intercomunales celebradas en Nicosia el 7 de enero de 1982, había continuado a un ritmo constante y dentro de una atmósfera constructiva durante el período a que se refería el informe. Los interlocutores, que seguían basándose en el documento de "evaluación" presentado por el Representante Especial del Secretario General el 18 de noviembre de 1981, habían completado el examen de casi todos los aspectos constitucionales y estaban por comenzar un examen del aspecto territorial, con lo cual se marcaría la terminación de la primera serie de conversaciones de la fase en curso, la cual habría logrado la mayor parte de sus objetivos. El Secretario General manifestaba que seguía confiando en que se demostraría la voluntad política necesaria que permitiese iniciar cuanto antes la próxima etapa de las negociaciones sobre las cuestiones fundamentales que seguían pendientes.

468. El Secretario General expresaba su preocupación de que el Comité sobre las Personas Desaparecidas continuase tropezando con las dificultades de procedimiento que le habían impedido emprender la misión que se le había confiado y consideraba que ese problema humanitario podría resolverse mediante un espíritu de cooperación mutua.

469. El Secretario General expresaba igualmente su preocupación acerca de la situación financiera de la UNFICYP.

470. En vista de la situación sobre el terreno y de la evolución política, el Secretario General llegaba a la conclusión de que seguía siendo necesaria la presencia de la UNFICYP, tanto para ayudar a mantener la calma en la isla como para crear condiciones que permitiesen proseguir de la mejor manera la búsqueda de un arreglo pacífico. En consecuencia, recomendaba al Consejo de Seguridad que prorrogase el mandato de la UNFICYP por otro período de seis meses.

471. En una adición publicada el 13 de diciembre (S/15502/Add.1), el Secretario General manifestó que, sobre la base de consultas realizadas, las partes interesadas habían expresado su conformidad con la prórroga propuesta.

472. Por carta de fecha 1° de diciembre (S/15509), el representante de Turquía transmitió una carta del Sr. Nail Atalay en que se respondía a las acusaciones chipriotas de violaciones territoriales (S/15499) y se indicaba que los ejercicios militares mencionados se

habían realizado en territorio de lo que él llamaba "Estado Turco Federado de Kibris".

B. Examen de la cuestión en la 2405a. sesión (14 de diciembre de 1982)

473. En su 2405a. sesión, celebrada el 14 de diciembre, el Consejo decidió, sin objeciones, incluir el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en Chipre:

"Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/15502 y Corr.1 y Add.1)".

474. El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía, a solicitud de éstos, a participar en deliberaciones sin derecho de voto.

475. El Presidente manifestó que, en el curso de las consultas, miembros del Consejo habían convenido que éste invitase al Sr. Nail Atalay, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. No habiendo objeción, así quedó decidido.

476. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/15523) que se había preparado durante las consultas celebradas entre miembros del Consejo. No habiendo objeción se procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2405a. sesión, de 14 de diciembre de 1982, el proyecto de resolución (S/15523) quedó aprobado por unanimidad como resolución 526 (1982).

477. La resolución 526 (1982) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de 1° de diciembre de 1982 (S/15502 y Corr.1 y Add.1),

"Tomando nota de que las partes interesadas están de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

"Toma nota también de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre después del 15 de diciembre de 1982,

"Reafirmando las disposiciones de su resolución 186 (1964) y otras resoluciones pertinentes,

"Reiterando su apoyo al acuerdo de diez puntos para la reanudación de las conversaciones intercomunales que se elaboró en la reunión de alto nivel celebrada en Nicosia los días 18 y 19 de mayo de 1979 con los auspicios del Secretario General (S/13369, párr. 51),

"1. Prorroga una vez más el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz establecida en virtud de la resolución 186 (1964) por un nuevo período que expirará el 15 de junio de 1983;

"2. Toma nota con satisfacción de que las partes han reanudado las conversaciones intercomunales en el marco del acuerdo de diez puntos y las insta a que continúen las conversa-

ciones en forma permanente y sostenida, con miras al logro de resultados y evitando toda demora;

"3. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución antes del 31 de mayo de 1983."

478. Luego de aprobada la resolución, los representantes de Chipre, Grecia y Turquía formularon declaraciones. El Consejo oyó luego la declaración del Sr. Atalay, de conformidad con la decisión tomada anteriormente en la sesión.

479. Los representantes de Chipre y Grecia hablaron en ejercicio de su derecho de respuesta.

C. Comunicaciones recibidas entre el 15 de diciembre de 1982 y el 15 de junio de 1983 e informe del Secretario General

480. En carta de fecha 15 de diciembre de 1982 (S/15528), el representante de Chipre formuló nuevas acusaciones de violaciones de las aguas territoriales de Chipre por parte de Turquía.

481. Por carta de fecha 16 de diciembre (S/15533), el representante de Turquía transmitió una carta de la misma fecha del Sr. Nail Atalay, en que éste hacía referencia a la refutación chipriota de que se estuvieran acumulando armas en el sur de Chipre (S/15485) y denunciaba que las autoridades grecochipriotas habían impuesto un embargo a las actividades políticas, sociales y económicas de la comunidad turcochipriota.

482. En carta de fecha 29 de diciembre (S/15544), el representante de Chipre formuló una protesta contra la publicación por las "autoridades de ocupación turcas" de "certificados de posesión definitiva" a favor de quienes, a juicio de esas autoridades, reunían los requisitos necesarios, sobre propiedades pertenecientes a grecochipriotas que habían sido expulsados por la fuerza de la zona ocupada de Chipre.

483. En carta de fecha 22 de diciembre (S/15555), el Secretario General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados para que hiciesen contribuciones voluntarias adicionales a la financiación de la UNFICYP.

484. Por carta de fecha 8 de febrero de 1983 (S/15603), el representante de Turquía transmitió una carta de la misma fecha del Sr. Nail Atalay, en que éste respondía a las acusaciones chipriotas de violaciones de sus aguas territoriales (S/15528) y declaraba que la zona de que se trata estaba bajo control y soberanía de lo que él llamaba "Estado Turco Federado de Kibris".

485. Por carta de fecha 22 de febrero (S/15620), el representante de Turquía transmitió una carta de la misma fecha del Sr. Nail Atalay, en que éste respondía a la carta del representante de Chipre de fecha 29 de septiembre de 1982 respecto a la emisión de "certificados de posesión definitiva" (S/15544) y decía que la decisión de emitir tales certificados tenía por objeto resolver problemas sociales y económicos de la población turcochipriota, sin perjuicio de la solución política definitiva de la cuestión de Chipre en las conversaciones intercomunales.

486. En cartas de fechas 17 y 22 de marzo (S/15648 y S/15652), el representante de Chipre protestó

contra el hecho de que las autoridades turcas continuaran confiscando propiedades pertenecientes a chipriotas no turcos en las zonas ocupadas de Chipre.

487. En carta de fecha 28 de marzo (S/15666), el representante de Turquía presentó algunas observaciones respecto a las normas tradicionales de comportamiento que rigen la formulación de declaraciones por parte de representantes diplomáticos.

488. En carta del 4 de abril (S/15682), el representante de Chipre formuló nuevas denuncias de violación por Turquía del espacio aéreo de Chipre.

489. En carta de fecha 5 de abril (S/15684), el representante de Chipre rechazó las alegaciones turcas de que el Gobierno de Chipre alentaba actividades "terroristas" por organizaciones armenias en Chipre.

490. Por carta de fecha 18 de abril (S/15715), el representante de Turquía transmitió una carta de la misma fecha del Sr. Nail Atalay, en que éste refutaba nuevas acusaciones chipriotas de violaciones del espacio aéreo chipriota (S/15682).

491. Por carta de fecha 18 de abril (S/15717), el representante de Turquía transmitió una comunicación del Sr. Nail Atalay, junto con una carta del Sr. Rauf Denktas, quien formulaba una protesta contra una declaración del Presidente de Grecia en ocasión de la visita del Presidente de Chipre a Grecia.

492. En carta de fecha 19 de abril (S/15718), el representante de Chipre manifestó que las alegaciones turcas de que el Gobierno de Chipre cooperaba con los armenios en relación con los ataques a diplomáticos turcos, alegaciones que rechazaba por infundadas, constituían un pretexto para emplear la fuerza contra Chipre.

493. Por carta de fecha 19 de abril (S/15722), el representante de Turquía transmitió una carta de la misma fecha del Sr. Nail Atalay, en que éste reiteraba que la decisión de emitir "certificados de posesión definitiva" tenía por finalidad resolver dificultades sociales y económicas de la población turcochipriota.

494. Por carta de fecha 25 de abril (S/15730), el representante de Turquía transmitió una carta de la misma fecha del Sr. Nail Atalay, en que éste refutaba las acusaciones contenidas en la carta del representante de Chipre (S/15648).

495. En carta de fecha 6 de mayo (S/15750), el representante de Chipre rechazó la propuesta de Turquía (A/37/804) de que se revisase el procedimiento establecido para el examen del problema de Chipre por las Naciones Unidas.

496. En carta de fecha 16 de mayo (S/15769), el representante de Chipre rechazó las observaciones acerca de las normas de comportamiento diplomático, contenidas en la carta de Turquía del 28 de marzo (S/15666).

497. En carta de fecha 18 de mayo (S/15772), el representante de Chipre señaló a la atención el hecho de que el Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de Turquía había emitido billetes de entrada a museos en que figuraban los territorios de Turquía y Chipre formando una sola entidad.

498. En carta de fecha 23 de mayo (S/15788), el representante de Chipre formuló protestas contra declaraciones hechas por el Sr. Rauf Denktas que, según afirmaba, estaban dirigidas contra la soberanía e integridad territorial de Chipre.

499. Antes de expirar el mandato de la UNFICYP, el Secretario General presentó el 1° de junio un informe sobre la operación de las Naciones Unidas en

Chipre correspondiente al período comprendido entre el 1° de diciembre de 1982 y el 31 de mayo de 1983 (S/15812 y Corr.2).

500. En su informe, el Secretario General manifestaba que, en el período indicado, se habían seguido celebrando periódicamente en Nicosia conversaciones intercomunales y que el documento de "evaluación" se había seguido utilizando como método sustantivo y estructurado para el debate. El Secretario General indicaba que se había comprometido a intensificar su intervención personal en el marco de su misión de buenos oficios con el propósito de complementar la labor realizada durante la etapa en curso de las conversaciones intercomunales, dar un nuevo impulso a esas conversaciones y proseguir la búsqueda de una solución mutuamente aceptable, justa y duradera.

501. El Secretario General reiteraba la esperanza de que se reanudasen lo antes posible las conversaciones intercomunales sobre la base establecida y mutuamente aceptada, que seguía siendo válida. También hacía un llamamiento a todos los interesados para que actuasen con la mayor moderación.

502. En cuanto al Comité sobre las Personas Desaparecidas, el Secretario General expresaba su gran pesar ante el hecho de que el Comité siguiese tropezando con las dificultades de procedimiento que le habían impedido realizar la tarea humanitaria que se le confiara.

503. A la luz de la situación en la isla y de los acontecimientos políticos, el Secretario General manifestaba haber llegado a la conclusión de que seguía siendo necesaria la presencia de la UNFICYP tanto para ayudar a mantener la calma en la isla como para establecer condiciones en que pudiera proseguir en la mejor forma la búsqueda de un arreglo pacífico. Por lo tanto, recomendaba al Consejo de Seguridad que prorrogase por otro período de seis meses el mandato de la UNFICYP. Señalaba también a la atención la situación financiera de la UNFICYP.

504. En una adición publicada el 14 de junio (S/15812/Add.1), el Secretario General manifestó que, sobre la base de consultas hechas, las partes interesadas habían indicado estar de acuerdo con la prórroga propuesta.

505. Por nota de fecha 15 de junio (S/15833), el Secretario General señaló a la atención del Consejo el párrafo 15 de la resolución 37/253 de la Asamblea General titulada "Cuestión de Chipre".

D. Examen de la cuestión en las sesiones 2453a. y 2454a. (15 de junio de 1983)

506. En su 2453a. sesión, celebrada el 15 de junio, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en Chipre:

"Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/15812 y Corr.2 y Add.1)".

507. El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Canadá, Chipre, Grecia y Turquía, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

508. El Presidente declaró que, en el curso de las consultas, miembros del Consejo habían convenido

en que éste procediera a invitar al Sr. Nail Atalay de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. No habiendo objeción, así quedó decidido.

509. El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/15828) que se había preparado durante las consultas celebradas por el Consejo. No habiendo objeción, se procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2453a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1983, el proyecto de resolución (S/15828) quedó aprobado por unanimidad como resolución 534 (1983).

510. La resolución 534 (1983) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de 1° de junio de 1983 (S/15812 y Corr.2 y Add.1),

"Tomando nota también de que las partes interesadas aceptan la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

"Tomando nota asimismo de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre después del 15 de junio de 1983,

"Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964) y de otras resoluciones pertinentes,

"Reiterando su apoyo al acuerdo de diez puntos para la reanudación de las conversaciones intercomunales que se elaboró en la reunión de alto nivel celebrada en Nicosia los días 18 y 19 de mayo de 1979 con los auspicios del Secretario General (S/13369, párr. 51),

"1. Prorroga una vez más el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz establecida en virtud de la resolución 186 (1964) por un nuevo período que expirará el 15 de diciembre de 1983;

"2. Toma nota con satisfacción de que las partes han reanudado las conversaciones intercomunales en el marco del acuerdo de diez puntos y las insta a que continúen las conversaciones en forma permanente y sostenida, con miras al logro de resultados y evitando toda demora;

"3. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución antes del 30 de noviembre de 1983."

511. Después de aprobar la resolución, el Consejo oyó declaraciones de representantes de Chipre y Grecia. El Consejo oyó igualmente una declaración del Sr. Atalay, de conformidad con la decisión tomada anteriormente en la sesión.

512. En su 2454a. sesión, celebrada el mismo día, el Consejo siguió examinando el tema y oyó declaraciones de los representantes de Turquía y el Canadá. Los representantes de Chipre, Grecia y Turquía hablaron en ejercicio de su derecho de respuesta.

DENUNCIA DE LESOTHO CONTRA SUDÁFRICA

A. Comunicación recibida el 9 de diciembre de 1982 y solicitud de convocación de una sesión

513. En una carta de fecha 9 de diciembre de 1982 (S/15515), el representante de Lesotho transmitió el texto de un telegrama del Ministro de Relaciones Exteriores de su país en que éste denunciaba que la Fuerza de Defensa de Sudáfrica había lanzado ese día un ataque sobre Maseru, capital de Lesotho, del que habían resultado 31 muertos y solicitaba que se convocara urgentemente al Consejo de Seguridad para examinar la cuestión.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2406a. a 2409a. (14 a 16 de diciembre de 1982)

514. En su 2406a. sesión celebrada el 14 de diciembre de 1982, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

“Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica:

“Carta, de fecha 9 de diciembre de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Reino de Lesotho ante las Naciones Unidas (S/15515)”.

515. El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Argelia, Botswana, la India, Lesotho y Zimbabwe, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

516. El Consejo comenzó su examen del tema con declaraciones del Secretario General y de Su Majestad el Rey Motlotlehi Moshoeshe II de Lesotho.

517. En la 2407a. sesión, celebrada el 15 de diciembre, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Egipto, Guinea, la Jamahiriya Árabe Libia, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Yugoslavia y Zambia, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

518. El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/15524) que había sido preparado en el transcurso de las consultas del Consejo. A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2407a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1982, el proyecto de resolución (S/15524) quedó aprobado por unanimidad como resolución 527 (1982).

519. La resolución 527 (1982) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Tomando nota de la carta de fecha 9 de diciembre de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Reino de Lesotho ante las Naciones Unidas (S/15515),

“Habiendo escuchado la declaración de Su Majestad el Rey Moshoeshe II del Reino de Lesotho,

“Teniendo presente que todos los Estados Miembros, en sus relaciones internacionales, deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia

política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

“Gravemente preocupado por el reciente acto agresivo premeditado de Sudáfrica, en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial del Reino de Lesotho, y por sus consecuencias para la paz y la seguridad en el África meridional,

“Gravemente preocupado por el hecho de que este acto agresivo injustificable de Sudáfrica tiene por fin debilitar el apoyo humanitario de Lesotho a los refugiados de Sudáfrica,

“Profundamente preocupado por la gravedad de los actos agresivos de Sudáfrica contra Lesotho,

“Apesadumbrado por las trágicas pérdidas de vidas humanas y preocupado por los daños y la destrucción de propiedades resultantes del acto agresivo de Sudáfrica contra el Reino de Lesotho,

“1. *Condema enérgicamente* al régimen de *apartheid* de Sudáfrica por su acto agresivo premeditado contra el Reino de Lesotho, que constituye una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de ese país;

“2. *Exige* que Sudáfrica pague una compensación plena y adecuada al Reino de Lesotho por las pérdidas humanas y materiales resultantes de este acto agresivo;

“3. *Reafirma* el derecho de Lesotho de recibir a las víctimas del *apartheid* y concederles asilo, de conformidad con su práctica tradicional, los principios humanitarios y sus obligaciones internacionales;

“4. *Pide* al Secretario General que celebre consultas inmediatas con el Gobierno de Lesotho y los organismos de las Naciones Unidas para garantizar el bienestar de los refugiados que se encuentran en Lesotho de manera compatible con la seguridad de esos refugiados;

“5. *Pide* a los Estados Miembros que presten urgentemente a Lesotho toda la asistencia económica necesaria para fortalecer su capacidad de recibir y mantener a los refugiados sudafricanos;

“6. *Declara* que existen medios pacíficos de resolver los problemas internacionales y que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, esos son los únicos medios que deben emplearse;

“7. *Exhorta* a Sudáfrica a declarar públicamente que cumplirá en el futuro las disposiciones de la Carta y que no cometerá actos agresivos contra Lesotho, ya sea directamente o por intermedio de terceros;

“8. *Pide* al Secretario General que vigile el cumplimiento de la presente resolución y que informe al respecto regularmente al Consejo de Seguridad, según lo exija la situación;

“9. *Decide* seguir considerando esta cuestión.”

520. Después de la votación, el Consejo prosiguió su examen del tema con declaraciones del representante de la Jamahiriya Árabe Libia, el Ministro de Relaciones Exteriores del Zaire, los representantes del

Togo, el Reino Unido, Francia, Irlanda, el Japón, Uganda, China, Jordania, la URSS y España.

521. En la 2408a. sesión, celebrada el 16 de diciembre, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Benin, Granada, Kenya y Nicaragua, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

522. El Consejo prosiguió su examen del tema con declaraciones de los representantes de Guyana, los Estados Unidos, Angola, Argelia, Yugoslavia, Sierra Leona, Zambia, Guinea, Swazilandia y Egipto.

523. En la 2409a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la República Unida de Tanzania y del Yemen, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

524. El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 16 de diciembre de los representantes del Togo, Uganda y el Zaire (S/15526), en que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, se invitara al Sr. Johnstone F. Makatini, representante del African National Congress de Sudáfrica. Al no haber objeciones, el Presidente formuló la invitación solicitada.

525. El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 16 de diciembre de los representantes del Togo, Uganda y el Zaire (S/15527), en que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, se invitara al Sr. Ike F. Mafole, representante del Pan Africanist Congress de Azania. Al no haber objeciones, el Presidente formuló la invitación solicitada.

526. El Consejo prosiguió el examen del tema con declaraciones de los representantes de Panamá, Botswana, Kenya, Benin, Nicaragua, Granada, Zimbabwe, la República Unida de Tanzania, el Yemen y Sudáfrica. El Presidente hizo una declaración.

527. El Consejo prosiguió el examen con declaraciones del Presidente, que habló en su calidad de representante de Polonia, y del Ministro de Relaciones Exteriores de Lesotho.

528. El Consejo escuchó declaraciones del Sr. Mafole y el Sr. Makatini, de conformidad con decisiones adoptadas previamente en la sesión.

C. Otras comunicaciones e informe recibidos entre el 13 de diciembre de 1982 y el 30 de marzo de 1983

529. En una carta de fecha 13 de diciembre de 1982 (S/15522), el representante de Kampuchea Democrática transmitió el texto de una declaración formulada el 10 de diciembre por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática en que se condenaba el ataque de Sudáfrica contra Maseru.

530. En una nota verbal de fecha 15 de diciembre (S/15525), el representante de Guinea transmitió el texto de un mensaje del Presidente de Guinea de la misma fecha en que se condenaba enérgicamente el ataque de Sudáfrica y se pedía al Consejo de Seguridad que adoptara medidas contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

531. En una carta de fecha 14 de diciembre (S/15529), el representante de Jamaica transmitió el texto de una declaración del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de su país, en que

se condenaba enérgicamente al Gobierno de Sudáfrica por su violación ilegal de la integridad territorial de Lesotho y por los ataques contra la población civil sin que hubiera mediado provocación.

532. En una carta de fecha 17 de diciembre (S/15530), el representante del Pakistán transmitió el texto de una declaración formulada el 13 de diciembre por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de su país, en que se condenaba el ataque armado de Sudáfrica contra Lesotho.

533. En una carta de fecha 20 de diciembre (S/15534), el representante de Madagascar transmitió el texto de un telegrama del Presidente de Madagascar, quien condenaba enérgicamente la agresión de Sudáfrica contra Lesotho y pedía al Secretario General que encareciera a la comunidad internacional que intensificara la acción tendiente a poner fin a la situación imperante en el África meridional.

534. En una carta de fecha 22 de diciembre (S/15543), el representante de Uganda transmitió el texto de un telegrama del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en que se condenaba el ataque de Sudáfrica como agresión deliberada contra un Estado miembro de la OUA y se pedía a la comunidad internacional que adoptara medidas que obligaran a Sudáfrica a poner fin a tales actos.

535. En una nota de fecha 31 de enero de 1983 (S/15578), el Secretario General señaló a la atención del Consejo el párrafo 3 de la resolución 37/101 de la Asamblea General titulada "Invasión de Lesotho por Sudáfrica".

536. En una carta de fecha 8 de febrero (S/15598), el representante de Sudáfrica transmitió el texto de una carta del Ministro de Relaciones Exteriores e Información de su país en que éste rechazaba la resolución 527 (1982) del Consejo de Seguridad por considerarla defectuosa y parcial. En relación con los párrafos 2, 6 y 7 de dicha resolución, el Ministro afirmaba que Lesotho seguía la política "de dar asilo a los terroristas" y debía asumir responsabilidad financiera por los daños que se derivaran de dicha política. Según el Ministro, Sudáfrica deseaba vivir en paz con sus vecinos pero, en última instancia, se reservaba el derecho de defenderse contra el terrorismo.

537. El 9 de febrero, el Secretario General presentó el informe de la misión que había enviado a Lesotho entre el 11 y el 16 de enero (S/15600) como primer paso en la aplicación de la resolución 527 (1982). El informe comprendía un recuento de las consultas de la misión con el Gobierno de Lesotho en lo referente a sus necesidades de asistencia de la comunidad internacional como consecuencia del ataque de Sudáfrica.

538. En una carta de fecha 28 de marzo (S/15658), el representante de Lesotho denunció que Sudáfrica había instigado una serie de ataques armados y actos de sabotaje en Lesotho los días 26 y 27 de marzo.

539. En una carta de fecha 30 de marzo (S/15664), el representante de Sudáfrica transmitió el texto de un mensaje de fecha 28 de marzo enviado por el Departamento de Relaciones Exteriores e Información de su país al Ministerio de Relaciones Exteriores de Lesotho, en que se negaban las acusaciones de Lesotho (S/15658) y se declaraba que no podía responsabilizarse a Sudáfrica de las acciones de elementos disidentes dentro de Lesotho.

CARTA, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1983, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas en los días 18 y 19 de febrero de 1983 y solicitud de convocación de una sesión

540. En una carta de fecha 18 de febrero de 1983 (S/15614), el representante de la Jamahiriya Arabe Libia denunció que se estaba produciendo una situación grave como consecuencia de las amenazas y provocaciones militares de los Estados Unidos contra la Jamahiriya Arabe Libia. En particular, se refirió al envío de aviones AWACS a uno de los Estados vecinos de su país y al estacionamiento del portaaviones *Nimitz* y de otros buques cerca de la costa libia.

541. En otra carta de fecha 19 de febrero (S/15615), el representante de la Jamahiriya Arabe Libia solicitó la convocación de una reunión urgente del Consejo de Seguridad a fin de considerar el empeoramiento de la situación cerca de las costas libias.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2415a. a 2418a. (22 y 23 de febrero de 1983)

542. En su 2415a. sesión, celebrada el 22 de febrero, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

“Carta, de fecha 19 de febrero de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas (S/15615)”.

543. En la misma sesión, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Benin, Egipto, Ghana, la Jamahiriya Arabe Libia, la República Arabe Siria, la República Islámica del Irán, el Sudán y el Yemen Democrático, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

544. El Consejo inició su examen del tema con declaraciones de los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia y los Estados Unidos.

545. En la 2416a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 22 de febrero (S/15619) enviada por el representante de Jordania, en la cual solicitaba que se invitara al Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional. No habiendo objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

546. El Consejo continuó su examen del tema con declaraciones de los representantes de la República Arabe Siria, Nicaragua, Malta, China, la República Islámica del Irán, el Yemen Democrático, el Sudán y Egipto. El Consejo escuchó también una declaración formulada por el Sr. Maksoud de conformidad con la decisión adoptada previamente en la misma sesión.

547. Los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia y los Estados Unidos formularon declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta.

548. En la 2417a. sesión, celebrada el 23 de febrero, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Checoslovaquia, Hungría, Madagascar, la República Democrática Alemana y Viet Nam, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

549. El Consejo continuó su examen del tema con declaraciones de los representantes de Benin, Polonia, la República Democrática Alemana, Zimbabwe, Viet Nam, Checoslovaquia, Madagascar, Guyana y Ghana.

550. En la 2418a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Bulgaria, Cuba y Etiopía, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

551. El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 23 de febrero (S/15621) enviada por el representante del Togo, en que solicitaba que, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, se invitara al Sr. Ike F. Mafole, representante del Pan Africanist Congress de Azania. No habiendo objeciones el Presidente cursó la invitación solicitada.

552. El Consejo continuó el examen del tema con declaraciones de los representantes de Hungría, el Pakistán, Bulgaria, Jordania, Etiopía, Cuba y Argelia, y del Presidente, quien habló en su calidad de representante de la URSS.

553. El Consejo escuchó una declaración del Sr. Mafole, de conformidad con la decisión adoptada previamente en la misma sesión.

554. Los representantes de los Estados Unidos y la Jamahiriya Arabe Libia formularon declaraciones.

C. Comunicaciones recibidas entre el 22 de febrero y el 22 de mayo de 1983

555. En una carta de fecha 22 de febrero de 1983 (S/15617), la representante de los Estados Unidos rechazó las acusaciones de la Jamahiriya Arabe Libia (S/15614) de haber violado el espacio aéreo o las aguas territoriales libias y afirmó el derecho de los Estados Unidos a internarse en esas aguas internacionales y realizar ejercicios de adiestramiento con gobiernos amigos.

556. Por carta de fecha 22 de febrero (S/15618), el representante de Benin transmitió el texto de un mensaje de apoyo dirigido por el Presidente de Benin al Presidente de la Jamahiriya Arabe Libia.

557. En una carta de fecha 25 de febrero (S/15625), el representante de Israel, refiriéndose a las sesiones celebradas por el Consejo los días 22 y 23 de febrero, hizo una denuncia de que varios oradores que habían intervenido en dichas sesiones habían hecho referencias injustificadas y ofensivas respecto de su país y su Gobierno.

558. Por carta de fecha 25 de febrero (S/15629), el representante de Egipto transmitió el texto de un mensaje del Viceprimer Ministro y Ministro de Rela-

ciones Exteriores de su país en que afirmaba que el Gobierno de Egipto había solicitado los aviones AWACS para adiestrar a las fuerzas armadas egipcias y que, de conformidad con el tratado conjunto de defensa concertado entre Egipto y el Sudán, los aviones habían efectuado misiones de reconocimiento en la frontera entre el Sudán y la Jamahiriya Arabe Libia ante la concentración de tropas libias en la zona.

559. En una carta de fecha 7 de marzo (S/15637), el representante de la Jamahiriya Arabe Libia rechazó las acusaciones de Egipto (S/15629) y afirmó que Egipto había participado en actos hostiles contra su país en conjunción con una gran Potencia.

560. En una carta de fecha 10 de marzo (S/15641), el representante de Egipto rechazó las acusaciones de la Jamahiriya Arabe Libia (S/15637) y sostuvo que ese país estaba tratando de desacreditar a

Egipto a fin de sembrar la disensión y desestabilizar a los países vecinos.

561. En una carta de fecha 10 de mayo (S/15755), el representante de la Jamahiriya Arabe Libia denunció que las reiteradas violaciones de las aguas territoriales y del espacio aéreo libio por los Estados Unidos constituían una provocación deliberada y una amenaza a la seguridad de su país y a la paz y seguridad de la región.

562. En una carta de fecha 24 de mayo (S/15789), la representante de los Estados Unidos rechazó las acusaciones de la Jamahiriya Arabe Libia (S/15755) y afirmó que las recientes operaciones navales de los Estados Unidos cerca de la costa libia habían sido totalmente de rutina y que ni buques ni aviones de los Estados Unidos habían violado las aguas territoriales o el espacio aéreo libios.

Capítulo 7

CARTA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1983, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL CHAD ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicación recibida el 16 de marzo de 1983 y solicitud de convocación de una sesión

563. En una carta de fecha 16 de marzo de 1983 (S/15643), el representante del Chad solicitó la convocación de una reunión urgente del Consejo de Seguridad a fin de examinar la gravísima situación que reinaba en el Chad como consecuencia de lo que calificó de ocupación por la Jamahiriya Arabe Libia de la parte del territorio del Chad denominada "Banda de Aouzou" y de reiterados actos de agresión cometidos por ese país contra el Chad.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2419a. y 2428a. a 2430a. (22 de marzo, 31 de marzo y 6 de abril de 1983)

564. En su 2419a. sesión, celebrada el 22 de marzo de 1983, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"Carta, de fecha 16 de marzo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas (S/15643)".

565. El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Costa de Marfil, el Chad, Egipto, la Jamahiriya Arabe Libia, el Senegal y el Sudán, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

566. El Consejo comenzó el examen del tema con declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores del Chad y de los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia, el Senegal, el Togo, Jordania, la Costa de Marfil, el Sudán y Egipto.

567. Los representantes del Chad, la Jamahiriya Arabe Libia, el Sudán y Egipto hicieron uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta.

568. En la 2428a. sesión, celebrada el 31 de marzo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Benin, Etiopía, el Gabón, Guinea, el Níger, la República Arabe Siria, la

República Islámica del Irán, la República Unida del Camerún y el Yemen Democrático, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

569. El Consejo continuó su examen del tema con declaraciones de los representantes del Zaire, Zimbabwe, China, Francia, los Países Bajos, Malta, Benin, el Yemen Democrático, Guinea, el Níger, el Gabón, y la República Unida del Camerún.

570. En la 2429a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Ghana, a solicitud de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

571. El Consejo continuó el debate del tema con declaraciones de los representantes de Polonia, la República Arabe Siria, Etiopía, Nicaragua, la República Islámica del Irán, Ghana y la Jamahiriya Arabe Libia.

572. Los representantes de Francia, el Chad, la Jamahiriya Arabe Libia y Benin hicieron uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta.

573. En la 2430a. sesión, celebrada el 6 de abril, la Presidenta señaló a la atención un proyecto de resolución (S/15672) patrocinado por el Chad.

574. La Presidenta, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, formuló, en nombre de ellos, la siguiente declaración (S/15688):

"El Consejo de Seguridad ha escuchado las declaraciones pronunciadas por el Ministro de Relaciones Exteriores del Chad y por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia en el curso del debate sobre la carta del representante del Chad de fecha 16 de marzo de 1983, y ha tomado nota de ellas.

"Los miembros del Consejo expresan su preocupación ante la posibilidad de que las diferencias entre el Chad y la Jamahiriya Arabe Libia se intensifiquen y, por lo tanto, piden a las partes que arreglen esas diferencias sin tardanza y por medios pacíficos, sobre la base de los principios pertinentes

de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de la Unidad Africana (OUA), que exigen el respeto de la independencia política, la soberanía y la integridad territorial.

“Al respecto, los miembros del Consejo han tomado nota con reconocimiento de la voluntad que han expresado ambas partes de discutir sus diferencias y resolverlas pacíficamente, e instan a ambas partes a abstenerse de toda medida que pueda agravar la situación actual.

“Los miembros del Consejo observan también que la OUA, la organización regional, ya se está ocupando de este asunto. Exhortan a ambas partes a utilizar al máximo los mecanismos disponibles en la organización regional para el arreglo pacífico de controversias, incluido el Comité de Buenos Oficios establecido por la OUA, así como los mecanismos previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas”.

575. Los representantes de la URSS y la Jamahiriya Árabe Libia y la Presidenta formularon declaraciones.

C. Comunicaciones recibidas entre el 17 de marzo y el 23 de mayo de 1983

576. Por carta de fecha 17 de marzo de 1983 (S/15644), el representante del Chad transmitió el texto de un mensaje del Presidente del Chad en que se denunciaba que la Jamahiriya Árabe Libia estaba intensificando sus ataques militares premeditados con el propósito de ampliar la zona de ocupación y de imponer un nuevo gobierno en el Chad.

577. En una carta de fecha 17 de marzo (S/15645), el representante de la Jamahiriya Árabe Libia rechazó las acusaciones del Chad (S/15643), afirmando que constituían un intento de desviar la atención del conflicto interno existente en ese país, y negó

que la Jamahiriya Árabe Libia estuviera ocupando territorio del Chad. Sostenía que el sector Aouzou, constituía parte integrante del territorio libio.

578. Por carta de fecha 21 de marzo (S/15649), el representante del Chad transmitió el texto de un memorando elaborado por el Gobierno del Chad respecto de lo que describió como ocupación militar de Tibesti (norte del Chad) por la Jamahiriya Árabe Libia.

579. En una carta de fecha 8 de abril (S/15693), el representante del Chad denunció que aviones libios sobrevolaban regularmente la prefectura de Kanem y que el Gobierno de Libia estaba intensificando su agresión contra el Chad.

580. En una carta de fecha 12 de abril (S/15703), el representante de la Jamahiriya Árabe Libia rechazó las acusaciones del Chad (S/15693) afirmando que sus aviones no sobrevolaban parte alguna del territorio del Chad y que la lucha entre fuerzas contrarias en el Chad constituían una amenaza a la seguridad de la región.

581. En una carta de fecha 19 de abril (S/15709), el representante del Chad presentó nuevas acusaciones relativas a vuelos de aviones militares libios sobre territorio del Chad.

582. En una carta de fecha 19 de mayo (S/15775), el representante del Chad afirmó que el 12 de mayo el ejército libio había atacado unidades de las fuerzas armadas nacionales del Chad en la región de Ouni-anga-Kebir, causando grandes pérdidas de vidas humanas, y que el Gobierno de Libia estaba ampliando sus ataques en todo el norte del Chad.

583. En una carta de fecha 23 de mayo (S/15782), el representante de la Jamahiriya Árabe Libia rechazó las acusaciones del Chad (S/15693, S/15709, S/15775) y afirmó que tales comunicaciones apuntaban a ocultar la guerra que tenía lugar en el territorio del Chad entre nacionales de ese país.

Capítulo 8

CARTA, DE FECHA 22 DE MARZO DE 1983, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE NICARAGUA EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS ACONTECIMIENTOS EN AMÉRICA CENTRAL

A. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 1982 y el 22 de marzo de 1983 y solicitud de convocación de una sesión

584. En una carta de fecha 16 de junio de 1982 (S/15245), el representante de Nicaragua dijo que una nave de guerra de los Estados Unidos había violado las aguas territoriales nicaragienses entre los días 7 y 10 de junio y reiteró que su Gobierno, a pesar de la serie de violaciones y actos de intimidación cometidos, seguía dispuesto a buscar una solución negociada para los problemas entre los dos países.

585. En una carta de fecha 28 de julio (S/15319), el representante de Nicaragua expresó su preocupación por una serie de incidentes ocurridos en Nicaragua en julio, provocados, según dijo, por los Estados Unidos y encaminados a desencadenar una guerra entre Honduras y Nicaragua. Tras proponer una reunión urgente entre los Jefes de Estado de los dos países para que examinaran la situación, instó a

los Estados Unidos a que aceptaran un proceso de negociación con Nicaragua sin precondiciones de ninguna clase.

586. En una carta de fecha 30 de julio (S/15331), el representante de Honduras recordó su propuesta de paz en América Central, presentada al Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 23 de marzo (S/14919) y, en respuesta a las acusaciones de Nicaragua, afirmó el estricto cumplimiento por el Gobierno de Honduras del principio de no intervención en los asuntos internos de otros países y propuso el establecimiento de mecanismos internacionales de supervisión y vigilancia en las zonas fronterizas.

587. En una carta de fecha 4 de agosto (S/15344), el representante de Honduras transcribió el texto de un mensaje de fecha 2 de agosto del Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en el que se acusaba a las autoridades y a efectivos militares de Nicaragua de haber cometido en julio ataques contra bienes y terri-

torio hondureños y de haber hecho amenazas de actos de agresión más graves contra Honduras.

588. En una carta de fecha 16 de agosto (S/15365), el representante de Nicaragua rechazó las acusaciones de Honduras (S/15331 y S/15344) y afirmó que había habido un serio recrudecimiento de las actividades armadas contra Nicaragua realizadas por grupos que operaban a partir del territorio hondureño con apoyo del Gobierno de Honduras. Con referencia a la propuesta de Honduras de establecer mecanismos internacionales de supervisión de las zonas fronterizas (S/15331), Nicaragua expresó su disposición a que se constituyera dicho mecanismo de supervisión multilateral con fuerzas de observación de las Naciones Unidas.

589. Por carta de fecha 23 de agosto (S/15384), el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras transmitió un resumen de las presuntas violaciones del territorio y de las aguas territoriales de Honduras y de los ataques contra ciudadanos hondureños cometidos durante el período del 30 de enero al 20 de agosto por Nicaragua, y propuso medidas concretas para entablar un diálogo constructivo sobre el plan de pacificación presentado al Consejo Permanente de la OEA el 23 de marzo de 1982.

590. En una carta de fecha 21 de septiembre (S/15417), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de fecha 18 de septiembre dirigida al Encargado de Negocios de la Embajada de Nicaragua en Honduras por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que éste protestaba contra un presunto ataque cometido por la marina de guerra de Nicaragua contra una embarcación patrullera en aguas territoriales hondureñas, y transmitió el texto de un comunicado de prensa emitido el 18 de septiembre por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el que se describía el incidente.

591. Por carta de fecha 21 de septiembre (S/15422), el representante de Nicaragua rechazó las acusaciones de Honduras (S/15384) y transmitió el texto de una carta de fecha 6 de agosto dirigida al Presidente de Honduras por el Coordinador de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de Nicaragua, en la que se proponía una reunión encaminada a resolver los problemas que afectaban a los dos países, y el texto de un comunicado emitido el 2 de septiembre por el Ministerio del Exterior de Nicaragua referente a las relaciones entre Nicaragua y los Estados Unidos, El Salvador, Honduras y Costa Rica.

592. En una carta de fecha 22 de septiembre (S/15423), el representante de Honduras transcribió el texto de una nueva nota de fecha 20 de septiembre dirigida al Encargado de Negocios de la Embajada de Nicaragua en Honduras por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en relación con el incidente entre una embarcación patrullera hondureña y una lancha del servicio de guardacostas nicaragüense, en la que se reconocía que no existía una frontera jurídicamente delimitada en el Atlántico entre los dos países, pero se afirmaba que había un acuerdo tácito sobre una línea divisoria, de la que Nicaragua se había desviado.

593. En una carta de fecha 23 de septiembre (S/15431), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de Nicaragua, en la que se afirmaba que el 22 de septiembre una unidad del ejército hondureño había ata-

cado un puesto de observación de Nicaragua en La Ceiba y se insistía nuevamente en la necesidad urgente de iniciar un diálogo entre los dos países.

594. En una carta de fecha 24 de septiembre (S/15432), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota dirigida por el Ministro del Exterior de su país al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que se protestaba por otro incidente ocurrido, según se decía, el 22 de septiembre, y se declaraba que Nicaragua consideraba al Gobierno de Honduras indirectamente responsable de esos actos, toda vez que toleraba la utilización del territorio hondureño por elementos contrarrevolucionarios.

595. En una carta de fecha 5 de noviembre (S/15484), el representante de Nicaragua transcribió el texto de un mensaje del Ministro del Exterior de Nicaragua, en la que éste expresaba la preocupación de su Gobierno por la intensificación, tanto cuantitativa como cualitativa, de las agresiones militares contra Nicaragua y afirmaba que las constantes violaciones de la integridad territorial de Nicaragua contaban con el apoyo de los Estados Unidos. Se transcribían también en la carta los textos de artículos publicados en la prensa de los Estados Unidos en los que, según se afirmaba, se probaba la existencia de un plan para desestabilizar al Gobierno de Nicaragua.

596. En una carta de fecha 11 de noviembre (S/15487), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de esa misma fecha dirigida al representante de Honduras por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que éste le informaba de un infructuoso intento del Gobierno de Honduras de iniciar conversaciones con el Gobierno de Nicaragua acerca de problemas bilaterales y regionales de interés común.

597. En una carta de fecha 10 de noviembre (S/15489), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 9 de noviembre dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de Nicaragua, en la que éste afirmaba que el día anterior una unidad contrarrevolucionaria procedente de territorio hondureño había penetrado en territorio nicaragüense en la zona fronteriza y había secuestrado a 42 campesinos. En la nota se pedía la liberación inmediata de esos campesinos.

598. En una carta de fecha 19 de noviembre (S/15495), el representante de Honduras transcribió el texto de una carta de fecha 17 de noviembre del Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que éste rechazaba las acusaciones de Nicaragua (S/15484), afirmaba que su Gobierno no permitiría que su territorio se utilizara para llevar a cabo agresiones contra Nicaragua y reiteraba el deseo de Honduras de contribuir a la distensión en la región y de establecer un diálogo entre los dos países.

599. En una carta de fecha 9 de diciembre (S/15516), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de fecha 22 de noviembre dirigida al Ministro del Exterior de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores por Ley de Honduras, en la que éste protestaba por el bombardeo de la zona fronteriza situada cerca de la comunidad de Ahuasbila por aeronaves nicaragüenses.

600. En una carta de fecha 10 de diciembre (S/15518), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de fecha 8 de diciembre dirigida al Ministro del Exterior de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que se

protestaba por los disparos hechos contra un soldado hondureño que patrullaba la zona fronteriza sobre el río Torondona y por nuevos ataques contra posiciones fronterizas hondureñas realizados por el ejército sandinista.

601. En una carta de fecha 10 de diciembre (S/15519), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de fecha 9 de diciembre dirigida al Embajador de Nicaragua en Honduras por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que éste protestaba por una nueva violación de las fronteras cometida por elementos del ejército sandinista y solicitaba la repatriación del cadáver de un campesino hondureño que había sido capturado y asesinado durante el incidente.

602. En una carta de fecha 10 de diciembre (S/15520), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 9 de diciembre dirigida al Ministro del Exterior de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que se afirmaba que elementos del ejército sandinista habían disparado contra el poblado hondureño de El Coyal y habían herido a tres niños.

603. En una carta de fecha 13 de diciembre (S/15521), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota de fecha 2 de diciembre dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de Nicaragua, en la que se rechazaban las acusaciones de que se había violado el espacio aéreo hondureño y de que efectivos de las fuerzas armadas nicaragüenses habían cometido actos de provocación contra las fuerzas armadas hondureñas y se afirmaba que las actividades de fuerzas en la región fronteriza estaban estrictamente limitadas a la defensa de la integridad territorial de Nicaragua que, según afirmaba, era agredida constantemente desde territorio hondureño.

604. En una carta de fecha 21 de diciembre (S/15536), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 20 de diciembre del Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que éste afirmaba que el Gobierno de Nicaragua había intensificado su campaña de agresión verbal y material contra Honduras y que el ejército de ese país había hecho frecuentes incursiones en territorio hondureño.

605. En una carta de fecha 21 de diciembre (S/15537), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 17 de diciembre dirigida al Ministro del Exterior de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que éste rechazaba la acusación de que operaban desde Honduras fuerzas insurgentes y afirmaba que la lucha entre esas fuerzas y el ejército popular sandinista tenía lugar en territorio nicaragüense.

606. En una carta de fecha 30 de diciembre (S/15545), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 29 de diciembre dirigida al Embajador de Nicaragua en Honduras por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que se formulaban nuevas acusaciones de incidentes fronterizos en los que el Ejército Popular Sandinista había disparado sobre posiciones hondureñas y se reiteraba la neutralidad del Gobierno de Honduras en lo que se describía como un conflicto interno nicaragüense.

607. En una carta de fecha 5 de enero de 1983 (S/15551), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota de fecha 4 de enero dirigida por el

Ministro del Exterior de Nicaragua al Secretario de Estado de los Estados Unidos, en la que se afirmaba que la situación crítica en la región fronteriza con Honduras era resultado de la asistencia económica, militar, logística y propagandística que prestaba el Gobierno de los Estados Unidos a los contrarrevolucionarios, y se hacía un llamamiento a los Estados Unidos para que abandonaran su política agresiva contra Nicaragua y aceptaran un diálogo franco y sin condiciones.

608. En una carta de fecha 6 de enero (S/15552), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 5 de enero dirigida al Embajador de Nicaragua en Honduras por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que éste afirmaba que el 26 de diciembre de 1982 siete miembros del Ejército Popular Sandinista habían penetrado en territorio hondureño y se habían llevado a Nicaragua, contra la voluntad de éstos, a dos ciudadanos hondureños.

609. En una carta de fecha 10 de enero (S/15558), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 8 de enero dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos por el Ministro del Exterior de Nicaragua, en la que se formulaban nuevas acusaciones en relación con las actividades de las bandas contrarrevolucionarias que, según se afirmaba, operaban desde territorio hondureño con el auxilio y el patrocinio de los Estados Unidos. Se reiteraba en la carta la solicitud de Nicaragua de iniciar un diálogo franco y sin condiciones con los Estados Unidos.

610. En una carta de fecha 19 de enero (S/15567), el representante de Nicaragua transcribió el texto de un comunicado emitido en esa misma fecha por el Ministerio del Exterior de Nicaragua, en el que se afirmaba que las anunciadas maniobras militares conjuntas de los Estados Unidos y Honduras tenían el propósito de intimidar a Nicaragua.

611. En una carta de fecha 20 de enero (S/15568), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 19 de enero dirigida al Embajador de Nicaragua en Honduras por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que se afirmaba que miembros del ejército sandinista habían atacado a una patrulla de frontera hondureña en el sector de Palo Verde y que elementos del ejército sandinista hostigaban continuamente a los ciudadanos y a las fuerzas armadas de Honduras en el sector fronterizo.

612. En una carta de fecha 24 de enero (S/15571 y Corr.1), el representante de Honduras transcribió el texto de una carta de fecha 21 de enero del Ministro de Relaciones Exteriores de su país. Con referencia a la carta de Nicaragua de 19 de enero (S/15567) se declaraba en esa carta que el Gobierno de Honduras había invitado al Gobierno de Nicaragua a que, junto con los gobiernos de los demás países de América Central, enviara observadores a las maniobras, que no tenían otro objetivo que el dar entrenamiento técnico a las fuerzas armadas de Honduras. Se adjuntaba a la carta el texto de la invitación oficial a Nicaragua.

613. En una carta de fecha 7 de febrero (S/15605), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de esa misma fecha dirigida al Embajador de Nicaragua en Honduras por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que éste protestaba por el supuesto intento de elementos del ejército sandinista de secuestrar a un ciudadano hondureño.

614. En una carta de fecha 9 de febrero (S/15606), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de la misma fecha dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras al Embajador de Nicaragua en Honduras, en la que se afirmaba que una aeronave de la fuerza aérea nicaragüense había atacado a un barco pesquero hondureño en aguas territoriales de Honduras. El Ministro agregaba en su carta que Honduras no había recibido respuesta de Nicaragua en relación con su propuesta de establecer una serie de mecanismos para evitar esos incidentes.

615. En una carta de fecha 16 de febrero (S/15611), el representante de Nicaragua presentó nuevas acusaciones de agresión contra su país que, según afirmaba, cometían desde territorio hondureño unidades militares financiadas, entrenadas y apoyadas por el Gobierno de los Estados Unidos. En la carta se afirmaba que esas acciones se enmarcaban en la estrategia militarista y de guerra encubierta de los Estados Unidos contra Nicaragua, con el ánimo de derrocar al Gobierno, y se indicaba que el último ofrecimiento (S/15551) de Nicaragua de iniciar un diálogo sin condiciones con los Estados Unidos no había recibido respuesta.

616. En una carta de fecha 18 de febrero (S/15613), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras al Ministro del Exterior de Nicaragua, en la que se invitaba a éste a visitar la zona fronteriza entre los dos países a fin de comprobar que no había campamentos de contrarrevolucionarios nicaragüenses en territorio hondureño y que Honduras respetaba plenamente el principio de no intervención en los asuntos de otros Estados.

617. Por carta de fecha 22 de marzo (S/15651), el representante de Nicaragua solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad para analizar el grave incremento de las agresiones contra Nicaragua.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2420a. a 2427a. (23 a 29 de marzo de 1983)

618. En su 2420a. sesión, celebrada el 23 de marzo, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

“Carta, de fecha 22 de marzo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua ante el Consejo de Seguridad (S/15651)”.

619. El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Honduras, México y Panamá, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

620. El Consejo inició su examen de la cuestión con declaraciones de los representantes de Nicaragua, Honduras y los Estados Unidos.

621. Los representantes de Nicaragua y Honduras hablaron en ejercicio de su derecho de respuesta.

622. En la 2421a. sesión, celebrada el 24 de marzo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Barbados, Cuba, España, Granada, la Jamahiriya Árabe Libia y el Yemen Democrático, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

623. El Consejo continuó su examen del tema con declaraciones de México, Malta, Cuba, Panamá, la Jamahiriya Árabe Libia y los Países Bajos.

624. En la 2422a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Filipinas, la India, Mauricio, la República Unida de Tanzania, Venezuela y Viet Nam, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

625. El Consejo continuó su examen del tema con declaraciones de los representantes de España, Zimbabwe, Barbados, Colombia, la República Unida de Tanzania, Granada, China, Viet Nam, el Yemen Democrático, el Ecuador, Costa Rica y Mauricio.

626. El representante de los Estados Unidos habló en ejercicio de su derecho de respuesta.

627. El representante de Honduras hizo una declaración.

628. En la 2423a. sesión, celebrada el 25 de marzo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, Bélgica, Bolivia, el Brasil, el Perú, la República Dominicana, la República Federal de Alemania, la República Islámica del Irán y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

629. El Consejo continuó su examen del tema con declaraciones de Guyana, el Pakistán, la URSS, Jordania, Francia, Nicaragua y los Estados Unidos.

630. El representante de la URSS hizo una declaración sobre una cuestión de orden. El Presidente tomó una decisión al respecto.

631. El Consejo escuchó luego declaraciones de los representantes de la India y Filipinas.

632. Los representantes de la URSS, Zimbabwe, China, los Estados Unidos, Honduras, Nicaragua y Cuba hicieron declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta.

633. En la 2424a. sesión, celebrada el 28 de marzo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Bulgaria, El Salvador, Italia, Mongolia, la República Árabe Siria y la República Democrática Alemana, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

634. El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras y de los representantes de Nicaragua y el Togo.

635. En la 2425a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Chipre, Checoslovaquia y Hungría, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

636. El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador y de los representantes de Polonia, Argelia, Nicaragua, Venezuela, Bolivia, Bélgica, el Brasil, la República Dominicana y Yugoslavia.

637. El representante de Honduras habló en ejercicio de su derecho de respuesta.

638. En la 2426a. sesión, celebrada el 29 de marzo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Ghana, a solicitud de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

639. El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes del Zaire, la República Federal de Alemania, el Perú, la Argentina, Mongolia, la República Democrática Alemana, Italia, la República Árabe Siria, Bulgaria y Chipre.

640. En la 2427a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Guatemala y el Uruguay, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

641. El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Hungría, la República Islámica del Irán, Checoslovaquia, Ghana, el Uruguay y Guatemala.

642. El Presidente hizo una declaración.

643. El Presidente hizo luego una declaración en su calidad de representante del Reino Unido.

644. Los representantes de Nicaragua y Honduras hicieron declaraciones.

C. Otras comunicaciones recibidas entre el 24 de marzo y el 4 de mayo de 1983

645. Por carta de fecha 24 de marzo de 1983 (S/15654), el representante de Mongolia transmitió pasajes de un discurso pronunciado el 23 de marzo por el Secretario General del Comité Central del Partido Revolucionario Popular de Mongolia y de un comunicado conjunto mongol-nicaragüense emitido el 24 de marzo, después de la visita de una delegación del Partido y el Gobierno de Nicaragua, en que se expresaba solidaridad con el pueblo y el Gobierno de Nicaragua.

646. Por carta de fecha 25 de marzo (S/15656), el representante de Nicaragua transmitió los textos de un mensaje emitido el 21 de marzo por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, un comunicado emitido el 23 de marzo por el Ministerio de Defensa de Nicaragua y tres notas de protesta, una de fecha 22 de marzo y las otras dos de fecha 24 de marzo, de la Ministro del Exterior por Ley de Nicaragua al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras. Todos estos textos contenían nuevas acusaciones relativas a la infiltración de contrarrevolucionarios en territorio nicaragüense y a la provocación de graves incidentes fronterizos por las fuerzas armadas de Honduras.

647. En una carta de fecha 25 de marzo (S/15710), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 24 de marzo dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras a la Ministro del Exterior por Ley de Nicaragua, en la que se afirmaba que el 20 de marzo patrullas del Ejército Popular Sandinista habían capturado dos lanchas pesqueras en aguas territoriales hondureñas y las habían llevado hacia Nicaragua, junto con sus tripulantes.

648. En una carta de fecha 25 de marzo (S/15711), el representante de Honduras declaró que Honduras había recibido informes que indicaban que el Ejército Popular Sandinista había iniciado una movilización masiva hacia la frontera hondureña y expresó la esperanza de que el ejército sandinista no atacara a Honduras.

649. Por carta de fecha 28 de marzo (S/15661), el representante de Suriname transmitió el texto de un memorando de su Gobierno, en el que se expresaba grave preocupación por la situación en Nicaragua y en relación con Nicaragua y se apoyaban las propuestas del Grupo de Contadora.

650. Por carta de fecha 28 de marzo (S/15662), el representante de Viet Nam transmitió el texto de una declaración emitida el 24 de marzo por el Ministerio

de Relaciones Exteriores de Viet Nam, en la que se condenaba la política de los Estados Unidos y de Honduras hacia Nicaragua y se expresaba solidaridad con el pueblo nicaragüense.

651. En una carta de fecha 29 de marzo (S/15669), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota de protesta de esa misma fecha dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de Nicaragua, en la que éste denunciaba las agresiones armadas contra Nicaragua cometidas por las fuerzas armadas de Honduras y por ex guardias somocistas e insistía en la necesidad de que las propuestas de paz expuestas por Honduras en diferentes ocasiones se vieran respaldadas por hechos concretos.

652. En una carta de fecha 31 de marzo (S/15670), el representante de Nicaragua transcribió el texto de un comunicado de prensa emitido el 30 de marzo por el Ministerio del Exterior de Nicaragua, en el que se afirmaba que elementos contrarrevolucionarios que tenían sus campamentos en Honduras habían atacado un poblado y un puesto de observación fronterizo.

653. En una carta de fecha 31 de marzo (S/15671), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 30 de marzo dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de Nicaragua, en la que éste protestaba contra supuestas incursiones de grupos contrarrevolucionarios procedentes de Honduras en Nicaragua.

654. Por carta de fecha 4 de abril (S/15676), el representante de Nicaragua señaló la escalada agresiva de las actividades de elementos contrarrevolucionarios y unidades militares hondureñas contra Nicaragua que, según afirmaba, eran dirigidas y financiadas por los Estados Unidos y planteaban el peligro de una grave confrontación militar en la región.

655. Por carta de fecha 4 de abril (S/15679), el representante de la República Democrática Popular Lao transmitió el texto de una declaración emitida el 29 de marzo por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao, en el que se condenaban enérgicamente las provocaciones militares cometidas por el ejército hondureño, con el apoyo de los Estados Unidos, en la región fronteriza entre Nicaragua y Honduras y se exhortaba a los Estados Unidos a que se abstuvieran de intervenir en adelante en los asuntos internos de los países de América Central.

656. En una carta de fecha 4 de abril (S/15681), el representante de Nicaragua observó con satisfacción las múltiples llamadas al diálogo y a una solución política de las diferencias entre Honduras y Nicaragua formuladas durante el examen de la reclamación de Nicaragua ante el Consejo de Seguridad y, tras reiterar el llamado de Nicaragua al diálogo al más alto nivel con los Gobiernos de Honduras y los Estados Unidos, exhortó a los países del Grupo de Contadora a utilizar sus buenos oficios para iniciar ese diálogo, expresó su disposición a aceptar la participación del Secretario General en las gestiones y sugirió que el diálogo se realizara en las Naciones Unidas.

657. En una carta de fecha 6 de abril (S/15689), el representante de Francia apoyó la propuesta formulada por el Reino Unido en el Consejo el 29 de marzo de que se encomendara al Secretario General una misión de buenos oficios en América Central.

658. En una carta de fecha 8 de abril (S/15691), el representante de El Salvador dijo que el debate del Consejo sobre la carta de Nicaragua de 22 de marzo (S/15651) había demostrado la existencia de una situación conflictiva generalizada en América Central, que tenía carácter regional, y declaró que El Salvador apoyaba la realización de negociaciones multilaterales que abarcaran la limitación de la carrera armamentista, controles para eliminar el tráfico de armas en la región centroamericana, el fortalecimiento de las relaciones comerciales y económicas entre los países de la región y el fortalecimiento de las instituciones democráticas, pluralistas y participativas en el área. Agregó que El Salvador apoyaba la iniciativa presentada ante el Consejo Permanente de la OEA como un esfuerzo serio y viable en pro de la causa de la paz en la región.

659. En una carta de fecha 8 de abril (S/15694), la representante de los Estados Unidos, en respuesta a la carta de Nicaragua de 4 de abril (S/15681), expresó su apoyo a los esfuerzos regionales, incluidos los que realizaba la OEA, para resolver los problemas complejos, relacionados entre sí y multilaterales en América Central. Agregó que los problemas no se prestaban a soluciones simples basadas en conversaciones bilaterales e instó a los miembros del Consejo a que apoyaran los esfuerzos tendientes al logro de una solución regional.

660. En una carta de fecha 11 de abril (S/15695), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 8 de abril dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por la Ley de Nicaragua, en la que se formulaban nuevas acusaciones de actos de agresión contra Nicaragua cometidos por fuerzas contrarrevolucionarias que actuaban en Honduras con el apoyo de las fuerzas armadas de Honduras.

661. En una carta de fecha 11 de abril (S/15700), el representante de Honduras, en respuesta a la carta de Francia de 6 de abril (S/15689), expresó la opinión de que sería conveniente agotar primero el esfuerzo regional dentro del contexto del sistema interamericano y señaló que estaba pendiente el resultado de las resoluciones de la OEA relacionadas con su petición en el sentido de que los Gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras y Guatemala realizaran una reunión a la brevedad posible con el propósito de iniciar un proceso de negociación global y regional.

662. En una carta de fecha 11 de abril (S/15701), el representante de Honduras, en respuesta a la carta de Nicaragua de 4 de abril (S/15681), reiteró el compromiso del Gobierno de Honduras de agotar primero el esfuerzo regional dentro del contexto del sistema interamericano.

663. En una carta de fecha 13 de abril (S/15704), el representante de Nicaragua, tras reafirmar el derecho de todo Estado Miembro a acudir al Consejo de Seguridad para el análisis y la solución de disputas con otros Estados, declaró que Nicaragua, amparada en los Artículos 34 y 35 de la Carta, había recurrido al Consejo y seguiría recurriendo a él siempre que las circunstancias lo impusieran.

664. En una carta de fecha 15 de abril (S/15712), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de protesta de esa misma fecha dirigida al Ministro del Exterior de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que éste afirmaba que el 14 de abril dos lanchas patrulleras

nicaragüenses habían atacado a dos embarcaciones pesqueras hondureñas en aguas jurisdiccionales de Honduras y señalaba que Nicaragua nunca se había pronunciado sobre las propuestas de Honduras tendientes a evitar esos incidentes.

665. Por carta de fecha 19 de abril (S/15714), el representante de Nicaragua transmitió el texto de un comunicado expedido en esa misma fecha por el Ministerio del Exterior de Nicaragua en el que se anunciaba que, habiendo aceptado el Gobierno de Nicaragua la invitación del Grupo de Contadora, el Ministro del Exterior de Nicaragua participaría en la segunda etapa de consultas bilaterales que se iniciaría en Panamá el 20 de abril.

666. En una carta de fecha 20 de abril (S/15716), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de fecha 19 de abril dirigida al Ministro del Exterior de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que éste protestaba contra la persecución y el hostigamiento de un bote pesquero hondureño por lanchas patrulleras nicaragüenses en aguas territoriales de Honduras, que había dado lugar a un encuentro armado entre lanchas patrulleras de Nicaragua y Honduras.

667. En una carta de fecha 21 de abril (S/15719), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 17 de abril dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de Nicaragua, en la que éste afirmaba que dos embarcaciones del servicio de guardacostas de Honduras habían penetrado en aguas territoriales de Nicaragua y habían atacado a una lancha patrullera nicaragüense y herido a sus tripulantes.

668. En una carta de fecha 21 de abril (S/15720), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 20 de abril dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de Nicaragua, en la que se formulaban nuevas acusaciones de violación de las aguas territoriales nicaragüenses por lanchas del servicio de guardacostas de Honduras.

669. En una carta de fecha 21 de abril (S/15721), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 19 de abril dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por la Ley de Nicaragua, en la que ésta afirmaba que una banda de contrarrevolucionarios había penetrado en Nicaragua desde Honduras, había dado muerte a un campesino y secuestrado a otras personas, y añadía que esos incidentes sólo eran posibles por la asistencia prestada por las autoridades hondureñas.

670. En una carta de fecha 21 de abril (S/15724), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 20 de abril dirigida al Ministro del Exterior de Nicaragua por el Viceministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en la que éste afirmaba que el 19 de abril efectivos regulares del Ejército Popular Sandinista habían cometido actos de hostigamiento contra varias comunidades hondureñas en la región fronteriza.

671. Por carta de fecha 22 de abril (S/15727), el representante de Panamá remitió el texto de un boletín informativo expedido el 21 de abril en Panamá, al término de las consultas celebradas por los Ministros de Relaciones Exteriores de Colombia, México, Panamá y Venezuela con los Ministros de Relaciones Exteriores centroamericanos.

672. En una carta de fecha 25 de abril (S/15725), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 23 de abril dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de Nicaragua, en la que éste afirmaba que los días 21 y 22 de abril elementos contrarrevolucionarios habían atacado poblados nicaragüenses en la región fronteriza desde territorio hondureño.

673. En una carta de fecha 25 de abril (S/15726), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota de protesta de fecha 19 de abril dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de Nicaragua, en respuesta a la nota de Honduras de 15 de abril (S/15712), en la que se refutaban las acusaciones de Honduras y se señalaba que Nicaragua y Honduras no habían delimitado sus aguas territoriales en el Mar Caribe.

674. En cartas de fechas 26 y 28 de abril, respectivamente (S/15732 y S/15738), el representante de Nicaragua transcribió los textos de dos notas de protesta de fechas 25 y 27 de abril dirigidas al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de Nicaragua, en las que éste afirmaba que fuerzas contrarrevolucionarias habían hostigado sistemáticamente un puesto fronterizo nicaragüense desde posiciones en territorio hondureño y que las mismas fuerzas habían atacado también otros poblados en la región fronteriza.

675. Por carta de fecha 26 de abril (S/15734), el representante de Colombia transmitió el texto de una carta de esa misma fecha dirigida al Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas por el representante de Colombia en relación con el

sobrevuelo del territorio colombiano por aeronaves libias. Declaró que el Gobierno de Colombia rechazaba enérgicamente que se invocaran la vigencia y la intangibilidad de los tratados o el principio de la buena fe entre los Estados para justificar acciones encaminadas a transportar, sin autorización, material de guerra con propósitos no declarados.

676. En una carta de fecha 2 de mayo (S/15742), el representante de Nicaragua transcribió el texto de una nota de protesta de esa misma fecha dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos por el Ministro del Exterior de Nicaragua, en la que éste afirmaba que el 30 de abril una fuerza de aproximadamente 1.200 "mercenarios somocistas" había invadido Nicaragua, y que la lucha continuaba desde esa fecha. Unidades del ejército hondureño proporcionaban, según dijo, apoyo directo a los somocistas. Agregó que Nicaragua hacía responsables a los Estados Unidos y a Honduras de las consecuencias de la política guerrillista seguida por los Estados Unidos contra Nicaragua y de su rechazo sistemático de la propuesta de Nicaragua de iniciar un diálogo bilateral.

677. En una carta de fecha 4 de mayo (S/15745), el representante de Honduras transcribió el texto de una nota de fecha 3 de mayo dirigida por el Viceministro de Relaciones Exteriores de Honduras al Ministro del Exterior de Nicaragua, en la que se rechazaban las acusaciones contra Honduras contenidas en la nota de 30 de abril dirigida por Nicaragua a los Estados Unidos (S/15742), y se afirmaba que las fuerzas armadas de Honduras cumplían estrictamente con su mandato de defender la integridad territorial y la soberanía de Honduras, a pesar del empeño de las fuerzas en conflicto en países vecinos en involucrarlas en sus luchas internas.

Capítulo 9

CARTA, DE FECHA 5 DE MAYO DE 1983, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE NICARAGUA EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD

A. Comunicación recibida el 5 de mayo de 1983 y solicitud de convocación de una sesión

678. En una carta de fecha 5 de mayo de 1983 (S/15746), el representante de Nicaragua solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad en vista de lo que describió como la ejecución de la nueva etapa de la invasión en contra de su país por parte de fuerzas contrarrevolucionarias somocistas provenientes de Honduras y financiadas, entrenadas y sostenidas por los Estados Unidos.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2431a. a 2437a. (9 a 19 de mayo de 1983)

679. En su 2431a. sesión, celebrada el 9 de mayo, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"Carta, de fecha 5 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua ante el Consejo de Seguridad (S/15746)".

680. El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Granada, Honduras,

México y la República Arabe Siria, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

681. El Consejo comenzó el examen del tema con declaraciones del Ministro del Exterior de Nicaragua y el representante de Honduras.

682. Los representantes de los Estados Unidos y Nicaragua hicieron uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta.

683. En la 2432a. sesión, celebrada el 13 de mayo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Cuba, Etiopía, Guatemala, la Jamahiriya Arabe Libia, Malí, la República Islámica del Irán y Seychelles, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

684. El Consejo continuó el examen del tema con declaraciones de los representantes de México, Zimbabwe, Seychelles, Argelia, Granada y Etiopía.

685. En la 2433a. sesión, celebrada el 16 de mayo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, Costa Rica, El Salvador, España, Mauricio, Panamá, la República Democrática Popular Lao, Santo Tomé y Príncipe y

Venezuela, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

686. El Consejo continuó el examen del tema con declaraciones del Ministro del Exterior de Nicaragua y los representantes de Honduras, el Togo, la República Árabe Siria, Cuba, Mauricio y Guatemala.

687. Los representantes de Nicaragua y los Estados Unidos hablaron en ejercicio de su derecho de respuesta.

688. En la 2434a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Colombia y Viet Nam, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

689. El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 16 de mayo (S/15768) del representante de Zimbabwe en que solicitaba que se invitara, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Sr. Ahmed Gora Ebrahim, representante del Pan Africanist Congress de Azania. Al no haber objeciones, el Presidente extendió la invitación solicitada.

690. El Consejo continuó el examen del tema con declaraciones de los representantes de la República Islámica del Irán, la Jamahiriya Árabe Libia y Panamá.

691. En la 2435a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Congo y Uganda, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

692. El Consejo continuó el examen del tema con declaraciones de los representantes de Venezuela, Colombia, Costa Rica, Santo Tomé y Príncipe, la República Democrática Popular Lao, España, El Salvador, Malí y Viet Nam.

693. El Consejo también escuchó una declaración del Sr. Ebrahim, de conformidad con la decisión adoptada en la 2434a. sesión.

694. En la 2436a. sesión, celebrada el 18 de mayo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Grecia y la República Dominicana, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

695. El Consejo continuó el examen del tema con declaraciones de los representantes de la Argentina, el Congo, Uganda, el Reino Unido, China, la URSS, los Estados Unidos, la República Dominicana, Polonia y Grecia.

696. Los representantes de la URSS, Guatemala y Nicaragua hicieron uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta.

697. En la 2437a. sesión, celebrada el 19 de mayo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la India y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

698. El Consejo continuó el examen del tema con declaraciones de los representantes de la India y Yugoslavia.

699. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/15770) patrocinado por Guyana, Jordania, Malta, Nicaragua, Pakistán, Togo, Zaire y Zimbabwe.

700. El representante de Malta hizo una declaración, en que revisó oralmente el texto del proyecto de resolución.

701. A continuación, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada.

Decisión: En la 2437a. sesión, celebrada el 19 de mayo de 1983, el proyecto de resolución (S/15770), en su forma oralmente revisada, quedó aprobado por unanimidad como resolución 530 (1983).

702. La resolución 530 (1983) dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua,

“Habiendo escuchado también las declaraciones formuladas por los representantes de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas en el curso del debate,

“Profundamente preocupado, por una parte, por la situación imperante en la frontera septentrional de Nicaragua y dentro de esa frontera y, por la otra, por el peligro consiguiente de un enfrentamiento militar entre Honduras y Nicaragua, que podría agravar más la situación de crisis que reina en América Central,

“Recordando todos los principios pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la obligación de los Estados de resolver sus controversias exclusivamente por medios pacíficos, de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de respetar la libre determinación de los pueblos y la independencia soberana de todos los Estados,

“Tomando nota del deseo ampliamente expresado por los Estados interesados de encontrar soluciones a las diferencias que los separan,

“Encomiando el llamamiento formulado por el Grupo de Contadora, integrado por Colombia, México, Panamá y Venezuela, en su comunicado del 12 de mayo de 1983 (S/15762, anexo) en el sentido de que las deliberaciones del Consejo deberían fortalecer los principios de libre determinación y no intervención en los asuntos de otros Estados, la obligación de no permitir que se utilice el territorio de un Estado para cometer actos de agresión en contra de otros, la solución pacífica de las controversias y la proscripción de la amenaza y del uso de la fuerza para resolver conflictos,

“Considerando el amplio apoyo expresado a los esfuerzos del Grupo de Contadora por hallar soluciones para los problemas que afectan a los países de América Central y por lograr una paz estable y duradera en la región,

“1. Reafirma el derecho de Nicaragua y de todos los demás países de la región a vivir en paz y seguridad, libres de injerencia externa;

“2. Encomia los esfuerzos del Grupo de Contadora e insta a que se persevere en esos esfuerzos;

“3. Hace un llamamiento urgente a los Estados interesados para que cooperen plenamente con el Grupo de Contadora mediante un diálogo franco y constructivo a fin de resolver sus diferencias;

“4. Insta al Grupo de Contadora a que no escatime esfuerzos para encontrar soluciones al problema de la región y a que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los resultados de esos esfuerzos;

“5. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo informado de la evolución de la situación y de la aplicación de la presente resolución.”

703. Tras la votación, hicieron declaraciones los representantes de Guyana, Francia, Nicaragua, los Estados Unidos y Honduras.

C. Otras comunicaciones recibidas entre el 6 de mayo y el 7 de junio de 1983

704. Por carta de fecha 6 de mayo de 1983 (S/15749), el representante de Costa Rica transmitió el texto del mensaje de fecha 4 de mayo enviado por el Ministro interino de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica al representante de las Bahamas ante el Consejo Permanente de la CEA y Presidente de dicho Consejo en que se solicitaba la cooperación de la OEA para garantizar la neutralidad proclamada de Costa Rica en relación con el conflicto interno en curso de Nicaragua. Se adjuntaba el texto de un comunicado de prensa emitido el 27 de abril en el que se proclamaba la neutralidad.

705. Por carta de fecha 9 de mayo (S/15753), el representante de Nicaragua transmitió los textos de extractos de la conferencia de prensa concedida por el Presidente de los Estados Unidos el día 4 de mayo y de un artículo aparecido en el diario *The Washington Post* el 8 de mayo, que según denunciaba revelaban las intenciones de agresión de los Estados Unidos contra Nicaragua y las dimensiones de la asistencia que el Gobierno norteamericano otorgaba a las fuerzas que trataban de derrocar al Gobierno de Nicaragua.

706. En una carta de fecha 13 de mayo (S/15762), el representante de Panamá transmitió el texto de un boletín informativo expedido al concluir la reunión que sostuvieron los días 11 y 12 de mayo en la ciudad de Panamá los Ministros de Relaciones Exteriores de Colombia, México, Panamá y Venezuela en relación con el conflicto en América Central. Los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora decidieron, entre otras cosas, responder a la petición de Costa Rica de asistencia (S/15749) mediante el envío de una comisión observadora para realizar un estudio sobre el terreno y presentar las recomendaciones apropiadas.

707. En una carta de fecha 13 de mayo (S/15766), el representante de la República Democrática Alemana expresó su apoyo a las propuestas presentadas por Nicaragua en el Consejo de Seguridad y, particularmente, al desempeño de una función mediadora por el Secretario General para contribuir a que se iniciara un diálogo bilateral tanto entre Nicaragua y Honduras como entre Nicaragua y los Estados Unidos, con el objeto de resolver el conflicto por medios pacíficos.

708. En cartas de fechas 13 y 17 de mayo (S/15771 y S/15780), el representante de Nicaragua transmitió los textos de notas de protesta de fechas 13 y 16 de mayo, respectivamente, dirigidas por la Ministro del Exterior por Ley de su país al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en que se denunciaban numerosos actos de agresión a lo largo de la frontera entre los dos países por parte de las fuerzas somocistas establecidas en Honduras y se expresaba la determinación de encontrar una solución mediante el diálogo bilateral.

709. En una carta de fecha 24 de mayo (S/15787), el representante de Nicaragua transmitió el texto de una nota de protesta dirigida por el Ministro del Exterior de su país al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras en que presentaba más acusaciones sobre tropas que entraban en territorio nicaragüense desde Honduras para atacar a las fuerzas armadas nicaragüenses y reiteraba el deseo de diálogo con Honduras para llegar a la restauración de la paz en la zona fronteriza.

710. En una carta de fecha 27 de mayo (S/15806), el representante de Nicaragua transmitió el texto de una nota dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de su país, en la que se rechazaban las denuncias hechas por Honduras relativas a violaciones de su territorio por miembros de las fuerzas armadas de Nicaragua y se acusaba a las fuerzas armadas de Honduras y a los contrarrevolucionarios establecidos en ese país de haber cometido numerosos actos de agresión contra Nicaragua.

711. En una carta de fecha 31 de mayo (S/15808), el representante de Honduras transmitió el texto de una nota de protesta dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores por Ley de su país al Ministro del Exterior de Nicaragua, en que se denunciaba que tropas nicaragüenses habían atacado a civiles en territorio hondureño.

712. Por carta de fecha 31 de mayo (S/15809), el representante de Panamá transmitió el texto del boletín informativo expedido al concluir la reunión que habían sostenido del 28 al 30 de mayo en la ciudad de Panamá los Ministros de Relaciones Exteriores de Colombia, México, Panamá y Venezuela con los Ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Tras examinar la situación en la región de América Central, los Ministros acordaron que la comisión de observadores que había visitado Costa Rica y Nicaragua continuaría actuando como grupo asesor en todo lo pertinente a la solución de los problemas fronterizos entre dichos países, y decidieron constituir un grupo técnico para analizar las diversas propuestas tendientes al establecimiento de condiciones formales para la convivencia regional.

713. En una carta de fecha 1° de junio (S/15813), el representante de Nicaragua transmitió los textos de notas de fechas 31 de mayo y 1° de junio, respectivamente, dirigidas por la Ministro del Exterior por Ley de su país al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, en que se protestaba por el hostigamiento de que se decía que eran víctimas diplomáticos nicaragüenses acreditados en Honduras y se rechazaban las acusaciones de Honduras de violaciones de su territorio por fuerzas nicaragüenses.

714. En dos cartas de fecha 7 de junio (S/15816 y S/15817), el representante de Nicaragua transmitió los textos de notas de fechas 4 y 6 de junio, respectivamente, dirigidas por el Ministro del Exterior de su país al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, para protestar por la participación que se decía que habían tenido fuerzas armadas hondureñas en ataques a las fuerzas armadas nicaragüenses en territorio de Nicaragua.

LA SITUACION EN NAMIBIA

A. Comunicaciones recibidas entre el 12 de julio de 1982 y el 13 de mayo de 1983, solicitudes de convocación de una sesión e informe del Secretario General

715. Por carta de fecha 12 de julio de 1982 (S/15287), los representantes del Canadá, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania transmitieron el texto de los principios relativos a la Asamblea Constituyente y la Constitución para una Namibia independiente presentado por sus gobiernos a las partes interesadas en las negociaciones para la aplicación de la propuesta relativa a un arreglo de la situación en Namibia (S/12636) de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

716. En cartas de fechas 20 de julio (S/15303) y 3 de agosto (S/15338), el representante de Sudáfrica rechazó las acusaciones del Gobierno de Angola sobre violaciones de la integridad territorial y de la soberanía de Angola por parte de las fuerzas de seguridad de Sudáfrica (S/15295 y S/15321) y declaró que las operaciones de dichas fuerzas estaban dirigidas contra la South West Africa People's Organization (SWAPO), que, según sostenía, cometía actos de violencia y agresión contra la población civil de Namibia.

717. Por carta de fecha 24 de agosto (S/15374), el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales transmitió el texto de un consenso aprobado por el Comité el 20 de agosto relativo a la cuestión de Namibia (A/AC.109/716 y Corr.1) y destacó los párrafos 12 y 15 de dicho consenso.

718. Por carta de fecha 21 de diciembre (S/15538), el representante de Sudáfrica transmitió el texto de una carta de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores e Información de Sudáfrica relativa a las cinco resoluciones sobre Namibia aprobadas por la Asamblea General el 20 de diciembre.

719. Por nota de fecha 1° de febrero de 1983 (S/15592), el Secretario General señaló a la atención del Consejo la resolución 37/233, titulada "Cuestión de Namibia", y citó, en particular, los párrafos 14 y 37 de la parte A y el párrafo 4 de la parte B.

720. Por carta de fecha 26 de abril (S/15733), el representante de Sudáfrica transmitió el texto de una carta de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores e Información de su país sobre la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia que se había de celebrar en París del 25 al 29 de abril.

721. Por carta de fecha 26 de abril (S/15737), el representante de la URSS transmitió el texto de un mensaje de fecha 25 de abril del Presidium del Soviet Supremo y del Consejo de Ministros de la URSS titulado "Mensaje dirigido a los participantes en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia".

722. En una carta de fecha 9 de mayo (S/15757), el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia transmitió la "Declaración de París sobre

Namibia" y el "Informe y Programa de Acción sobre Namibia", aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia.

723. En una carta de fecha 12 de mayo (S/15760), el representante de Mauricio, en su calidad de Presidente del Grupo Africano durante el mes de mayo, solicitó que se convocara una reunión del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Namibia.

724. En una carta de fecha 13 de mayo (S/15761), el representante de la India, en nombre del Movimiento de los Países no Alineados, solicitó que se convocara una reunión del Consejo de Seguridad para examinar nuevas medidas relativas a la aplicación del plan del Consejo para la independencia de Namibia.

725. El 19 de mayo, el Secretario General publicó un informe (S/15776) sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. En el informe figuraba un resumen de los acontecimientos ocurridos después de la conclusión de la reunión previa a la aplicación, celebrada en Ginebra en enero de 1981, y se bosquejaban las extensas consultas celebradas entre el Secretario General y las partes interesadas encaminadas a la pronta aplicación de la resolución 435 (1978). El Secretario General informó de que se había obtenido un grado considerable de acuerdo respecto de las modalidades que se utilizarían para la aplicación de la resolución 435 (1978) e instó a Sudáfrica a que respondiera en forma positiva a las cuestiones pendientes. El Secretario General expresó también su preocupación de que factores ajenos al ámbito de la resolución 435 (1978) comprometieran la aplicación de dicha resolución.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2439a. a 2444a. y 2446a. a 2451a. (23 de mayo a 1° de junio de 1983)

726. En su 2439a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en Namibia:

"Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760);

"Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761)".

727. El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Benin, Cuba, Egipto, Etiopía, Gambia, Guinea, la India, Indonesia, Jamaica, Kuwait, Malí, Mauricio, Nigeria, Panamá, la República Árabe Siria, Rumania, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Yugoslavia y Zambia, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

728. El Presidente informó al Consejo sobre una carta de fecha 19 de mayo del Presidente del Consejo

de las Naciones Unidas para Namibia en que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, se invitara a una delegación del Consejo para Namibia, encabezada por su Presidente. Al no haber objeciones, el Presidente extendió la invitación solicitada.

729. El Presidente informó además al Consejo sobre una carta de fecha 18 de mayo del Presidente en ejercicio del Comité Especial contra el *Apartheid* en que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, se invitara al Sr. Mohamed Sahnoun, representante del Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*. Al no haber objeciones, el Presidente extendió la invitación solicitada.

730. El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 20 de mayo (S/15779) de los representantes del Togo, el Zaire y Zimbabue en que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, se invitara al Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO. Al no haber objeciones, el Presidente extendió la invitación solicitada.

731. El Consejo inició el examen del tema con declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de la India, también en su carácter de representante de la Presidente del Movimiento de los Países no Alineados, el representante del Reino Unido, el representante de Mauricio, en su carácter de Presidente del Grupo Africano, y el Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal, también en su carácter de Presidente de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia.

732. El Consejo oyó también declaraciones del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, del Sr. Nujoma y del Sr. Sahnoun, de conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente en la sesión.

733. En la 2440a. sesión, celebrada el 24 de mayo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, el Alto Volta, Botswana, el Canadá, Kenya, Marruecos, Mozambique, la República Federal de Alemania, la República Unida de Tanzania y Uganda, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

734. El Presidente informó al Consejo sobre una carta de fecha 20 de mayo del Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, se invitara al Presidente interino del Comité. Al no haber objeciones, el Presidente extendió la invitación solicitada.

735. El Consejo prosiguió su examen del tema con declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia, los representantes de Sudáfrica y Kenya y el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia.

736. En la 2441a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Japón, la Jamahiriya Árabe Libia, Somalia y el Yemén Democrático, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

737. El Consejo prosiguió su examen del tema con declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Angola, el Ministro de Relaciones Exteriores de

Jamaica y los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia, Argelia y Gambia.

738. El Consejo oyó una declaración del Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la decisión adoptada en la 2440a. sesión.

739. En la 2442a. sesión, celebrada el 25 de mayo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Bulgaria, Chile y Venezuela, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

740. El Consejo prosiguió su examen del tema con declaraciones del representante de Kuwait, el Ministro de Relaciones Exteriores de Benin y el representante de Nicaragua.

741. En la 2443a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Barbados, Chipre, el Gabón, Liberia, México, Mongolia, el Níger, Qatar y Viet Nam, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

742. El Presidente informó al Consejo sobre una carta de fecha 25 de mayo (S/15790) del representante de Jordania en que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, se invitara al Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas. Al no haber objeciones, el Presidente extendió la invitación solicitada.

743. El Consejo prosiguió su examen del tema con declaraciones del Presidente, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores del Zaire, el Ministro de Relaciones Exteriores de Mozambique, los representantes de Turquía, Guinea y los Estados Unidos, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Panamá y el Ministro de Información de Bangladesh.

744. En la 2444a. sesión, celebrada el 26 de mayo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, Hungría y la República Democrática Alemana, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

745. El Consejo prosiguió su examen del tema con declaraciones del Ministro de Estado para Relaciones Exteriores de Sierra Leona, el Ministro de Estado para Relaciones Exteriores de Uganda, y los representantes de la República Federal de Alemania, Marruecos, Túnez, Rumania y la Argentina.

746. En la 2446a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Checoslovaquia, a solicitud de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

747. El Presidente informó al Consejo sobre una carta de fecha 26 de mayo (S/15792) de los representantes de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos.

748. El Consejo prosiguió su examen del tema con declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabue, el Secretario Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia y los representantes de Qatar, el Japón, Sri Lanka, Egipto y la República Árabe Siria.

749. En la 2447a. sesión, celebrada el 27 de mayo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Malasia, a solicitud de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

750. El Presidente informó al Consejo sobre una carta de fecha 26 de mayo (S/15799) de los representantes del Togo, el Zaire y Zimbabwe en que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, se invitara al Sr. Johnstone F. Makatini, representante del African National Congress de Sudáfrica. Al no haber objeciones, el Presidente extendió la invitación solicitada.

751. El Presidente informó además al Consejo sobre una carta de fecha 26 de mayo (S/15800) de los representantes del Togo, el Zaire y Zimbabwe, en que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, se invitara al Sr. Lesaoana S. Makhanda, representante del Pan Africanist Congress de Azania. Al no haber objeciones, el Presidente extendió la invitación solicitada.

752. El Consejo prosiguió su examen del tema con declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, el representante de China, el Ministro de Estado para Relaciones Exteriores de Nigeria y los representantes de Francia, Mongolia y el Alto Volta.

753. El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 26 de mayo (S/15792) de los representantes de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, en que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, se invitara al Sr. L. J. Barnes y al Sr. J. G. A. Diergaardt. El Presidente declaró que entendía que ningún miembro insistía en que la cuestión se sometiera a votación. El representante de los Estados Unidos formuló una declaración.

754. En la 2448a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Granada, a solicitud de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

755. El Consejo prosiguió su examen del tema con declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania, los representantes de Etiopía, Liberia, la URSS, el Togo y Jordania, el Ministro de Relaciones Exteriores de Botswana y los representantes de Malasia y el Afganistán.

756. El Consejo oyó una declaración del Sr. Makhanda, de conformidad con la decisión adoptada en la 2447a. sesión.

757. En la 2449a. sesión, celebrada el 31 de mayo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Ghana y la República Islámica del Irán, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

758. El Consejo prosiguió su examen del tema con declaraciones de los representantes de Australia, los Países Bajos, Malta, Polonia y Mauricio.

759. A continuación, el Consejo procedió a votar sobre un proyecto de resolución (S/15803) que se había preparado durante las consultas del Consejo.

Decisión: En la 2449a. sesión, celebrada el 31 de mayo de 1983, el proyecto de resolución (S/15803) quedó aprobado por unanimidad como resolución 532 (1983).

760. La resolución 532 (1983) dice lo siguiente.

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/15776),

“Recordando las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, de la Asamblea General,

“Recordando y reafirmando sus resoluciones 301 (1971), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978) y 439 (1978),

“Reafirmando la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de asegurar la aplicación de sus resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), incluida la celebración de elecciones libres y justas en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas,

“Tomando nota de los resultados de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en la Casa de la UNESCO, en París, del 25 al 29 de abril de 1983,

“Tomando nota de las prolongadas y exhaustivas consultas que han tenido lugar desde la aprobación de la resolución 435 (1978),

“Observando además con pesar que dichas consultas aún no han dado por resultado la aplicación de la resolución 435 (1978),

“1. Condena la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, en manifiesto desafío a resoluciones de la Asamblea General y decisiones del Consejo de Seguridad;

“2. Exhorta a Sudáfrica a que asuma un firme compromiso y se declara dispuesta a acatar la resolución 435 (1978) del Consejo para la independencia de Namibia;

“3. Exhorta además a Sudáfrica a que coopere sin tardanza y plenamente con el Secretario General a fin de facilitar la aplicación de la resolución 435 (1978), para la pronta independencia de Namibia;

“4. Decide encargar al Secretario General que celebre consultas con las partes en la cesación del fuego propuesta, con miras a asegurar la rápida aplicación de la resolución 435 (1978);

“5. Pide al Secretario General que informe lo antes posible al Consejo de los resultados de dichas consultas, a más tardar el 31 de agosto de 1983;

“6. Decide seguir ocupándose activamente del asunto.”

761. Finalizada la votación, el representante del Reino Unido formuló una declaración.

762. En la 2450a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Colombia, a solicitud de éste, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

763. El Consejo prosiguió su examen del tema con declaraciones de los representantes de Guyana, los Estados Unidos, el Gabón, Viet Nam, la República Democrática Alemana, Bulgaria, la República Islámica del Irán, el Canadá y México.

764. El Consejo oyó una declaración del Sr. Nujoma, de conformidad con la decisión adoptada en su 2439a. sesión.

765. El Consejo oyó también una declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con la decisión adoptada en su 2439a. sesión.

766. En la 2451a. sesión, celebrada el 1° de junio, el Consejo prosiguió el examen del tema con declaraciones de los representantes de Venezuela, Granada, Colombia, Chipre y Ghana.

767. El Consejo oyó una declaración del Sr. Makatini, de conformidad con la decisión adoptada en su 2447a. sesión.

768. El Consejo oyó también una declaración del Sr. Maksoud, de conformidad con la decisión adoptada en su 2443a. sesión.

C. Otras comunicaciones recibidas entre el 20 de mayo y el 1° de junio de 1983

769. En una carta de fecha 20 de mayo de 1983 (S/15781), el representante de Mauricio, en su calidad de Presidente del Grupo Africano durante el mes de mayo, transmitió un documento titulado "*Namibia: the crisis in United States policy towards southern Africa*" (Namibia: la crisis de la política de los Estados Unidos hacia el África meridional), publicado por TransAfrica y otras 23 organizaciones no gubernamentales de los Estados Unidos.

770. En una carta de fecha 23 de mayo (S/15784), el representante de la India transmitió un mensaje de la Primera Ministra de la India y Presidenta del Movimiento de los Países no Alineados en oportunidad del examen de la cuestión de Namibia por el Consejo de Seguridad.

771. En una nota de fecha 25 de mayo (S/15791), el Presidente del Consejo distribuyó una declaración sobre la cuestión formulada por el representante de Seychelles.

772. En una carta de fecha 26 de mayo (S/15795), el representante de Panamá transmitió una carta del Presidente de Panamá sobre la cuestión de Namibia.

773. En una carta de fecha 30 de mayo (S/15805), el representante de Mongolia transmitió el texto de un mensaje del Presidente del Presidium del Gran Khural Popular de la República Popular Mongola y Presidente del Consejo de Ministros de la República Popular Mongola, dirigido a los dirigentes de la Organización de la Unidad Africana con motivo del vigésimo aniversario del Día de la Liberación de África.

774. En una carta de fecha 31 de mayo (S/15807), el representante de Venezuela transmitió el texto de un mensaje del Presidente de Venezuela sobre la cuestión de Namibia.

775. En una carta de fecha 1° de junio (S/15811), el representante de Somalia transmitió una declaración sobre la cuestión.

Parte II

OTROS ASUNTOS EXAMINADOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Capítulo 11

EXAMEN DE LA MEMORIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA LABOR DE LA ORGANIZACION EN 1982

776. En la 2454a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1983, el Presidente del Consejo de Seguridad declaró que, dado que ésa era la última sesión que se celebraría antes del fin del período incluido en el presente informe, se había convenido que se haría constar en acias el hecho de que, desde el 21 de diciembre de 1982, el Consejo había celebrado consultas con todos los miembros en relación con los temas planteados en la memoria anual presentada por el Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones. En esas consultas los miembros habían explorado los medios posibles de aumentar la eficiencia del Consejo, de conformidad con las facultades que se le confiaban en la Carta de las Naciones Unidas. Esas consultas amplias se llevaban a cabo en privado de manera permanente y el Consejo estaba estudiando la forma de presentar una exposición provisional de los progresos alcanzados.

Capítulo 12

INCLUSION DEL ARABE ENTRE LOS IDIOMAS OFICIALES Y DE TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

A. Comunicación recibida el 17 de diciembre de 1982 y solicitud de convocación de una sesión

777. En una carta de fecha 17 de diciembre de 1982 (S/15532), el representante de Jordania señaló a la atención del Consejo la resolución 35/219 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1980, en que se declaraba que debía reconocerse al árabe la misma condición que a los demás idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad, y solicitó que se incluyera en el orden del día del Consejo un tema titulado "Inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad". Presentó asimismo un proyecto de resolución sobre la cuestión patrocinado por la delegación de Jordania (S/15531).

B. Examen de la cuestión en la 2410a. sesión (21 de diciembre de 1982)

778. En su 2410a. sesión, celebrada el 21 de diciembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"Inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad:

"a) Nota del Secretario General (S/14372);

"b) Carta, de fecha 17 de diciembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Segu-

ridad por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/15532)".

779. El Presidente señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución patrocinado por Jordania (S/15531). No habiendo objeciones, el Presidente declaró que el proyecto de resolución quedaba aprobado por consenso.

Decisión: *En la 2410a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1982, el proyecto de resolución (S/15531) quedó aprobado por consenso como resolución 528 (1982).*

780. La resolución 528 (1982) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la cuestión de la inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad,

"Teniendo presente la resolución 35/219 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1980,

"Teniendo presente también las resoluciones 3190 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, y 34/226 de 20 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

“*Teniendo en cuenta* que la Asamblea General, en su resolución 35/219 A, tras afirmar que, para promover la plena eficacia de la labor de las Naciones Unidas, debía reconocerse al árabe la misma condición que a los demás idiomas oficiales y de trabajo, pidió, entre otras cosas, al Consejo de Seguridad que incluyera el árabe entre sus idiomas oficiales y de trabajo a más tardar el 1° de enero de 1983,

“*Decide* incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad y enmendar los artículos 41 y 42 del reglamento provisional del Consejo de manera que digan:

“ *Artículo 41*

“El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.

“ *Artículo 42*

“Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco’.”

781. Después de la votación, hizo una declaración el representante de Jordania.

C. Comunicación posterior

782. En una carta de fecha 21 de diciembre (S/15535), el representante de Egipto felicitó a los miembros del Consejo por la unanimidad con que habían aprobado la resolución 528 (1982) y expresó su esperanza de que la inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo contribuiría a una comprensión más profunda entre los pueblos.

Parte III

EL COMITE DE ESTADO MAYOR

Capítulo 13

LABOR DEL COMITE DE ESTADO MAYOR

783. Durante el período que se examina, el Comité de Estado Mayor funcionó de modo continuo, de conformidad con su reglamento provisional, y celebró un total de 26 sesiones, sin examinar ninguna cuestión de fondo.

Parte IV

ASUNTOS SEÑALADOS A LA ATENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD QUE ESTE NO EXAMINO DURANTE EL PERIODO DE QUE SE TRATA

Capítulo 14

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA DENUNCIA DE SEYCHELLES

A. Comunicaciones recibidas entre el 17 de junio y el 2 de noviembre de 1982

784. Por carta de fecha 17 de junio de 1982 (S/15236), la representante de Seychelles transmitió el texto de un artículo publicado con esa fecha en el *New York Times* relativo al proceso instruido en Sudáfrica contra los mercenarios que habían participado en el ataque del 25 de noviembre de 1981 contra Seychelles.

785. Por carta de fecha 24 de junio (S/15257), el representante de Sudáfrica transmitió el texto de un artículo publicado en el *Rand Daily Mail* de Johannesburgo, de 22 de junio, relativo al presunto maltrato de mercenarios que se encontraban presos en Seychelles.

786. En una nota de fecha 13 de agosto (S/15359), el Presidente declaró que la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 496 (1981) había solicitado que se prorrogase hasta el 31 de octubre el plazo para la presentación del informe solicitado en el párrafo 12 de la resolución 507 (1982) y que, después de celebrar consultas oficiosas sobre la cuestión, se había informado al Presidente de la Comisión que ningún miembro del Consejo de Seguridad tenía objeción alguna que formular a la petición.

787. En una nota verbal de fecha 7 de octubre (S/15456), el representante de la India manifestó que su Gobierno había prometido la suma de 25.000 dólares EE. UU. para el Fondo Especial establecido en virtud de la resolución 507 (1982) para ayudar a la República de Seychelles a reparar los daños causados por los actos de agresión de mercenarios.

788. En una nota de fecha 31 de octubre (S/15473), el Presidente manifestó que la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida de conformidad con la resolución 496 (1981) había solicitado un aplazamiento adicional de la fecha de presentación de su informe complementario y que, al no haber objeciones, se había informado al Presidente de la Comisión que el Consejo estaba de acuerdo en otorgarle una prórroga de dos semanas, hasta mediados de noviembre.

789. Por carta de fecha 2 de noviembre (S/15477), la representante de Seychelles señaló a la atención las

recientes informaciones acerca de repetidos intentos externos de desestabilizar y derrocar al Gobierno legítimo de la República de Seychelles y declaró que Seychelles se reservaba el derecho de señalar esa cuestión a la atención del Consejo de Seguridad si proseguían tales actividades.

B. Informe complementario de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 496 (1981)

790. El 17 de noviembre de 1982 la Comisión de Investigación presentó su informe complementario al Consejo (S/15492 y Corr.2), en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 507 (1982).

791. En el informe se examinaban los acontecimientos pertinentes que tuvieron lugar desde la aprobación del primer informe de la Comisión (S/14905) y, en especial, los procesos instruidos en Seychelles contra siete mercenarios capturados y en Sudáfrica contra otros 45 mercenarios que habían escapado de Seychelles a bordo de un avión de Air India secuestrado, que había aterrizado en Durban, Sudáfrica, el 26 de noviembre de 1981.

792. La Comisión reafirmó la continua validez de las recomendaciones 2 a 5 que figuraban en su primer informe (S/14905). A la vez que subrayó la necesidad de llegar a una rápida conclusión de la labor sobre la concertación de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, destacó que los Estados debían hacer todos los esfuerzos posibles para impedir las operaciones mercenarias. La Comisión estimó que Sudáfrica tenía una obligación especial de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que no se iniciaran operaciones mercenarias desde su territorio. Señaló además a la atención de los Estados Miembros el llamamiento formulado por el Comité *Ad Hoc* establecido en virtud del párrafo 10 de la resolución 507 (1982) para que se hicieran contribuciones al Fondo Especial para la República de Seychelles establecido en virtud del párrafo 9 de la misma resolución.

Capítulo 15

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA DENUNCIA DE ANGOLA CONTRA SUDAFRICA

793. En una carta de fecha 15 de julio de 1982 (S/15295 y Corr.1), el representante de Angola protestó contra la continuación de la ocupación militar de partes de Angola, incluida la provincia de Cunene, por tropas de Sudáfrica y contra los actos brutales cometidos contra civiles angoleños. Afirmó que Sudáfrica seguía enzarzada en una guerra no declarada en territorio angoleño con el objeto de desestabilizar la situación político-militar, económica y social.

794. En una carta de fecha 20 de julio (S/15303), el representante de Sudáfrica rechazó las acusaciones de Angola (S/15295 y Corr.1), y declaró que las actividades de las fuerzas de seguridad de Sudáfrica tenían como objetivo combatir los actos de violencia y agresión perpetrados por la SWAPO contra la población del Africa Sudoccidental/Namibia.

795. En una carta de fecha 29 de julio (S/15321), el representante de Angola manifestó que el Gobierno de su país disponía, a través de servicios militares de inteligencia, de información sobre un ataque inminente de Sudáfrica contra Angola y afirmó que aviones sudafricanos habían atacado la provincia de Cunene el 21 y 26 de julio, ocasionando grandes daños materiales y pérdida de vidas.

796. En una carta de fecha 3 de agosto (S/15338), el representante de Sudáfrica rechazó las acusaciones de Angola (S/15321), afirmando que, a la vez que participaba en las negociaciones relativas a la independencia del Territorio, la SWAPO continuaba su campaña de violencia e intimidación contra el pueblo de Africa Sudoccidental/Namibia, y declaró que si la SWAPO no recibiese asilo en Angola ni asistencia de ella, las fuerzas de seguridad de Sudáfrica no tendrían motivos para perseguir a sus miembros.

Capítulo 16

COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE MOZAMBIQUE Y SUDAFRICA

797. En una carta de fecha 27 de agosto de 1982 (S/15380), el representante de Mozambique transmitió el texto de una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores de su país, afirmando que, el 22 de agosto, comandos del ejército sudafricano habían penetrado en territorio mozambiqueño por la región fronteriza de Namaacha, dejando un saldo de asesinatos, secuestros, saqueo y destrucción de bienes.

798. En una carta de fecha 24 de noviembre (S/15501), el representante de Mozambique transmitió el texto de una declaración según la cual las afirmaciones de los medios de información en el sentido de que un ataque armado llevado a cabo el 11 de noviembre contra el cuartel general militar sudafricano de Komatipoort había sido realizado por personas que residían en Mozambique, formaba parte de una continua campaña propagandística de Sudáfrica encaminada a preparar a la opinión pública internacional para una agresión militar contra Mozambique. Añadió que había una concentración masiva de tropas y de equipo militar sudafricanos en la frontera con Mozambique.

799. En una carta de fecha 2 de diciembre (S/15506), el representante de Sudáfrica, en referencia a la carta de Mozambique de fecha 24 de noviembre (S/15501), transmitió el texto de un mensaje del Director General de Relaciones Exteriores y de Información de Sudáfrica al Gobierno de Mozambique, en el cual recalca que los actos de violencia del ANC, que

contaba con instalaciones en Mozambique, podrían conducir a operaciones de respuesta con graves consecuencias para la paz de la región y continuaban preocupando seriamente a su Gobierno. Exhortó a Mozambique a no prestar ayuda a ninguna organización que dirigiera tales actos contra Sudáfrica.

800. En una carta de fecha 25 de mayo de 1983 (S/15801), el representante de Mozambique afirmó que el 23 de mayo las fuerzas aéreas sudafricanas habían atacado Matola en Mozambique, ocasionando la muerte de seis civiles, y que Sudáfrica utilizaba invariablemente la supuesta presencia del ANC en Mozambique como estrategia para intimidar y aterrorizar a los países de la región.

801. En una carta de fecha 26 de mayo (S/15794), el representante del Pakistán transmitió el texto de una declaración del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de su país, en la que se condenaba el ataque aéreo no provocado de Sudáfrica contra un lugar próximo a Maputo, que había ocasionado pérdidas de vidas inocentes y de bienes.

802. En una carta de fecha 26 de mayo (S/15802), el representante de la República Democrática Alemana transmitió una declaración de un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de su país, en la que se condenaba el ataque aéreo contra Maputo perpetrado el 23 de mayo por aviones de guerra sudafricanos.

803. En una carta de fecha 30 de mayo (S/15805), el representante de Mongolia transmitió el texto de un mensaje del Presidente del Presidium del Gran Khural Popular de Mongolia y del Presidente del

Consejo de Ministros al Presidente y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, referente al ataque de Sudáfrica contra Maputo, expresando su solidaridad con los países de Africa.

Capítulo 17

INFORME SOBRE LA ASISTENCIA A LESOTHO

804. El 18 de agosto de 1982, el Secretario General emitió un informe (S/15280) sobre la asistencia a Lesotho, por el que transmitía el informe de la sexta misión de estudio a Lesotho, realizada del 2 al 5 de junio en cumplimiento de la resolución 36/219 de la Asamblea General.

Capítulo 18

INFORME SOBRE LA ASISTENCIA A MOZAMBIQUE

805. El 17 de agosto de 1982, el Secretario General emitió un informe (S/15304) sobre la asistencia a Mozambique, por el que transmitía el informe de la misión de estudio a Mozambique, realizada del 10 al 17 de junio en cumplimiento de la resolución 36/215 de la Asamblea General.

Capítulo 19

INFORME SOBRE LA ASISTENCIA A BOTSWANA

806. El 16 de agosto de 1982, el Secretario General emitió un informe (S/15311) sobre la asistencia a Botswana, por el que transmitía el informe de la misión de estudio a Botswana, realizada del 24 al 30 de junio en cumplimiento de la resolución 36/222 de la Asamblea General.

Capítulo 20

INFORME SOBRE LA ASISTENCIA A ZAMBIA

807. El 7 de septiembre de 1982, el Secretario General emitió un informe (S/15337) sobre la asistencia a Zambia, por el que transmitía el informe de la misión de estudio a Zambia, realizada del 18 al 24 de junio en cumplimiento de la resolución 36/214 de la Asamblea General.

COMUNICACIONES RELATIVAS AL TELEGRAMA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1979 DEL VICEPRIMER MINISTRO ENCARGADO DE LAS RELACIONES EXTERIORES DE KAMPUCHEA DEMOCRÁTICA

A. Comunicaciones del representante de Kampuchea Democrática

808. Entre el 23 de junio de 1982 y el 20 de mayo de 1983, el Consejo de Seguridad recibió del representante de Kampuchea Democrática las 19 comunicaciones siguientes:

a) Carta de fecha 23 de junio de 1982 (S/15252 y Corr.1), a la que se adjuntaba el texto de la Declaración de la Formación del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, firmada en Kuala Lumpur el 22 de junio;

b) Carta de fecha 13 de julio (S/15291), a la que se adjuntaba el texto de la proclama emitida el 9 de julio por Samdech Norodom Sihanouk, Presidente de Kampuchea Democrática, sobre la formación del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática;

c) Carta de fecha 15 de julio (S/15298), a la que se adjuntaba el texto de una declaración emitida con la misma fecha por la Misión Permanente de Kampuchea Democrática ante las Naciones Unidas, en la que se rechazaba el comunicado de 7 de julio publicado en la Ciudad Ho Chi Minh relativo a un retiro parcial de las tropas vietnamitas de Kampuchea;

d) Carta de fecha 27 de julio (S/15314), a la que se adjuntaba el texto de una declaración transmitida por la radio "La voix du Kampuchea démocratique" relativa a supuestos movimientos de tropas vietnamitas en Kampuchea;

e) Carta de fecha 18 de octubre (S/15460), a la que se adjuntaba una lista de imputaciones relativas a la conducta de las fuerzas vietnamitas en Kampuchea desde julio hasta septiembre;

f) Carta de fecha 9 de noviembre (S/15486), a la que se adjuntaba el texto de un telegrama enviado el 16 de octubre por el ex Jefe de la Oficina de Información de la República Popular de Kampuchea en Estocolmo al Presidente de Kampuchea Democrática, y fragmentos de una entrevista realizada en Bangkok con un ex alto funcionario del régimen vietnamita de Phnom Penh, publicada en *The Nation Review* el 8 de octubre;

g) Carta de fecha 15 de noviembre (S/15491), a la que se adjuntaba el texto de un resumen del comunicado publicado el 15 de octubre por el Alto Mando del Ejército Nacional de Kampuchea Democrática relativo al balance militar de la estación de las lluvias de 1982;

h) Carta de fecha 20 de enero de 1983 (S/15570), a la que se adjuntaba el texto de una declaración publicada el 10 de enero por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, en el que se condenaban las medidas aplicadas por Viet Nam en relación con las aguas territoriales de Kampuchea;

i) Carta de fecha 7 de febrero (S/15595), a la que se adjuntaban los textos de declaraciones formuladas el 3 de febrero por el Presidente de Kampuchea Democrática y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea

Democrática, en las que se acusaba a Viet Nam de haber atacado un campamento de refugiados situado cerca de la frontera con Tailandia;

j) Carta de fecha 23 de febrero (S/15622), relativa a la supuesta utilización por Viet Nam de armas químicas en Kampuchea;

k) Carta de fecha 28 de febrero (S/15631), a la que se adjuntaba el texto de una declaración formulada el 21 de febrero por el Presidente de Kampuchea Democrática, en la que se afirmaba que Viet Nam había perpetrado nuevos ataques contra refugiados kampucheanos;

l) Carta de fecha 17 de marzo (S/15647), a la que se adjuntaba el texto de una declaración publicada el 15 de marzo por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática relativa a la propuesta vietnamita de convocar una conferencia regional;

m) Carta de fecha 21 de marzo (S/15650), a la que se adjuntaba el texto de una declaración emitida el 16 de marzo por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática relativa a la supuesta utilización por Viet Nam de armas químicas contra la población civil kampuchea;

n) Cartas de fechas 5 y 7 de abril (S/15685 y S/15692), a las que se adjuntaban los textos de declaraciones formuladas el 1° y el 4 de abril, respectivamente, por el Presidente de Kampuchea Democrática, en las que se alegaba que fuerzas vietnamitas habían llevado a cabo nuevos ataques contra la población civil a lo largo de la frontera entre Kampuchea y Tailandia;

o) Carta de fecha 12 de abril (S/15702) en la que se transmitían nuevas acusaciones sobre la utilización de armas químicas y bacteriológicas por las fuerzas vietnamitas en Kampuchea;

p) Carta de fecha 9 de mayo (S/15754), a la que se adjuntaba el texto del comunicado emitido el 30 de abril por el Consejo de Ministros del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática;

q) Carta de fecha 11 de mayo (S/15758), a la que se adjuntaba una lista de acusaciones relativas a la conducta de las fuerzas vietnamitas en Kampuchea desde febrero hasta abril;

r) Carta de fecha 20 de mayo (S/15786), a la que se adjuntaba el texto de un comunicado publicado el 9 de mayo por el Alto Mando Militar del Ejército Nacional de Kampuchea Democrática sobre el balance militar de la estación seca 1982/83.

B. Comunicaciones del representante de Tailandia

809. Entre el 30 de junio de 1982 y el 6 de mayo de 1983, el Consejo de Seguridad recibió del representante de Tailandia las 16 comunicaciones siguientes:

a) Carta de fecha 30 de junio de 1982 (S/15268), a la que se adjuntaba el texto de fragmentos del comunicado conjunto publicado el 16 de junio en Sin-

gapur por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) relativa al problema de Kampuchea;

b) Carta de fecha 10 de agosto (S/15364), a la que se adjuntaba el texto de un comunicado de prensa emitido el 7 de agosto en Bangkok por los Ministros de Relaciones Exteriores de la ASEAN, en el que reafirmaban la política de la Asociación respecto de Kampuchea;

c) Cartas de fechas 16 de agosto y 7 de septiembre (S/15366 y S/15388), en las que se señalaban incidentes de violación de la soberanía e integridad territorial de Tailandia por fuerzas vietnamitas procedentes de Kampuchea, incluidos el asesinato de nacionales tailandeses, la destrucción de bienes en la frontera entre Tailandia y Kampuchea y violaciones del espacio aéreo y las aguas territoriales tailandesas;

d) Carta de fecha 20 de septiembre (S/15414), en la que se transmitía, en nombre de los países miembros de la ASEAN, el texto de un documento informativo sobre las visitas realizadas en julio a algunos países de la Asociación por el Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam;

e) Carta de fecha 5 de octubre (S/15450), en la que se señalaban nuevos incidentes de violación de la soberanía e integridad territorial de Tailandia por las fuerzas vietnamitas;

f) Carta de fecha 7 de octubre (S/15453), a la que se adjuntaba el texto de un comunicado de prensa publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia sobre la devolución por el Gobierno de Tailandia al Gobierno de Viet Nam de una aeronave militar vietnamita que había efectuado un aterrizaje de emergencia en Tailandia el 11 de febrero;

g) Carta de fecha 21 de octubre (S/15462), por la que se transmitía, en nombre de los países miembros de la ASEAN, el texto de un memorando en respuesta a la carta de fecha 15 de septiembre del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao (A/37/477) sobre el problema de Kampuchea;

h) Cartas de fechas 8 y 21 de diciembre de 1982 y 7 de enero, 2 de febrero y 4 de abril de 1983 (S/15517, S/15542, S/15559 y S/15593 y Add.1), en las que se formulaban nuevas acusaciones de violación de la soberanía e integridad territorial de Tailandia por las fuerzas vietnamitas;

i) Carta de fecha 1° de abril de 1983 (S/15677), a la que se adjuntaba el texto de la declaración conjunta de la ASEAN formulada el 1° de abril en Bangkok por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación, relativa a los presuntos ataques de tropas vietnamitas contra civiles kampucheanos en la frontera entre Tailandia y Kampuchea;

j) Cartas de fechas 14 de abril y 6 de mayo (S/15706 y S/15751), en las que se comunicaban nuevas denuncias de violaciones de la soberanía e integridad territorial de Tailandia por fuerzas vietnamitas.

C. Comunicaciones del representante de Viet Nam

810. Entre el 15 de septiembre de 1982 y el 12 de mayo de 1983, el Consejo recibió del representante de Viet Nam las siete comunicaciones siguientes:

a) Carta de fecha 15 de septiembre de 1982 (S/15395), en la que se rechazaban las acusaciones de Tailandia de que Viet Nam había violado su soberanía y su integridad territorial (S/15388);

b) Nota verbal de fecha 14 de enero de 1983 (S/15563), en la que se rechazaban las nuevas acusaciones de Tailandia de que Viet Nam había violado su soberanía y su integridad territorial (S/15559);

c) Carta de fecha 4 de febrero (S/15594), a la que se adjuntaba el texto de una declaración publicada con la misma fecha por la Agencia de Noticias de Viet Nam, en la que se rechazaban las afirmaciones de Tailandia de que tropas vietnamitas en Kampuchea habían atacado un campamento de refugiados civiles (S/15593);

d) Nota verbal de fecha 8 de febrero (S/15601), en la que se rechazaban las acusaciones de Tailandia respecto de la conducta de las tropas vietnamitas en las zonas fronterizas entre Tailandia y Kampuchea (S/15593);

e) Carta de fecha 5 de abril (S/15686), a la que se adjuntaba el texto de una declaración emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam, en la que se rechazaban las afirmaciones, incluidas en la declaración conjunta de la ASEAN de fecha 1° de abril (S/15677), de que tropas vietnamitas en Kampuchea habían atacado a la población civil de los campamentos de refugiados situados a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea;

f) Carta de fecha 11 de abril (S/15698), a la que se adjuntaba el texto de una declaración formulada el 9 de abril por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam relativa a la ayuda militar de los Estados Unidos a Tailandia;

g) Carta de fecha 12 de mayo (S/15759), en la que se refutaban las imputaciones sobre violaciones de la soberanía de Tailandia por las fuerzas vietnamitas (S/15751).

D. Comunicaciones del representante de la República Democrática Popular Lao

811. Entre el 2 de diciembre de 1982 y el 18 de abril de 1983, el Consejo de Seguridad recibió del representante de la República Democrática Popular Lao las cuatro comunicaciones siguientes:

a) Carta de fecha 2 de diciembre de 1982 (S/15507), a la que se adjuntaba el texto de una declaración formulada el 26 de noviembre por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular de Kampuchea relativa a la política de ciertos países de la ASEAN respecto de Kampuchea;

b) Carta de fecha 25 de febrero de 1983 (S/15626), a la que se adjuntaban los textos de las dos declaraciones de la Conferencia en la cumbre de la República Democrática Popular Lao, la República Popular de Kampuchea y la República Socialista de Viet Nam, celebrada los días 22 y 23 de febrero en Vientiane;

c) Carta de fecha 14 de abril (S/15707), a la que se adjuntaba el texto del comunicado de la conferencia extraordinaria de los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Popular de Kampuchea, la República Democrática Popular Lao y la República Socialista de Viet Nam, celebrada en Phnom Penh el 12 de abril;

d) Carta de fecha 18 de abril (S/15708), a la que se adjuntaba el texto de una declaración formulada el 6 de abril por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kampuchea relativo a la situación en Kampuchea.

E. Comunicaciones del representante de China

812. Entre el 10 de julio de 1982 y el 5 de abril de 1983, el Consejo de Seguridad recibió del representante de China las tres comunicaciones siguientes:

a) Carta de fecha 10 de julio de 1982 (S/15286), a la que se adjuntaba el texto de una declaración formulada el 9 de julio por el portavoz del Departamento de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores de China relativo al anuncio de las autoridades vietnamitas sobre una retirada parcial de tropas de Kampuchea;

b) Carta de fecha 1° de marzo de 1983 (S/15633), a la que se adjuntaba el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de China, relativa a la cuestión de Kampuchea;

c) Carta de fecha 5 de abril (S/15687), a la que se adjuntaba el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de China referente a supuestos ataques de fuerzas vietnamitas contra campamentos de refugiados kampucheanos y a incursiones en territorio de Tailandia.

F. Otras comunicaciones

813. En una carta de fecha 8 de julio de 1982 (S/15281), los representantes de la República Democrática Popular Lao y de Viet Nam transmitieron el texto del comunicado de fecha 7 de julio de la sexta Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao, la República Popular de Kampuchea y la República Socialista de Viet Nam, celebrada en la Ciudad Ho Chi Minh los días 6 y 7 de julio.

814. En una carta de fecha 21 de abril de 1983 (S/15736), los representantes de la República Federal de Alemania y de Tailandia transmitieron el texto de la declaración conjunta de la cuarta reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y de la Comunidad Europea, celebrada en Bangkok el 24 y 25 de marzo.

815. En una carta de fecha 28 de abril (S/15740), el representante de la República Federal de Alemania transmitió el texto de una declaración sobre acontecimientos recientes en la frontera entre Tailandia y Kampuchea, emitida el 25 de abril en Luxemburgo por los Ministros de Relaciones Exteriores de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea.

Capítulo 22

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN EL ASIA SUDORIENTAL Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES [CARTA, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1979, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NORUEGA, PORTUGAL Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETANA E IRLANDA DEL NORTE (S/13111)]

A. Comunicaciones del representante de China

816. Entre el 27 de junio de 1982 y el 11 de abril de 1983, el Consejo recibió del representante de China las cinco comunicaciones siguientes sobre las relaciones entre China y Viet Nam, la tensión en las zonas fronterizas y las presuntas violaciones por Viet Nam de las aguas territoriales y del espacio aéreo de China:

a) Carta de fecha 27 de junio de 1982 (S/15264), a la que se adjuntaba el texto de una nota de fecha 26 de junio dirigida a la Embajada de Viet Nam en China por el Ministerio de Relaciones Exteriores de China;

b) Carta de fecha 30 de agosto (S/15381), a la que se adjuntaba el texto de una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de China de fecha 25 de agosto que contenía la respuesta a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam de fecha 14 de agosto;

c) Carta de fecha 13 de septiembre (S/15390), a la que se adjuntaba el texto de una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de China de fecha 12 de septiembre a la Embajada de Viet Nam en China;

d) Carta de fecha 14 de octubre (S/15457), a la que se adjuntaba el texto de una nota de fecha 13 de octubre enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de China a la Embajada de Viet Nam en China;

e) Carta de fecha 11 de abril de 1983 (S/15697), a la que se adjuntaba el texto de una nota de fecha 10 de abril dirigida a la Embajada de Viet Nam en China por el Ministerio de Relaciones Exteriores de China.

B. Comunicaciones del representante de Viet Nam

817. Entre el 26 de agosto de 1982 y el 16 de febrero de 1983, el Consejo recibió del representante de Viet Nam las tres comunicaciones siguientes sobre las relaciones entre Viet Nam y China, la situación en las zonas fronterizas y las presuntas violaciones por China de las aguas territoriales vietnamitas:

a) Carta de fecha 26 de agosto de 1982 (S/15375), a la que se adjuntaba el texto de una declaración formulada el 25 de agosto por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam;

b) Carta de fecha 20 de septiembre (S/15425), a la que se adjuntaba el texto de una declaración formulada el 12 de septiembre por la Agencia de Noticias de Viet Nam;

c) Carta de fecha 16 de febrero de 1983 (S/15612), a la que se adjuntaba el texto de una declaración formulada el 12 de febrero por la Agencia de Noticias de Viet Nam.

C. Otras comunicaciones

818. Por una carta de fecha 25 de febrero de 1983 (S/15626), el representante de la República Democrática Popular Lao transmitió los textos de las dos declaraciones de la Conferencia en la cumbre de la República Democrática Popular Lao, la República Popular de Kampuchea y la República Socialista de Viet Nam, celebrada los días 22 y 23 de febrero en Vientiane.

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA DENUNCIA DEL IRAQ

819. En cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 36/27 de la Asamblea General de 13 de noviembre de 1981, titulada "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales", el Secretario General presentó un informe de fecha 30 de julio de 1982 (S/15320), en el que se incluían los textos de las respuestas recibidas de 16 Estados Miembros. El 25 de octubre el Secretario General publicó una adición (S/15320/Add.1), que contenía los textos de las respuestas recibidas de cuatro Estados Miembros.

820. En una nota de fecha 10 de enero de 1983 (S/15554), el Secretario General señaló a la atención del Consejo la resolución 37/18 de la Asamblea General, titulada "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales", y citó el párrafo 6 de esa resolución.

Capítulo 24

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1980 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE, ARABIA SAUDITA, AUSTRALIA, BAHAMAS, BAHREIN, BANGLADESH, BELGICA, CANADA, COLOMBIA, COSTA RICA, CHILE, CHINA, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FIJI, FILIPINAS, GRECIA, HAITI, HONDURAS, INDONESIA, ISLANDIA, ITALIA, JAPON, LIBERIA, LUXEMBURGO, MALASIA, NORUEGA, NUEVA ZELANDIA, OMAN, PAISES BAJOS, PAKISTAN, PANAMA, PAPUA NUEVA GUINEA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPUBLICA DOMINICANA, SAMOA, SANTA LUCIA, SENEGAL, SINGAPUR, SOMALIA, SUECIA, SURINAME, TAILANDIA, TURQUIA, UGANDA, URUGUAY Y VENEZUELA

821. En una carta de fecha 2 de agosto de 1982 (S/15339), el representante del Pakistán formuló acusaciones sobre diversas violaciones del espacio aéreo y el territorio del Pakistán desde el Afganistán llevadas a cabo entre abril y junio.

822. En una carta de fecha 3 de septiembre (S/15389), el representante del Pakistán rechazó las imputaciones del Afganistán contenidas en las cartas de fechas 8 de febrero y 29 de junio (S/14863 y A/37/329) en el sentido de que el Pakistán había permitido que su territorio fuera utilizado para incursiones armadas y subversión contra el Afganistán y había puesto obstáculos al retorno de los refugiados afganos, afirmó que el núcleo del problema del Afganistán estribaba en la intervención militar extranjera en ese país y reiteró que el Pakistán estaba dispuesto a permitir que observadores neutrales visitaran los campamentos de refugiados afganos.

823. El 24 de septiembre, el Secretario General presentó un informe (S/15429) en cumplimiento de la resolución 36/34 de la Asamblea General, en el que

enumeraba pormenorizadamente sus esfuerzos diplomáticos así como los de su representante personal relativos a la situación en el Afganistán. Declaró, entre otras cosas, que aunque se había alcanzado cierto grado de progreso inicial en la búsqueda de una solución política justa, todavía no se había llegado a la etapa más crítica del proceso diplomático.

824. En una carta de fecha 21 de enero de 1983 (S/15573), el representante del Pakistán señaló que entre agosto y diciembre de 1982 se habían producido nuevos casos de violación del espacio aéreo y del territorio del Pakistán desde el Afganistán.

825. En una carta de fecha 31 de marzo (S/15678), el representante del Afganistán transmitió el texto de una carta del Frente Patriótico Nacional de la República Democrática del Afganistán, de fecha 26 de marzo, en la que se acusaba a los Estados Unidos de injerirse en los asuntos internos del Afganistán.

826. En una carta de fecha 21 de abril (S/15736), los representantes de la República Federal de

Alemania y de Tailandia transmitieron el texto de la declaración conjunta de la cuarta reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros

de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y de la Comunidad Europea, celebrada en Bangkok los días 24 y 25 de marzo.

Capítulo 25

COMUNICACIONES RELATIVAS A DETERMINADAS ISLAS DEL MAR ORIENTAL/ MAR DE LA CHINA MERIDIONAL

827. En una carta de fecha 29 de septiembre de 1982 (S/15441), el representante de Viet Nam transmitió el texto de una declaración formulada el 25 de septiembre por la Agencia de Noticias de Viet Nam, en la que se reafirmaba la soberanía de Viet Nam sobre los archipiélagos de Hoang Sa y Truong Sa (a los que los chinos llaman islas Xisha y Nansha) y se protestaba contra la celebración de contratos entre las autoridades chinas y empresas petroleras extranjeras para la exploración en busca de petróleo y gas en la parte oriental del golfo de Bac Bo (Tonkín).

828. En una carta de fecha 29 de noviembre (S/15505), el representante de China transmitió el texto de una declaración formulada el 28 de noviembre por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de China, en la que se afirmaba que la demarcación de fronteras en el golfo de Beibu, denominado golfo de Bac Bo por los vietnamitas, establecida en la "Declaración sobre la línea de base de las aguas territoriales de Viet Nam", publicada el 12 de noviembre por el Gobierno de Viet Nam, era ilegal y reiteró la posición de que las islas de Xisha y Nansha

(denominadas Hoang Sa y Truong Sa por los vietnamitas) eran una parte inalienable del territorio de China.

829. En una carta de fecha 16 de febrero de 1983 (S/15612), el representante de Viet Nam transmitió el texto de una declaración emitida el 12 de febrero por la Agencia de Noticias de Viet Nam, en la que se afirmaba que China había violado la soberanía de Viet Nam al permitir que compañías de los Estados Unidos hicieran exploraciones y extrajeran petróleo y gas del golfo de Bac Bo (Tonkín).

830. En una carta de fecha 22 de febrero (S/15624), el representante de China transmitió el texto de una declaración emitida el 18 de febrero por la Agencia de Noticias Nueva China (Xinhua), en respuesta a la declaración vietnamita de 12 de febrero (S/15612), afirmando que la cooperación entre empresas chinas y extranjeras con miras a la prospección de petróleo y gas natural en la plataforma continental del mar territorial de China era una cuestión que incumbía exclusivamente a la soberanía china.

Capítulo 26

COMUNICACIONES ACERCA DE LA CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN LA REGION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS)

831. En una carta de fecha 17 de junio de 1982 (S/15228), el representante de la Argentina transmitió el texto de una comunicación del Reino Unido, de fecha 15 de junio, que había sido transmitida a su Gobierno por intermedio de la Embajada del Brasil en la Argentina, en la que se decía que, a raíz de la cesación del fuego en las Islas Falkland, el Reino Unido estaba dispuesto a iniciar el proceso de repatriación del personal argentino, a condición de que recibiera confirmación de que existía una cesación total de las hostilidades entre los dos países y de que la Argentina estaba dispuesta a aceptar el regreso de los prisioneros de guerra argentinos directamente a puertos argentinos, a bordo de buques o aeronaves británicos o de otra nacionalidad. Transmitió asimismo el texto de la respuesta de su Gobierno, en el que éste decía que estaba dispuesto a recibir al personal argentino conforme al procedimiento seguido desde el principio del conflicto en cooperación con el Gobierno del Uruguay y con el Comité Internacional de la Cruz Roja, y que cualquier pretensión de imponer unilateralmente otras condiciones de índole política era inaceptable.

832. En una carta de fecha 17 de junio (S/15229), el representante de la Argentina transmitió el texto de un comunicado dado a conocer el 16 de junio por el

Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas Argentinas, relativo a la cesación del fuego en Puerto Argentino, la cual, concluía diciendo, era fruto de la evidente superioridad del equipo y la tecnología de las fuerzas británicas.

833. En una carta de fecha 17 de junio (S/15230), el representante de la Argentina acusó al Reino Unido de estar dispuesto a recurrir a la violencia para desalojar la estación científica "Corbeta Uruguay", que la Argentina mantenía en la Isla Morell desde 1977 y que no representaba riesgo militar alguno.

834. En una carta de fecha 17 de junio (S/15231), el representante del Reino Unido transmitió el texto del Instrumento de Rendición firmado por los Comandantes de las fuerzas argentinas y británicas el 14 de junio.

835. En una carta de fecha 17 de junio (S/15232 y Corr.1), el representante del Reino Unido rechazó las afirmaciones argentinas, contenidas en tres cartas fechadas el 12 de junio (S/15204, S/15206 y S/15207), de que las fuerzas británicas habían atacado el buque hospital *Bahía Paratso* y a pobladores civiles de Puerto Stanley.

836. En una carta de fecha 18 de junio (S/15234), el representante de la Argentina afirmó que, el 14 de junio, el Comandante de las fuerzas argentinas que defendían las Islas Malvinas había debido rendir los efectivos bajo su mando ante la superioridad bélica de las fuerzas británicas. Señalando que la Argentina estaba observando un cese de hecho de las hostilidades, indicó que la cesación total de las hostilidades únicamente se alcanzaría en el momento en que el Reino Unido aceptara dejar sin efecto el bloqueo naval y aéreo, además de las sanciones económicas contra la Argentina, y cuando retirara las fuerzas militares de ocupación de las islas, y señaló que sólo una negociación llevada a cabo en el marco de las Naciones Unidas y conforme con las resoluciones pertinentes podía conducir a la solución definitiva de la disputa.

837. En una carta de fecha 18 de junio (S/15237), el representante de la Argentina transmitió el texto de un comunicado dado a conocer el 17 de junio por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas Argentinas, referente al traslado de heridos desde la zona de las Islas Malvinas al continente.

838. En una carta de fecha 19 de junio (S/15241), el representante de la Argentina informó al Consejo de que tropas británicas habían aterrizado en la Isla Morell y habían rodeado la estación científica "Corbeta Uruguay", y afirmó que ese hecho constituía una clara violación del cese de las hostilidades y constituía en sí mismo un nuevo acto de agresión por parte del Reino Unido, en violación de la resolución 502 (1982) del Consejo.

839. En una carta de fecha 21 de junio (S/15246), el representante del Reino Unido, en respuesta a las cartas de la Argentina del 17 y el 19 de junio (S/15230 y S/15241), afirmó que las fuerzas británicas habían recuperado la posición de las Islas Sandwich del Sur, sobre las cuales se había proclamado la soberanía británica en 1775, y que los efectivos de la estación argentina se habían rendido oficialmente el 20 de junio a bordo del *Endurance*.

840. En una carta de fecha 23 de junio (S/15249), el representante del Reino Unido, refiriéndose a la carta de la Argentina del 18 de junio (S/15234), afirmó que la Argentina había cometido actos de agresión armada contra el Reino Unido y el pueblo de las Islas Falkland y que las fuerzas británicas habían vuelto a tomar posesión de todos los territorios británicos ilegalmente ocupados por las fuerzas argentinas. Añadió que las fuerzas británicas permanecían en las islas para defenderlas de nuevos ataques y ayudar a reparar los daños causados por la invasión, y señaló que, como las islas eran territorio británico y la población era británica, no cabía hablar de retirada de las fuerzas británicas.

841. En una carta de fecha 24 de junio (S/15253), el representante de la Argentina, refiriéndose a la carta del Reino Unido del 21 de junio (S/15246), afirmó que la Argentina nunca había aceptado el reclamo de soberanía británica sobre las Islas Sandwich del Sur y que no tenía duda alguna sobre su propio derecho a esas islas.

842. En una carta de fecha 22 de julio (S/15307), el representante del Reino Unido transmitió el texto de una declaración formulada ese mismo día por la Primera Ministra de su país ante la Cámara de los Comunes, en la que ésta anunció que el Reino Unido ponía término a la zona de exclusión total de 200 millas náuticas en torno a las Islas Falkland y agregó

que, con el fin de reducir a un mínimo el riesgo de malentendidos o enfrentamientos accidentales, el Reino Unido había pedido al Gobierno de la Argentina, por conducto del Gobierno de Suiza, que se asegurara de que sus buques de guerra y aeronaves militares no entraran en una zona de 150 millas alrededor de las islas.

843. En una carta de fecha 26 de julio (S/15313), el representante de la Argentina afirmó que su Gobierno no aceptaba la existencia de zonas de exclusión ni de límites de ninguna naturaleza en mares que pertenecían a la jurisdicción argentina, y que cualquier incidente que se produjera con motivo de su establecimiento sería de la exclusiva responsabilidad del Reino Unido. Añadió que solamente se lograría una paz efectiva si el Reino Unido dejaba sin efecto las medidas militares y económicas que había tomado y se avenía a negociar en el marco de las Naciones Unidas.

844. En una carta de fecha 13 de agosto (S/15361), el representante de la Argentina afirmó que, los días 5, 8 y 10 de agosto, buques pesqueros argentinos que se encontraban en aguas jurisdiccionales argentinas habían sido interceptados por buques de guerra y aeronaves militares británicos y forzados a retirarse de la zona en que estaban operando, so pretexto de hacer efectiva la denominada "zona de protección" impuesta por el Reino Unido. Añadió que la Argentina consideraba ese hecho como una nueva escalada de la agresión británica, que no solamente vulneraba el derecho a la libre navegación sino también el aprovechamiento por parte de la Argentina de sus recursos marinos, y señaló que sólo podría lograrse una paz efectiva y justa cuando el Reino Unido dejara sin efecto la mencionada zona y las sanciones económicas, retirara sus fuerzas militares y navales y emprendiera negociaciones con miras a alcanzar la solución definitiva de la disputa sobre la soberanía.

845. En una carta de fecha 20 de agosto (S/15369), el representante del Reino Unido afirmó que la versión dada en la carta de la Argentina del 13 de agosto (S/15361) de los incidentes en que habían participado pesqueros argentinos era inexacta y que no había habido amenaza o uso de la fuerza por parte de los buques de guerra británicos en ningún encuentro con buques pesqueros argentinos. Rechazó la aseveración de que el Reino Unido había intentado injerirse en el aprovechamiento de los recursos naturales en zonas sometidas a la jurisdicción argentina, y señaló que su país no había aceptado nunca ninguna de las reivindicaciones argentinas en relación con los derechos de pesca o la jurisdicción sobre la plataforma continental más allá de la línea mediana entre las Islas Falkland y la Argentina, y había hecho reserva de los derechos de dichas islas sobre sus propios recursos marítimos. Afirmó asimismo que la zona de protección seguía siendo necesaria para garantizar la defensa de las islas en vista de la renuncia de la Argentina a dar definitivamente por terminadas las hostilidades y de que, dadas las responsabilidades que incumbían al Reino Unido para con la población de las islas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, incluida la necesidad de respetar el principio de la libre determinación, no era realista esperar que el Reino Unido entablara negociaciones con la Argentina sobre la cuestión de la soberanía.

846. En cartas de fechas 24 y 27 de agosto (S/15373 y S/15377), el representante de la Argentina

comunicó al Consejo que, los días 14, 15 y 18 de agosto, helicópteros británicos habían sobrevolado en vuelos rasantes buques pesqueros argentinos que se encontraban fuera de la "zona de protección" dispuesta por el Reino Unido.

847. En una carta de fecha 27 de agosto (S/15378), el representante del Reino Unido, en respuesta a la carta de la Argentina del 24 de agosto (S/15373), señaló que no había habido amenaza o uso de la fuerza por parte de la Marina Real en ninguno de los encuentros mencionados, y exhortó a que se respetara la "zona de protección" para reducir a un mínimo el riesgo de malentendidos o de enfrentamientos accidentales.

848. En una carta de fecha 20 de septiembre (S/15409), el representante de la Argentina, refiriéndose a la carta del Reino Unido del 20 de agosto (S/15369), rechazó la justificación aducida por el Reino Unido para la imposición de la "zona de protección", medida que la Argentina consideraba un claro intento de establecer la dominación británica sobre la zona. Añadió que, a la luz de la negativa del Reino Unido a hallar, junto con la Argentina y dentro del marco de las Naciones Unidas, una solución definitiva a la disputa acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, la Argentina suponía que la única voluntad del Gobierno británico era mantener su dominio absoluto sobre las islas y extenderlo a los espacios marítimos adyacentes.

849. En una carta de fecha 23 de septiembre (S/15427), el representante de la Argentina formuló nuevas acusaciones en relación con actos de hostigamiento perpetrados por buques y aeronaves británicos contra pesqueros argentinos, actos que, según dicho representante, habían ocurrido en su mayoría fuera de la "zona de protección".

850. En una carta de fecha 8 de octubre (S/15452), el representante del Reino Unido, en respuesta a las cartas de la Argentina del 20 y el 23 de septiembre (S/15409 y S/15427), afirmó que la Argentina había recurrido deliberadamente al uso de la fuerza para reivindicar sus reclamaciones en relación con las Islas Falkland, en desacato del llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad, y que correspondía a la Argentina toda la responsabilidad por el hecho de que no se hubiera encontrado una solución pacífica de la situación sobre la base de la resolución 502 (1982). Señaló asimismo que el Reino Unido se atenía sin reservas a sus obligaciones para con la población de las islas, en virtud del Artículo 73 de la Carta, y respetaba el derecho a la libre determinación, y reiteró que la "zona de protección" seguía siendo necesaria para garantizar la defensa de las islas.

851. En cartas de fechas 20 de octubre y 1° y 17 de noviembre (S/15464, S/15475 y S/15496), el representante de la Argentina informó sobre otros presuntos actos de hostigamiento llevados a cabo por buques y aeronaves británicos respecto de pesqueros argentinos fuera de la "zona de protección".

852. En una carta de fecha 1° de noviembre (S/15474), el representante de la Argentina, en respuesta a la carta del Reino Unido del 8 de octubre (S/15452), rechazó la imposición de la "zona de protección" por considerar que se extendía sobre aguas jurisdiccionales argentinas, violaba el derecho a la libertad de navegación y de sobrevuelo de los buques y aeronaves argentinos e impedía a la Argentina aprovechar debidamente sus recursos naturales. Acusó al Reino Unido de mantener el clima de tirantez en la zona y desconocer el mandato de las resoluciones de las Naciones Unidas de negociar con urgencia con la Argentina la disputa de la soberanía.

853. En una carta de fecha 3 de enero de 1983 (S/15547), el representante de la Argentina transmitió el texto de una carta de la misma fecha, en la que reiteraba la reclamación por parte de la Argentina de la soberanía sobre las Islas Malvinas, protestaba contra las medidas adoptadas por el Reino Unido, las cuales, a su juicio, constituían una fuente de grave tensión en el Atlántico meridional, y aseguraba que la Argentina estaba dispuesta a dar cumplimiento inmediatamente a la resolución 37/9 de la Asamblea General. Añadió que la Argentina brindaría al Secretario General la máxima cooperación en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le había sido encomendada por la Asamblea.

854. En una carta de fecha 27 de enero (S/15575), el representante del Reino Unido transmitió el texto de una carta de la misma fecha, en la que se refería a las cartas de la Argentina de los días 3, 12 y 24 de enero (S/15547, A/38/72 y A/38/81) y señalaba que la posición de su Gobierno sobre la cuestión de la soberanía sobre las Dependencias de las Islas Falkland no había cambiado. Añadía que la referencia crítica hecha por la Argentina a la "militarización" de los territorios en cuestión hacía caso omiso de la invasión no provocada de las islas por la Argentina y de la necesidad de defenderlas de nuevos ataques.

855. En una carta de fecha 30 de marzo (S/15668), el representante de la Argentina señaló a la atención las manifestaciones públicas continuas y reiteradas de las más altas autoridades británicas en el sentido de que el Gobierno del Reino Unido no estaba dispuesto a negociar sobre la soberanía de los territorios comprendidos en la "Cuestión de las Islas Malvinas" y afirmó que esa actitud del Reino Unido constituía un desacato de las decisiones adoptadas por el Consejo y por la Asamblea General.

856. En una carta de fecha 18 de mayo (S/15774), el representante del Reino Unido, refiriéndose a la carta de la Argentina del 30 de marzo (S/15668), afirmó que dicha carta constituía un intento de hacer olvidar sobre quién recaía la verdadera responsabilidad de que continuara la tensión en la región del Atlántico meridional, la cual, afirmó, se debía a la negativa de la Argentina a declarar una cesación definitiva de las hostilidades y a renunciar al uso de la fuerza como medio de resolver las cuestiones objeto de controversia entre los dos países.

Capítulo 27

COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE GUYANA Y VENEZUELA

857. En una carta de fecha 14 de septiembre de 1982 (S/15398), el representante de Guyana acusó a Venezuela de varios actos de violación de la integridad territorial y soberanía de Guyana que violaban el Acuerdo de Ginebra de 1966, por el cual Venezuela se había comprometido a alcanzar un arreglo pacífico de su controversia territorial con Guyana.

858. En una carta de fecha 30 de septiembre (S/15439), el representante de Venezuela rechazó las acusaciones de Guyana (S/15398), sostuvo que Venezuela estaba empeñada en buscar un arreglo pacífico de la controversia y transmitió un resumen de los procedimientos convenidos para el arreglo de la controversia.

Capítulo 28

COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE BELICE Y GUATEMALA

859. En un telegrama de fecha 7 de junio de 1983 (S/15818), el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Belice transcribió el texto de una comunicación de esa misma fecha al Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, en la que acusaba a Guatemala de la violación del territorio y la soberanía de Belice en relación con un incidente ocurrido el 5 de junio en la frontera entre Belice y Guatemala en que un civil guatemalteco fue asesinado por pistoleros vestidos de civil que habían cruzado a Belice desde Guatemala.

860. En una carta de fecha 10 de junio (S/15822), el representante de Guatemala, al referirse a la comunicación de Belice de 7 de junio (S/15818), declaró que Guatemala no reconocía y no reconocería la independencia de Belice ni la existencia de fronteras con ese territorio hasta que se hallara una solución a la controversia territorial entre Guatemala y el Reino Unido. Agregó que su Gobierno, por consiguiente, rechazaba la protesta y consideraba que cualquier incidente acaecido en ese territorio era de jurisdicción de las autoridades guatemaltecas.

Capítulo 29

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 1980 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MALTA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

861. El 29 de julio de 1982, el Secretario General publicó un informe (S/15323) sobre la controversia entre Malta y la Jamahiriya Árabe Libia, en el que describió sus esfuerzos y los de su Representante Especial por superar las dificultades concretas que se habían planteado respecto del intercambio de instrumentos de ratificación relativos al acuerdo especial de 1976 y la notificación conjunta de las partes a la Corte Internacional de Justicia. El 14 de enero de 1981 (S/14331), la Jamahiriya Árabe Libia informó al Secretario General que sus Congresos Populares Básicos habían decidido ratificar el acuerdo especial. A partir de entonces, ambas partes informaron al Secretario General que las dificultades que habían retrasado la conclusión del intercambio de ratificaciones se habían resuelto y que el acuerdo especial había entrado en vigor el 20 de marzo. Tras recibir una comunicación del Secretario de la Corte Internacional de Justicia, el Secretario General tuvo el agrado de informar al Consejo que el asunto había sido sometido oficialmente a la Corte el 26 de julio de 1982 y expresó su confianza en que las partes llegarían de ese modo a un acuerdo definitivo sobre la cuestión en litigio.

**INFORME Y COMUNICACIONES RELATIVOS AL TERRITORIO
EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO**

862. En una carta de fecha 10 de agosto de 1982 (S/15351), el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales transmitió al Consejo las conclusiones y recomendaciones relativas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico aprobadas por el Comité en su 1217a. sesión, celebrada el 10 de agosto, y señaló a la atención en particular el párrafo 13) de las conclusiones y recomendaciones.

863. El informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad sobre el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico correspondiente al período comprendido entre el 12 de junio de 1981 y el 11 de junio de 1982 se transmitió al Consejo de Seguridad en el documento S/15705 (*Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento Especial No. 1*).

864. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 70 (1949) del Consejo de Seguridad, el Secretario General, en una nota de fecha 26 de abril de 1983 (S/15731), transmitió a los miembros del Consejo el informe del Gobierno de los Estados Unidos sobre la administración del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico correspondiente al período comprendido entre el 1° de octubre de 1981 y el 30 de septiembre de 1982.

Capítulo 31

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTION DE COREA

865. Por nota de fecha 9 de febrero de 1983 (S/15602), el Presidente del Consejo distribuyó una carta de fecha 8 de febrero del observador de la República Democrática Popular de Corea, en la que éste transmitía el texto de un comunicado de fecha 1° de febrero del Mando Supremo del Ejército Popular de Corea.

866. Por nota de fecha 11 de febrero (S/15607), el Presidente distribuyó una carta de la misma fecha del observador de la República de Corea en la que éste rechazaba las afirmaciones que figuraban en la comunicación de 8 de febrero de la República Democrática Popular de Corea (S/15602).

867. Por carta de fecha 20 de abril (S/15728), el representante de los Estados Unidos, en nombre del Mando Unificado establecido en cumplimiento de la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad, transmitió un informe del Mando de las Naciones Unidas relativo al mantenimiento del Acuerdo de Armisticio de 1953 durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 1981 y el 31 de diciembre de 1982.

868. Por nota de fecha 16 de mayo (S/15767), el Presidente distribuyó una carta de la misma fecha del observador de la República Democrática Popular de

Corea, en la que éste afirmaba que los Estados Unidos proyectaban emplazar bombas neutrónicas en la República de Corea.

869. Por nota de fecha 20 de mayo (S/15778), el Presidente distribuyó una carta de fecha 19 de mayo del observador de la República Democrática Popular de Corea, en la que éste transmitía el texto de un memorando de fecha 21 de abril del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular de Corea.

870. Por nota de fecha 23 de mayo (S/15785), el Presidente distribuyó una carta de la misma fecha del observador de la República de Corea, en la que éste rechazaba las acusaciones que figuraban en la carta de 16 de mayo de la República Democrática Popular de Corea (S/15767).

871. Por nota de fecha 9 de junio (S/15820), el Presidente distribuyó una carta de la misma fecha del observador de la República de Corea, en la que éste rechazaba las acusaciones que figuraban en las comunicaciones de 9 de febrero y 16 de mayo de la República Democrática Popular de Corea (S/15602 y S/15767).

Capítulo 32

COMUNICACIONES POR LAS QUE SE TRANSMITIA EL TEXTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU TRIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

872. En una carta de fecha 14 de enero de 1983 (S/15565), el Secretario General hizo referencia a la resolución 37/10 de la Asamblea General y, en cumplimiento del párrafo 3 de dicha resolución, informó al Consejo de Seguridad de la aprobación de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

873. En una nota de fecha 1° de febrero (S/15579), el Secretario General se refirió a la resolución 37/15 de la Asamblea General, titulada "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana", y señaló a la atención del Consejo el párrafo 19 de dicha resolución, en que la Asamblea exhortaba a los órganos de las Naciones Unidas, y en particular al Consejo de Seguridad, a que siguieran vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las labores que llevaban a cabo en relación con África.

874. En una nota de fecha 1° de febrero (S/15583), el Secretario General hizo referencia a la resolución 37/67 de la Asamblea General, titulada "Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización", y señaló a la atención del Consejo el párrafo 5 de dicha resolución, en que la Asamblea pedía al Consejo que prestara la debida consideración a la memoria del Secretario General.

875. En una nota de fecha 1° de febrero (S/15589), el Secretario General se refirió a la resolución 37/100 de la Asamblea General, titulada "Examen y aplicación del documento de clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General", y señaló a la atención del Consejo el párrafo 2 de la parte E de dicha resolución, en que la Asamblea pidió al Consejo que con carácter urgente procediera a adoptar las medidas necesarias para la aplicación efectiva de las decisiones del Consejo.

Capítulo 33

COMUNICACIONES DEL MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS

876. Por carta de fecha 22 de junio de 1982 (S/15278), el representante de Cuba transmitió el texto del comunicado final y otros documentos de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 31 de mayo al 5 de junio.

877. Por carta de fecha 11 de octubre (S/15454), el representante de Cuba transmitió el texto del comunicado final y otros documentos de la Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Países no Alineados que asistían al trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 4 al 9 de octubre, para que examinara las medidas adoptadas por éstos en relación con los temas de interés especial para los países no alineados que la Asamblea tenía ante sí.

878. Por carta de fecha 22 de febrero de 1983 (S/15628), el representante de Nicaragua transmitió el texto del comunicado final y otros documentos de la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Managua del 10 al 14 de enero.

879. Por carta de fecha 30 de marzo (S/15675), el representante de la India transmitió el texto de los documentos finales de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo.

COMUNICACIONES RELATIVAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL O DE LAS RELACIONES BILATERALES Y MULTILATERALES

880. Por carta de fecha 22 de septiembre de 1982 (S/15437), el representante de Turquía transmitió los textos de una descripción de lo que calificó de incidente provocado por terroristas en el aeropuerto de Ankara el 7 de agosto y de declaraciones formuladas a ese respecto por el Jefe de Estado y por el Primer Ministro de Turquía.

881. Por carta de fecha 7 de enero de 1983 (S/15556), el representante de Checoslovaquia, en nombre de los Estados miembros del Tratado de Varsovia, transmitió el texto de la declaración política aprobada en el período de sesiones del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrado en Praga los días 4 y 5 de enero, en el que se evaluó la situación internacional y procedió a un intercambio de opiniones sobre cuestiones relativas a la limitación de armamentos y el desarme y el fortalecimiento de la seguridad en Europa.

882. Por nota de fecha 1° de febrero (S/15590), el Secretario General señaló a la atención del Consejo los párrafos 7, 8, 9 y 12 de la resolución 37/118 de la Asamblea General, titulada "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

883. Por nota de fecha 1° de febrero (S/15591), el Secretario General señaló a la atención del Consejo el

párrafo 1 de la resolución 37/119 de la Asamblea General, titulada "Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

884. Por carta de fecha 29 de marzo (S/15663), el representante de la URSS transmitió el texto de las respuestas del Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética a las preguntas hechas por el corresponsal de *Pravda*, publicado el 27 de marzo, en relación con una declaración del 23 de marzo del Presidente de los Estados Unidos.

885. Por carta de fecha 8 de abril (S/15696), el representante de Checoslovaquia transmitió el texto del comunicado final aprobado en la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrado en Praga los días 6 y 7 de abril, en el que se procedió a un intercambio de opiniones e información y se examinó la situación de las negociaciones sobre cuestiones relativas a la limitación de armamentos y el desarme y los progresos alcanzados en la reunión de Madrid de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Capítulo 35

COMUNICACION DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA ISLAMICA

886. Por carta de fecha 21 de octubre de 1982 (S/15466), el representante del Níger, siguiendo instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de su Gobierno, y en su calidad de Presidente de la 13a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Niamey del 22 al 26 de agosto, transmitió el conjunto de resoluciones aprobadas por la Conferencia sobre asuntos políticos y de información, y sobre asuntos económicos, culturales y sociales, junto con la declaración final de la Conferencia.

Capítulo 36

COMUNICACION DE LA REUNION REGIONAL DE JEFES DE GOBIERNO DEL COMMONWEALTH

887. Por carta de fecha 25 de octubre de 1982 (S/15472), el representante de Fiji transmitió el texto del comunicado final de la tercera Reunión Regional de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Suva del 14 al 18 de octubre, en la que se examinaron asuntos políticos y económicos internacionales y se trataron temas de particular interés para los países de la región de Asia y el Pacífico.

COMUNICACIONES DEL AFGANISTAN

888. Por carta de fecha 19 de noviembre de 1982 (S/15497), el representante del Afganistán transmitió el texto de la declaración aprobada por la Conferencia internacional sobre el desarrollo económico y social y los peligros de la guerra, celebrada en Kabul del 12 al 15 de noviembre.

889. Por carta de fecha 19 de noviembre (S/15498), el representante del Afganistán transmitió el texto de un llamamiento a los pueblos del mundo hecho por los participantes en la Conferencia internacional sobre el desarrollo social y económico y los peligros de la guerra, celebrada en Kabul del 12 al 15 de noviembre.

APENDICES

I. Composición del Consejo de Seguridad en 1982 y 1983

1982

China
España
Estados Unidos de América
Francia
Guyana
Irlanda
Japón
Jordania
Panamá
Polonia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Togo
Uganda
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Zaire

1983

China
Estados Unidos de América
Francia
Guyana
Jordania
Malta
Nicaragua
Países Bajos
Pakistán
Polonia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Togo
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Zaire
Zimbabwe

II. Representantes, representantes adjuntos, representantes suplentes y representantes interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad

Durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1982 y el 15 de junio de 1983, desempeñaron sus funciones en el Consejo de Seguridad los siguientes representantes, representantes adjuntos, representantes suplentes y representantes interinos:

China

Sr. Ling Qing
Sr. Liang Yufan
Sr. Mi Guojun
Sr. Yang Hushan
Sr. Chin Yung-t sien

España^a

Sr. Jaime de Piniés
Sr. Emilio Artacho
Sr. Francisco Villar
Sr. Eduardo Garrigues
Sr. Agustín Font
Sr. Arturo Laclaustra
Sr. Jesús Atienza

Estados Unidos de América

Sra. Jeane J. Kirkpatrick
Sr. Kenneth L. Adelman
Sr. William Courtney Sherman
Sr. Charles M. Lichenstein
Sr. José S. Sorzano
Sr. Warren Clark
Sr. Herbert K. Reis
Sr. Carl S. Gershman

Francia

Sr. Luc de La Barre de Nanteuil
Sr. Philippe Louet
Sr. Michel Lennuyeux-Comnène
Sr. Jean-Claude Piris

Guyana

Sr. Noel G. Sinclair
Sr. David Dharampal Karran
Srta. Elaine V. Jacob
Sr. Tyrone R. Ferguson
Sr. Donald A. Thomas

Irlanda^a

Sr. Noel Dorr
Sr. Jeremy M. Craig
Sr. Patrick A. O'Connor
Sr. Bernard Davenport

Japón^a

Sr. Masahiro Nisibori
Sr. Wataru Miyakawa
Sr. Hideki Harashima
Sr. Yasuhide Hayashi

Jordania

Sr. Hazem Nuseibeh
Sr. Abdullah Salah
Sr. Saad Bataineh
Sr. Farouk Kasrawi

Malta^b

Sr. Victor Gauci
Sr. Saviour Borg
Sr. Pius Camilleri

Nicaragua^b

Sr. Victor Hugo Tinoco Fonseca
Sr. Francisco Javier Chamorro Mora
Sr. Julio E. Icaza Gallard
Srta. Daysi Moncada Bermúdez
Sr. Jaime Hermida Castillo
Sr. Orlando José Moncada Zapata

Países Bajos^b

Sr. Hugo Scheltema
Sr. Johan H. Meesman
Sr. Paul M. Kurpershoek
Sr. Robert H. Serry
Sr. Jan E. Craanen
Sr. Robbert E.M. van Lanschot

^a Su mandato expiró el 31 de diciembre de 1982.

^b Su mandato comenzó el 1° de enero de 1983.

Pakistán^b

Sr. S. Shah Nawaz
Sr. Khalid Mahmood
Sr. Qazi Shaukat Fareed
Sr. Javid Husain
Sr. Sajjad Ali
Sr. Riaz Mohammad Khan

Panamá^a

Sr. Carlos Ozores Typaldos
Sr. Leonardo A. Kam
Sr. Angel Riera

Polonia

Sr. Wlodzimierz Natorf
Sr. Jerzy Nowak
Sr. Ryszard Krystosik
Sr. Józef Sotysiewicz
Sr. Jerzy Szeremeta

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sir John Adam Thomson
Sr. W. E. Hamilton Whyte
Sr. John W. D. Margetson
Sr. Marrack I. Goulding
Sr. David A. Gore-Booth
Sr. Franklin D. Berman
Sr. Charles T. W. Humfrey
Sr. Roderic M. J. Lyne

Togo

Sr. Atsu-Koffi Amega
Sr. Koffi Adjoyi
Sr. Folly Glidjito Akakpo

Uganda^a

Sr. Olara Otunnu
Sr. Nathan Irumba
Sr. Kakima Ntambi
Sr. Alex Okwonga
Sr. Idule Amoko
Srta. Elizabeth Anyoti
Sr. Bernard Odoch-Jato

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. Oleg Aleksandrovich Troyanovsky
Sr. Richard Sergeyeovich Ovinnikov
Sr. Vladimir Viktorovich Shustov
Sr. Vsevolod Leonidovich Oleandrov
Sr. Sergey Nikolayevich Smirnov

Zaire

Sr. Kamanda wa Kamanda
Sr. Umba di Lutete
Sr. Nguayila Mbela Kalanda
Sr. Mapango ma Kemishanga
Sr. Tshamala N'Ji-Lamule
Sr. Kabeya Milambu

Zimbabwe^b

Sr. Elleck Kufakunesu Mashingaidze
Sr. Stephen Clitus Chiketa
Sr. Alban Taka Dete
Sr. Galilee Jess Jani
Sr. Nicholas Dlamini Kitikiti

III. Presidentes del Consejo de Seguridad

Los representantes que se indican a continuación ejercieron el cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1982 y el 15 de junio de 1983:

Francia

Sr. Luc de La Barre de Nanteuil (del 16 al 30 de junio de 1982)

Guyana

Sr. Noel G. Sinclair (del 1° al 31 de julio de 1982)

Irlanda

Sr. Noel Dorr (del 1° al 31 de agosto de 1982)

Japón

Sr. Masahiro Nisibori (del 1° al 30 de septiembre de 1982)

Jordania

Sr. Hazem Nuseibeh (del 1° al 31 de octubre de 1982)

Panamá

Sr. Carlos Ozores Typaldos (del 1° al 30 de noviembre de 1982)

Polonia

Sr. Wlodzimierz Natorf (del 1° al 31 de diciembre de 1982)

Togo

Sr. Atsu-Koffi Amega (del 1° al 31 de enero de 1983)

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. Oleg Aleksandrovich Troyanovsky (del 1° al 28 de febrero de 1983)

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sir John Adam Thomson (del 1° al 31 de marzo de 1983)

Estados Unidos de América

Sra. Jeane J. Kirkpatrick (del 1° al 30 de abril de 1983)

Zaire

Sr. Kamanda wa Kamanda (del 1° al 31 de mayo de 1983)
Sr. Umba di Lutete (del 1° al 31 de mayo de 1983)

Zimbabwe

Sr. Elleck Kufakunesu Mashingaidze (del 1° al 15 de junio de 1983)

IV. Sesiones del Consejo de Seguridad celebradas durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1982 y el 15 de junio de 1983

| <i>Sesión</i> | <i>Asunto</i> | <i>Fecha</i> |
|--------------------------|--|--------------------|
| 2379a. | La situación en el Oriente Medio: Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15194 y Add.1 y 2) | 18 junio 1982 |
| 2380a. | La situación en el Oriente Medio: Carta, de fecha 4 de junio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15162) | 19 junio 1982 |
| 2381a. | <i>Idem</i> | 26 junio 1982 |
| 2382a. | <i>Idem</i> | 4 julio 1982 |
| 2383a. | La situación entre el Irán y el Iraq | 12 julio 1982 |
| 2384a. | La situación en el Oriente Medio: a) Carta, de fecha 4 de junio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15162); b) Carta, de fecha 28 de julio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Egipto y Francia ante las Naciones Unidas (S/15316) | 29 julio 1982 |
| 2385a. | <i>Idem</i> | 29 julio 1982 |
| 2386a. | <i>Idem</i> | 1° agosto 1982 |
| 2387a. | <i>Idem</i> | 3 agosto 1982 |
| 2388a. | <i>Idem</i> | 4 agosto 1982 |
| 2389a. | <i>Idem</i> | 4 agosto 1982 |
| 2390a. | <i>Idem</i> | 6 agosto 1982 |
| 2391a. | <i>Idem</i> | 6 agosto 1982 |
| 2392a. | <i>Idem</i> | 12 agosto 1982 |
| 2393a. | La situación en el Oriente Medio: Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15357) | 17 agosto 1982 |
| 2394a. | La situación en el Oriente Medio: a) Carta, de fecha 4 de junio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15162); b) Carta, de fecha 28 de julio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Egipto y Francia ante las Naciones Unidas (S/15316); c) Carta, de fecha 16 de septiembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15392) | 16 septiembre 1982 |
| 2395a. | <i>Idem</i> | 17 septiembre 1982 |
| 2396a. | <i>Idem</i> | 18 septiembre 1982 |
| 2396a. (continuación) | <i>Idem</i> | 19 septiembre 1982 |
| 2397a. | La cuestión de Sudáfrica: Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica (S/14179) | 20 septiembre 1982 |
| 2398a. | <i>Idem</i> | 23 septiembre 1982 |
| 2399a. | La situación entre el Irán y el Iraq: Carta, de fecha 1° de octubre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/15443) | 4 octubre 1982 |

| <i>Sesión</i> | <i>Asunto</i> | <i>Fecha</i> |
|---------------------|--|-------------------|
| 2400a. | La situación en el Oriente Medio: Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15455 y Corr.1) | 18 octubre 1982 |
| 2401a. | La situación en los territorios árabes ocupados: Carta, de fecha 5 de noviembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/15481); Carta, de fecha 9 de noviembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas (S/15483) | 12 noviembre 1982 |
| 2402a. (privada) | Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General | 24 noviembre 1982 |
| 2403a. | La situación en el Oriente Medio: Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/15493) | 29 noviembre 1982 |
| 2404a. | La cuestión de Sudáfrica | 7 diciembre 1982 |
| 2405a. | La situación en Chipre: Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/15502 y Corr.1 y Add.1) | 14 diciembre 1982 |
| 2406a. | Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica: Carta, de fecha 9 de diciembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Lesotho ante las Naciones Unidas (S/15515) | 14 diciembre 1982 |
| 2407a. | <i>Idem</i> | 15 diciembre 1982 |
| 2408a. | <i>Idem</i> | 16 diciembre 1982 |
| 2409a. | <i>Idem</i> | 16 diciembre 1982 |
| 2410a. | Inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad: a) Nota del Secretario General (S/14372); b) Carta, de fecha 17 de diciembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/15532) | 21 diciembre 1982 |
| 2411a. | La situación en el Oriente Medio: Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15557) | 18 enero 1983 |
| 2412a. | La situación en los territorios árabes ocupados: Carta, de fecha 5 de noviembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/15481); Carta, de fecha 9 de noviembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas (S/15483); Carta, de fecha 8 de febrero de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/15599) | 11 febrero 1983 |
| 2413a. | <i>Idem</i> | 14 febrero 1983 |
| 2414a. | <i>Idem</i> | 16 febrero 1983 |
| 2415a. | Carta, de fecha 19 de febrero de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/15615) | 22 febrero 1983 |
| 2416a. | <i>Idem</i> | 22 febrero 1983 |
| 2417a. | <i>Idem</i> | 23 febrero 1983 |
| 2418a. | <i>Idem</i> | 23 febrero 1983 |
| 2419a. | Carta, de fecha 16 de marzo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas (S/15643) | 22 marzo 1983 |

| <i>Sesión</i> | <i>Asunto</i> | <i>Fecha</i> |
|---------------|--|---------------|
| 2420a. | Carta, de fecha 22 de marzo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua ante el Consejo de Seguridad (S/15651) | 23 marzo 1983 |
| 2421a. | <i>Idem</i> | 24 marzo 1983 |
| 2422a. | <i>Idem</i> | 24 marzo 1983 |
| 2423a. | <i>Idem</i> | 25 marzo 1983 |
| 2424a. | <i>Idem</i> | 28 marzo 1983 |
| 2425a. | <i>Idem</i> | 28 marzo 1983 |
| 2426a. | <i>Idem</i> | 29 marzo 1983 |
| 2427a. | <i>Idem</i> | 29 marzo 1983 |
| 2428a. | Carta, de fecha 16 de marzo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas (S/15643) | 31 marzo 1983 |
| 2429a. | <i>Idem</i> | 31 marzo 1983 |
| 2430a. | <i>Idem</i> | 6 abril 1983 |
| 2431a. | Carta, de fecha 5 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua ante el Consejo de Seguridad (S/15746) | 9 mayo 1983 |
| 2432a. | <i>Idem</i> | 13 mayo 1983 |
| 2433a. | <i>Idem</i> | 16 mayo 1983 |
| 2434a. | <i>Idem</i> | 17 mayo 1983 |
| 2435a. | <i>Idem</i> | 17 mayo 1983 |
| 2436a. | <i>Idem</i> | 18 mayo 1983 |
| 2437a. | <i>Idem</i> | 19 mayo 1983 |
| 2438a. | La situación en los territorios árabes ocupados: Carta, de fecha 5 de noviembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/15481); Carta, de fecha 9 de noviembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Niger ante las Naciones Unidas (S/15483); Carta, de fecha 8 de febrero de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/15599); Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/15764) | 20 mayo 1983 |
| 2439a. | La situación en Namibia: Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760); Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761) | 23 mayo 1983 |
| 2440a. | <i>Idem</i> | 24 mayo 1983 |
| 2441a. | <i>Idem</i> | 24 mayo 1983 |
| 2442a. | <i>Idem</i> | 25 mayo 1983 |
| 2443a. | <i>Idem</i> | 25 mayo 1983 |
| 2444a. | <i>Idem</i> | 26 mayo 1983 |
| 2445a. | La situación en el Oriente Medio: Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/15777) | 26 mayo 1983 |
| 2446a. | La situación en Namibia: Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760); Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761) | 26 mayo 1983 |

| <i>Sesión</i> | <i>Asunto</i> | <i>Fecha</i> |
|---------------|---|---------------|
| 2447a. | <i>Idem</i> | 27 mayo 1983 |
| 2448a. | <i>Idem</i> | 27 mayo 1983 |
| 2449a. | <i>Idem</i> | 31 mayo 1983 |
| 2450a. | <i>Idem</i> | 31 mayo 1983 |
| 2451a. | <i>Idem</i> | 1° junio 1983 |
| 2452a. | La cuestión de Sudáfrica: | 7 junio 1983 |
| | Carta, de fecha 6 de junio de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/15814) | |
| 2453a. | La situación en Chipre: | 15 junio 1983 |
| | Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/15812 y Add.1) | |
| 2454a. | <i>Idem</i> | 15 junio 1983 |

V. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1982 y el 15 de junio de 1983

| <i>Número de la resolución</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Asunto</i> |
|--------------------------------|----------------------------|---|
| 511 (1982) | 18 junio 1982 | La situación en el Oriente Medio |
| 512 (1982) | 19 junio 1982 | La situación en el Oriente Medio |
| 513 (1982) | 4 julio 1982 | La situación en el Oriente Medio |
| 514 (1982) | 12 julio 1982 | La situación entre el Irán y el Iraq |
| 515 (1982) | 29 julio 1982 | La situación en el Oriente Medio |
| 516 (1982) | 1° agosto 1982 | La situación en el Oriente Medio |
| 517 (1982) | 4 agosto 1982 | La situación en el Oriente Medio |
| 518 (1982) | 12 agosto 1982 | La situación en el Oriente Medio |
| 519 (1982) | 17 agosto 1982 | La situación en el Oriente Medio |
| 520 (1982) | 17 septiembre 1982 | La situación en el Oriente Medio |
| 521 (1982) | 19 septiembre 1982 | La situación en el Oriente Medio |
| 522 (1982) | 4 octubre 1982 | La situación entre el Irán y el Iraq |
| 523 (1982) | 18 octubre 1982 | La situación en el Oriente Medio |
| 524 (1982) | 29 noviembre 1982 | La situación en el Oriente Medio |
| 525 (1982) | 7 diciembre 1982 | La cuestión de Sudáfrica |
| 526 (1982) | 14 diciembre 1982 | La situación en Chipre |
| 527 (1982) | 15 diciembre 1982 | Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica |
| 528 (1982) | 21 diciembre 1982 | Inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad |
| 529 (1983) | 18 enero 1983 | La situación en el Oriente Medio |
| 530 (1983) | 19 mayo 1983 | Carta, de fecha 5 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua ante el Consejo de Seguridad |
| 531 (1983) | 26 mayo 1983 | La situación en el Oriente Medio |
| 532 (1983) | 31 mayo 1983 | La situación en Namibia |
| 533 (1983) | 7 junio 1983 | La cuestión de Sudáfrica |
| 534 (1983) | 15 junio 1983 | La situación en Chipre |

VI. Sesiones de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1982 y el 15 de junio de 1983

1. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDA POR LA RESOLUCIÓN 496 (1981)

| <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i> |
|---------------|-------------------|
| 7a. | 17 noviembre 1982 |

2. COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 421 (1977)
RELATIVA A LA CUESTIÓN DE SUDÁFRICA

| Sesión | Fecha |
|--------|---------------|
| 55a. | 28 enero 1983 |

3. COMITÉ *Ad Hoc* DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 507 (1982)

| Sesión | Fecha |
|--------|-------------------|
| 1a. | 17 junio 1982 |
| 2a. | 14 diciembre 1982 |

VII. Lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad, dada a conocer de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo, se publica a comienzos de cada año civil. La lista publicada el 19 de enero de 1982 figura en el documento S/14840 y la publicada el 11 de enero de 1983 figura en el documento S/15560.

A. *Al 15 de junio de 1983, la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad es la siguiente:*

1. Acuerdos especiales en virtud del Artículo 43 de la Carta y organización de las fuerzas armadas que se pondrán a disposición del Consejo de Seguridad
2. Reglamento del Consejo de Seguridad
3. Estatuto y reglamento del Comité de Estado Mayor
4. Reglamentación y reducción generales de los armamentos e información sobre las fuerzas armadas de las Naciones Unidas
5. Cuestión de Egipto
6. Procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad
7. Informes sobre el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico considerado zona estratégica de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de 7 de marzo de 1949
8. Admisión de nuevos Miembros
9. Cuestión de Palestina
10. Cuestión de India-Pakistán
11. Cuestión de Checoslovaquia
12. Cuestión de Haiderabad
13. Notas idénticas, de 29 de septiembre de 1948, dirigidas al Secretario General por los Gobiernos de la República Francesa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América
14. Control internacional de la energía atómica
15. Denuncia referente a la invasión armada de Taiwán (Formosa)
16. Denuncia del bombardeo aéreo del territorio de China
17. Cuestión de una invitación a los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 1925 para la prohibición del empleo de las armas bacterianas y a que lo ratifiquen
18. Cuestión de una petición de que se efectúe una investigación sobre el supuesto recurso a la guerra bacteriana
19. Carta, de fecha 29 de mayo de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Tailandia ante las Naciones Unidas
20. Telegrama, de fecha 19 de julio de 1954, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala
21. Carta, de fecha 8 de septiembre de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América
22. Carta, de fecha 28 de enero de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nueva Zelanda, en relación con la cuestión de las hostilidades en la zona de ciertas islas adyacentes a la costa de la China continental; carta, de fecha 30 de enero de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en relación con la cuestión de los actos de agresión cometidos por los Estados Unidos de América contra la República Popular de China en la región de Taiwán y otras islas de China
23. Situación creada por la acción unilateral del Gobierno de Egipto al poner fin al sistema de dirección internacional del Canal de Suez, sistema que había sido confirmado y completado por el Convenio de 1888 sobre el Canal de Suez
24. Medidas adoptadas contra Egipto por algunas Potencias, especialmente Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y constituyen graves violaciones de la Carta de las Naciones Unidas
25. Situación en Hungría
26. Ayuda militar prestada por el Gobierno de Egipto a los rebeldes de Argelia
27. Carta, de fecha 30 de octubre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto
28. Carta, de fecha 20 de febrero de 1958, dirigida al Secretario General por el representante del Sudán
29. Denuncia del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contenida en una carta al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 18 de abril de 1958, y titulada "Medidas urgentes destinadas a poner fin a los vuelos efectuados por aeronaves militares de los Estados Unidos, armadas de bombas atómicas y de hidrógeno, hacia las fronteras de la Unión Soviética"
30. Informe del Secretario General sobre la carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Real de Laos, transmitida en una nota de 4 de septiembre de 1959 por la Misión Permanente de Laos ante las Naciones Unidas
31. Carta, de fecha 25 de marzo de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Ceilán, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Irán, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Marruecos, Nepal, Paquistán, República Árabe Unida, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía y Yemen
32. Telegrama, de fecha 18 de mayo de 1960, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
33. Carta, de fecha 23 de mayo de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Argentina, Ceilán, Ecuador y Túnez
34. Carta, de fecha 13 de julio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General de las Naciones Unidas
35. Carta, de fecha 11 de julio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
36. Carta, de fecha 31 de diciembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba

37. Carta, de fecha 20 de febrero de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia
38. Carta, de fecha 26 de mayo de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Irán, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Madagascar, Mzli, Marruecos, Nepal, Nigeria, Paquistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Yemen y Yugoslavia
39. Reclamación de Kuwait acerca de las amenazas del Iraq contra la independencia territorial de Kuwait, situación que pone en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Reclamación del Gobierno de la República del Iraq acerca de la amenaza de acción del Reino Unido contra la independencia y seguridad del Iraq, situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
40. Carta, de fecha 21 de noviembre de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba
41. Carta, de fecha 22 de octubre de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América; carta, de fecha 22 de octubre de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba; carta, de fecha 23 de octubre de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
42. Telegrama, de fecha 5 de mayo de 1963, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití
43. Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre los nuevos acontecimientos relacionados con el Yemen
44. Cuestión relativa a la situación de los territorios bajo administración portuguesa
45. Cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica
46. Carta, de fecha 10 de enero de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá
47. Carta, de fecha 1° de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Yemen, encargado de negocios interino
48. Denuncia relativa a los actos de agresión contra el territorio y la población civil de Camboya
49. Carta, de fecha 4 de agosto de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
50. Carta, de fecha 3 de septiembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia
51. Carta, de fecha 5 de septiembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia; carta, de fecha 8 de septiembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia
52. Carta, de fecha 6 de septiembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía
53. Carta, de fecha 1° de diciembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Argelia, Burundi, Camboya, Congo (Brazzaville), Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Indonesia, Kenya, Malawi, Malí, Mauritania, República Arabe Unida, República Centroafricana, Somalia, Sudán, Tanzania, Uganda, Yugoslavia y Zambia
54. Carta, de fecha 9 de diciembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo
55. Carta, de fecha 1° de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
56. Carta, de fecha 31 de enero de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
57. Carta, de fecha 2 de agosto de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
58. La situación en el Oriente Medio
59. La situación en Namibia
60. Carta, de fecha 25 de enero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
61. Carta, de fecha 21 de mayo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Haití
62. Carta, de fecha 12 de junio de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
63. Carta, de fecha 21 de agosto de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes del Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Paraguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
64. Denuncia de Zambia
65. Carta, de fecha 18 de agosto de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
66. Denuncia de Guinea
67. La cuestión de iniciar la celebración de reuniones periódicas del Consejo de Seguridad conforme al párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta
68. La situación creada por el creciente número de incidentes en que se desvían a mano armada aeronaves comerciales
69. La situación en el subcontinente indo-pakistani
70. Carta, de fecha 3 de diciembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, Iraq, República Arabe Libia y República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas
71. Solicitud de la Organización de la Unidad Africana referente a la celebración de reuniones del Consejo de Seguridad en una capital africana [párrafo 2 de la resolución 2863 (XXVI) de la Asamblea General]
72. Examen de cuestiones relativas al Africa que en la actualidad se hallan sometidas al Consejo de Seguridad y aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo
73. Examen de medidas para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales en América Latina, de conformidad con las disposiciones y los principios de la Carta
74. Denuncia de Cuba
75. Disposiciones para la propuesta Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio
76. Denuncia del Iraq relativa a incidentes en su frontera con el Irán
77. La situación en Chipre
78. Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica
79. La situación relativa al Sáhara Occidental

80. La situación en Timor
 81. Carta, de fecha 12 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas
 82. El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
 83. La situación en las Comoras
 84. Comunicaciones de Francia y Somalía relativas al incidente del 4 de febrero de 1976
 85. Solicitud presentada por el Pakistán y la República Árabe Libia para que se considere la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados
 86. Denuncia de Kenya, en nombre del Grupo de Estados Africanos en las Naciones Unidas, relativa al acto de agresión cometido por Sudáfrica en contra de la República Popular de Angola
 87. La situación en los territorios árabes ocupados
 88. Cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino
 89. La situación en Sudáfrica: matanzas y actos de violencia cometidos por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica en Soweto y otras zonas
 90. Denuncia hecha por el Primer Ministro de Mauricio, Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana, del "acto de agresión" de Israel contra la República de Uganda
 91. Denuncia de Zambia contra Sudáfrica
 92. Denuncia de Grecia contra Turquía
 93. Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica
 94. Denuncia de Benin
 95. La cuestión de Sudáfrica
 96. Denuncia de Angola contra Sudáfrica
 97. Telegrama, de fecha 3 de enero de 1979, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro encargado de las Relaciones Exteriores de Kampuchea Democrática
 98. La situación en el Asia Sudoriental y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. [Carta, de fecha 22 de febrero de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos de América, Noruega, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.]
 99. Cartas, de fechas 13 de junio de 1979 y 15 de junio de 1979, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas
 100. Carta, de fecha 25 de noviembre de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
 101. Carta, de fecha 22 de diciembre de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
 102. Carta, de fecha 3 de enero de 1980, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Grecia, Haití, Honduras, Indonesia, Islandia, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Suecia, Suriname, Tailandia, Turquía, Uganda, Uruguay y Venezuela
 103. Carta, de fecha 1° de septiembre de 1980, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas
 104. La situación entre el Irán y el Iraq
 105. Denuncia del Iraq
 106. Denuncia de Seychelles
 107. Carta, de fecha 19 de marzo de 1982, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
 108. Carta, de fecha 1° de abril de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas
 109. Carta, de fecha 31 de marzo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República de Kenya en la que se adjunta la carta, de fecha 18 de marzo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente de la República del Chad
 110. Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands)
 111. Inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad
 112. Carta, de fecha 19 de febrero de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas
 113. Carta, de fecha 16 de marzo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
 114. Carta, de fecha 22 de marzo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua ante el Consejo de Seguridad
 115. Carta, de fecha 5 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua ante el Consejo de Seguridad
- B. *Entre el 16 de junio de 1982 y el 15 de junio de 1983, se añadieron a la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad los temas 111, 112, 113, 114 y 115 supra.*

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . اسأل عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу : Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirjase a : Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
